TOMO LIX — Montevideo, Miércoles 14 de Abril de 1920 — Núm. 4243

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución. Acéptase la propuesta de los señores González y Sioli para el fletamento del vapor nacional «Artigas».

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

Vistos y resultando: Que por decreto de fecha 27 de Marzo próximo pasado se dispuso que se efectuara un nuevo llamado a licitación para fletamento del vapor nacional "Artigas";

Resultando: Que como consta en el acta levantada por el señor Escribano de Gobierno, un solo proponente se presentó a esta segunda licitación, que lo fué los señores González y Sioli, que ofrecen fletar dicho buque por un viaje redondo a Barcelona, con escala, a la ida, en un puerto no más al Norte de Pernambuco, por la suma de ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000.00);

Resultando: Que la Comisión asesora que entendió en dicho llamado, al elevar la propuesta, señala la evidente diferencia que existe entre la citada oferta y las anteriormente aceptadas por arrendamiento de los buques "Treinta y Tres", "Maldonado" y "Rivera", aunque llega a la conclusión de que ella puede ser explicable si se tiene en cuenta la baja sensible que se viene observando en la cotización de fletes;

Resultando: Que en atención a lo anteriormente expuesto, y en virtud de ser dichos señores González y Sioli únicos proponentes, nada obstaba a que se gestionara una mejora de oferta, persiguiendo con ello el plausible propósito de evitar los perjuicios que ocasionarían nuevas estadías, lo que así se hizo, obteniéndose entonces la siguiente proposición: A) Un aumento de quince mil pesos; B) La elección, por parte de los ofertantes, de un nuevo puerto de destino que no prolongaría el viaje redondo en más de dos mil quinientas millas, siendo, en tal caso, por cuenta de ellos el consumo de carbón que demandara el exceso de viaje, así como los demás gastos del buque, que se aprecian en cuatrocientos pesos diarios;

Considerando: Que en tales términos dicha oferta, teniendo en cuenta el estado actual del mercado de fletes, es conveniente para los intereses del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Acéptase la oferta de los señores González y Sioli para fletamento del vapor nacional "Artigas", por un viaje redondo a Barcelona, con escala en un puerto del Brasil al Sur de Pernambuco, por la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos ($ 155.000.00).

Art. 2.o Queda a opción del fletador

la elección de otro puerto de destino, que indicará, no más tarde de ocho días antes de la salida del buque, destino que no aumentará el viaje redondo en más de dos mil quinientas millas, debiendo, en tal caso, abonar el fletador, por el exceso de distancia, con relación a Barcelona, los gastos de carbón y la suma de cuatrocientos pesos diarios ($ 400.00).

Art. 3.o En cualquiera de los casos señalados en los artículos anteriores, establécese, de acuerdo con lo propuesto por el fletador, que las estadías a que tendrá derecho serán veinticinco días en el viaje de ida para carga y descarga, y veinticinco días, también para carga y descarga, en el viaje de vuelta.

Art. 4.o Los pagos se harán de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió en la licitación aludida, al que se ajustará también, en todo lo demás, este fletamento.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc.

BRUM.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.
General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nómbrase Agente de Rentas en Olimar al señor Nicanor G. Ferrer.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1920.

Habiéndose creado por la ley de 20 de Octubre de 1919 una plaza de Agente de Rentas en Olimar (Departamento de Treinta y Tres),

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al actual empleado en comisión don Nicanor G. Ferrer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Oficial de 1.ª clase de la Receptoría del Carmelo al señor Antonio B. Illescas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1920.

Vacante el cargo de Oficial de 1.a clase de Receptorías,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al actual guarda de 1.a clase de la Receptoría del Carmelo don Antonio B. Illescas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase Guarda de 3.ª clase de la Receptoría del Chuy al señor Líbano Echeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1920.

Hallándose vacante el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Chuy, por fallecimiento de don Alejandrino Sosa,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar el referido cargo al ciudadano don Líbano Echeto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para efectuar la escrituración de los contratos de compra que realice la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, relativos a inmuebles, ubicados fuera del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1920.

Vista la nota de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en que pone de manifiesto los inconvenientes que existen para dar cumplimiento al decreto de 24 de Marzo de 1909 en lo que se refiere a la escrituración de los contratos de enajenación de inmuebles;

Resultando: Que dicho decreto establece de una manera general en su artículo 1.o que será obligatorio el registro o escrituración en los protocolos de las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados Departamentales, de toda compra, hipoteca, permuta, etc., a favor del Estado;

Resultando: Que para cumplir esta disposición sería necesario el traslado del Presidente y Gerente de las Usinas Eléctricas del Estado, cada vez que fuese necesario proceder a la realización de una operación de compra de inmuebles situados fuera del Departamento de la Capital;

Considerando: Que en vista de las razones expuestas por la Institución a que se ha hecho referencia, se dificultaría considerablemente la adquisición de propiedades necesarias para la instalación de usinas eléctricas cuya habilitación tiene carácter de urgencia,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración de los contratos de compra que efectúe la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado relativos a inmuebles ubicados fuera del Departamento de Montevideo.

2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase el Reglamento propuesto por la Dirección General de Aduanas para el funcionamiento de los depósitos de mercaderías a despacho de la Receptoría de Aduanas de Rivera.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 12 de 1920.

Vistos:

SE RESUELVE:

Aprobar el siguiente Reglamento, propuesto por la Dirección General de Aduanas para el funcionamiento de los depósitos de mercaderías a despacho de la Receptoría de Aduana de Rivera:

"1.o Las mercaderías que se introduzcan a despacho y deban ser sometidas al análisis químico, se almacenarán en los depósitos autorizados por la resolución superior de 22 de Diciembre de 1919: A) Las que se reciban por ferrocarril, en los almacenes de la Sección Internacional; B) Las que se introduzcan en carros, en el subsuelo del edificio de la Receptoría.

2.o Los interesados solicitarán el almacenamiento de las mercaderías con un permiso de depósito, al que acompañarán el manifiesto internacional de carga o manifiesto consular, certificado de origen y solicitud de análisis.

3.o Verificado el depósito, se extraerán las muestras correspondientes con las formalidades dispuestas en la ley de 27 de Mayo de 1916.

4.o Limítase a tres meses el depósito de las mercaderías.

DESPACHO

5.o La extracción de las mercaderías de los depósitos se efectuará con un permiso de despacho, y siempre que la Aduana hubiese recibido el análisis correspondiente, en que se declare encontrarse en condiciones de ser entregadas al consumo.

Si el análisis resultara negativo, se dispondrá de inmediato el reembarco o inutilización.

En el primer caso la operación se solicitará con un permiso de reembarco, y en el segundo el interesado propondrá los medios y forma de inutilización.

6.o Las mercaderías despachadas se retirarán de inmediato de los depósitos, señalados los envases con las marcas de esta Aduana, a fuego los de madera y a tinta los de otra clase.

CONTABILIDAD

7.o La Contaduría de la Aduana de Rivera llevará un libro de entrada y salida de las mercaderías en depósito, en la misma forma que está dispuesto para el tránsito en los países limítrofes.

8.o Para cada operación confeccionará una carpeta en la que guardará los documentos de entrada y salida de depósito.

9.o Cancelada una operación, se remitirá a la División de Contralor los documentos originales de entrada y salida, para su examen y revisación.

10. La Receptoría elevará mensualmente a la misma División un estado general de la existencia de mercaderías en depósito.

DISPOSICIONES GENERALES

11. Las llaves de los almacenes de la Sección Internacional estarán en poder del Jefe del Resguardo del Ferrocarril, y las del subsuelo del edificio de la Aduana a cargo del Inspector de Resguardo.

12. Los depósitos se abrirán únicamen-

te cuando hubiese operaciones de entrada y salida de mercaderías.

13. La Capatacía de esta Aduana efectuará el servicio de carga y descarga de los vagones o carros y estiva en los almacenes, en la misma forma que para el trasbordo de las mercaderías en tránsito.

14. Todas las disposiciones del Reglamento General de Aduanas y Resguardos y demás concordantes, pertinentes al despacho y depósito de mercaderías, son aplicables a las mercaderías almacenadas en la Aduana de Rivera."

Publíquese y devuélvase.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nómbrase al señor Oscar G. Griot Director interino del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 32|920).

Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, proponiendo al señor J. Oscar Griot, Director del Liceo Departamental de Rivera, para desempeñar igual cargo en el Departamento de Colonia, en virtud de haber el señor Emilio Zum Felde, que lo desempeñaba, ingresado a la Honorable Cámara de Representantes, como diputado nacional, y proponiendo al señor Octavio J. Arlas para la Dirección del Liceo de Artigas,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Oscar G. Griot Director interino del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia, y en igual carácter al señor Octavio J. Arlas para desempeñar la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Nómbrase al señor Roberto Acosta para integrar la Comisión Nacional de Educación Física.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 251|915).

Vista la renuncia formulada por el señor doctor César Miranda del cargo de Vocal de la Comisión Nacional de Educación Física, para el que fué designado por decreto de 19 de Agosto de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcasele al doctor César Miranda los servicios prestados a la educación física del Uruguay en el desempeño de aquel cargo.

Art. 2.o Desígnase al señor ingeniero don Roberto Acosta para integrar la Comisión Nacional de Educación Física por el período legal 13 de Abril de 1920-12 de Abril de 1922.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone el pago de la suma de $ 80.00 a favor del señor Héctor M. Clara.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 1407|18).

Resultando del adjunto certificado de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas que se adeuda al señor Héctor M. Clara la suma de $ 80.00 por el desempeño del cargo de sobrestante en la obra que se construye para asiento de la escuela rural número 12 "Rincón de la Torre" (Departamento de San José), correspondiente al mes de Febrero próximo pasado;

Atento a lo informado por la Contaduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Disponer su pago, y al efecto líbrese la orden de pago correspondiente por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), en el concepto expresado, a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para abonar el gasto de la referencia, con cargo a la ley del 16 de Diciembre de 1912 "Leyes dictadas, etc.".

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a la maestra doña Valentina E. Bialade la jubilación escolar que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 452|20).

Resultando del informe de la Contaduría General que la señorita Valentina E. Bialade, maestra rural de Río Negro, ha prestado sus servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 25 años, 7 meses y 3 días, contados éstos hasta Febrero próximo pasado;

Atento a lo establecido en el artículo 1.o de la ley del 13 de Abril de 1909 y 2.o de la ley del 21 de Julio de 1911, y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la expresada maestra doña Valentina E. Bialade la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 748.80) anuales, que resulta del monto de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, de conformidad con las leyes dictadas.

Comuníquese y vuelva a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, lo remitirá a la Caja Escolar a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese la jubilación que solicita la maestra doña María Friedrich.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 449|920).

Resultando del informe de la Contaduría General que la señorita María Friedrich, maestra rural de Soriano, ha prestado sus servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 25 años, 8 meses y 19 días, contados hasta Febrero próximo pasado;

Atento a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley del 13 de Abril de 1909 y 2.o de la ley del 21 de Julio de 1911;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la expresada maestra doña María Friedrich la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 748.80) anuales, que resulta del monto de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, de conformidad con las leyes dictadas.

Comuníquese y vuelva a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, lo remitirá a la Caja Escolar a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a la señorita María B. Portillo la jubilación escolar que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 447|920).

Resultando del informe de la Contaduría General que la señorita María B. Por-

tillo, ayudante de 1.er grado de Montevideo, ha prestado sus servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 11 años, 9 meses y 3 días, contados éstos hasta Febrero próximo pasado;
Resultando del cuestionario médico de fojas 4 que la peticionaria se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;
Atento a lo establecido en el artículo 2.o de la ley de 21 de Julio de 1911 y 1.o de la ley del 13 de Abril de 1909;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la expresada maestra doña María B. Portillo la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de doscientos cincuenta pesos con veinticinco cetésimos ($ 250.25) anuales, equivalentes a las once treinta avas partes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, de conformidad con las leyes dictadas.
Comuníquese y vuelva a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, lo remitirá a la Caja Escolar a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Jubilación escolar concedida a la maestra doña Concepción Pomar de Muñoz.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 450|920).

Resultando del informe de la Contaduría General que la señora Concepción Pomar de Muñoz, maestra de 1.er grado de Río Negro, ha prestado sus servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 25 años, 1 mes y 10 días, contados éstos hasta Febrero próximo pasado;
Atento a lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley del 13 de Abril de 1909 y 2.o de la ley del 21 de Julio de 1911; y
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la expresada maestra doña Concepción Pomar de Muñoz la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 748.80) anuales, que resulta del monto de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, de conformidad con las leyes dictadas.
Comuníquese y vuelva a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, lo remitirá a la Caja Escolar a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase a los menores Delia Isabel, María Cristina y Galo Abel Rodríguez con derecho a gozar la asignación anual que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 616|915).

Vista esta gestión, iniciada por don Galo M. Rodríguez, en representación de sus hijos menores Delia Isabel, María Cristina y Galo Abel, solicitando pensión escolar en el carácter de hijos menores de la ex maestra jubilada doña Elena Romero Rodríguez;
Resultando: Que la citada señora de Rodríguez fué declarada jubilada como maestra de la escuela normal número 22 de Río Negro el 25 de Septiembre de 1915, con derecho al goce de una asignación anual de trescientos noventa y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 395.85);
Resultando de las respectivas partidas de nacimiento que los referidos menores son hijos legítimos de la maestra doña Elena Romero de Rodríguez;
Resultando de la referida partida de Registro de Estado Civil que la expresada jubilada falleció el 2 de Enero del año en curso;
Atento a lo informado por la Contaduría General, oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con el artículo 25 de la ley del 28 de Mayo de 1896,

SE RESUELVE:

Declarar a los expresados menores Delia Isabel, María Cristina y Galo Abel Rodríguez pensionistas escolares, con derecho a gozar en común de una asignación de ciento noventa y siete pesos con noventa y dos centésimos ($ 197.92) anuales, equivalentes a la mitad de la jubilación que gozaba su señora madre.
Vuelva a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, lo remitirá a la Caja Escolar a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a la señorita Carmen Bernat la jubilación escolar que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 312|920).

Resultando del informe de la Contaduría General que la señorita Carmen Bernat, maestra de la escuela número 22 de esta Capital, ha prestado sus servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 27 años y 15 días, contados hasta Febrero próximo pasado;
Atento a lo establecido en el artículo 1.o de la ley de 13 de Abril de 1909 y 2.o de la ley del 21 de Julio de 1911, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la expresada maestra doña Carmen Bernat la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de novecientos cuarenta y tres pesos con treinta y ocho centésimos ($ 943.38) anuales, que resulta del monto de los sueldos percibidos en los últimos cinco años, de acuerdo con las leyes citadas.
Comuníquese y vuelva a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente; fecho, lo remitirá a la Caja Escolar a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone se libre orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma que se indica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 323|920).

Visto el pedido formulado por la Federación Atlética del Uruguay, sobre entrega de los fondos que le acuerda la ley del 23 de Marzo del corriente año para los gastos que dicha Institución deba realizar con motivo de su participación en las próximas Olimpiadas Sudamericanas que tendrán lugar en Chile, y de acuerdo con la ley citada y lo expresado en la solicitud en vista,

SE RESUELVE:

Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por la suma de cuatro mil pesos (pesos 4.000.00) por el concepto indicado y con cargo a la ley citada (23 de Marzo de 1920).
Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Dirección del Liceo de Minas para dividir en dos grupos las clases que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 42|920).

Vista la gestión de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas solicitando autorización para dividir en dos grupos las clases del 1.er año de Idioma Castellano, Matemáticas, Dibujo y Francés, en atención a tener inscriptos cuarenta y tres alumnos reglamentados;
De acuerdo con el informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas para di-

vidir en dos grupos las clases de 1.er año de Idioma Castellano, Matemáticas, Dibujo y Francés, y desígnanse encargados de grupos de Dibujo a la señorita Sofía Falco Laborde, de Francés al señor Mario Bouyart y de Matemáticas e Idioma Castellano a la señorita Julia Marina Lapetra, propuestos por la Dirección del Liceo referido.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la resolución que transfirió para el 5 del corriente la iniciación de los exámenes de Química 2.° curso de preparatorios para Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 639|920).

Vistos y atento a lo resuelto por el Consejo Central Universitario,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que transfirió para el 5 del mes corriente la iniciación de los exámenes de Química 2.o curso en preparatorios para Medicina.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Liceo de Cerro Largo para dividir en dos grupos los cursos indicados y desígnanse a los profesores que se encargarán de los mismos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 40|920).

Vista la gestión del señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Cerro Largo solicitando autorización para dividir en dos grupos las clases de primer año;

Atento a que el Director de referencia fundamenta su pedido en el hecho de que para los cursos se han inscripto cuarenta y siete estudiantes y que la falta de amplitud de los salones del edificio que ocupa el Liceo no permite dar clase simultáneamente a todos los alumnos;

De acuerdo con el informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección del Liceo Departamental de Cerro Largo para dividir en dos grupos los cursos de 1.er año, y desígnanse encargados de los mismos a los profesores titulares respectivos.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar del Registro General de Embargos e Interdicciones a don Homero García.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 663|920).

Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar 2.o del Registro General de Embargos e Interdicciones ha presentado el señor Arsenio M.a Bargo, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota, desígnase en su reemplazo a don Homero García.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese una licencia al Vigilante de la Colonia Educacional de Varones don Luis Cravea.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 471|919).

Vista la solicitud de licencia formulada por el vigilante de la Colonia Educacional de Varones, en comisión de servicio en el radio de menores, de la Cárcel Correccional, don Luis Cravea;

Atento a que el peticionario solicita tres meses de licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares de carácter urgente;

Atento a que a juicio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores no hay inconveniente en que se conceda la licencia referida,

SE RESUELVE:

Concédense tres meses de licencia sin goce de sueldo al vigilante de la Colonia Educacional de Varones, en comisión de servicio en el radio de menores, de la Cárcel Preventiva y Correccional, don Luis Cravea, y desígnase para subrogarlo durante ella en el referido cargo, con el goce de sueldo correspondiente, al propuesto, aspirante don Coralio Suárez.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha para dividir en dos grupos los cursos que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 44|920).

Vistos y resultando de la precedente nota que el señor Director del Liceo Departamental de Rocha solicita autorización para dividir en dos grupos las tres asignaturas de 1.er año, —Historia Americana y Nacional, Geografía e Historia Natural, — en virtud de que el número de alumnos inscriptos en él alcanza a 54, de los cuales 48 son reglamentados y 6 libres;

Que, por otra parte, los salones de clase no tienen comodidad para agrupar los 50 alumnos con el mínimum de comodidad exigible;

Atento a que el señor Decano respectivo aconseja se acceda a la división solicitada, aprobándose las propuestas que se formulan para encargados de los referidos grupos,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha para dividir en dos grupos los cursos de 1.er año, encargándose del de Historia Natural al señor Francisco Marino y de los de Historia Americana y Nacional y Geografía al señor Director de la institución, con la antigüedad del 16 de Marzo próximo pasado.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta a que se hace referencia, formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 644|920).

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a favor del ingeniero agrimensor señor Raúl Seuanes Olivera para desempeñar, con carácter de interino y con la antigüedad del 22 del mes próximo pasado, el cargo de Catedrático de Agrimensura Legal y Catastro.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta de la Escuela de Comercio a favor del señor James A. Whitelaw.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 612|920).

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio a favor del señor James A. Whitelaw para desempeñar honorariamente el cargo de Catedrático sustituto de los cursos de Inglés en la referida Escuela.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuerda al señor Héctor Alberto Gerona una remuneración por servicios extraordinarios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 668|1920).

Atento a que el señor Héctor Alberto Gerona, Director del Registro de Locaciones, ha desempeñado diversas comisiones ajenas a su cometido en el transcurso del año;

Atento a que esas tareas, constituídas por la instrucción de varios sumarios, la Dirección interina del Registro del Estado Civil y la del Registro General de Ventas, desempeñadas con todo celo e inteligencia y a entera satisfaccón de este Consejo, han exigido del señor Gerona su absoluta consagración a las tareas administrativas por espacio de más de seis meses, sin abandonar sus obligaciones en la oficina que efectivamente dirige;

Atento a que es de equidad remunerar esa labor extraordinaria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acordar al señor Héctor Alberto Gerona la suma de quinientos pesos (pesos 500.00) en concepto de remuneración por los servicios extraordinarios que sin perjuicio del desempeño de las tareas de su cargo efectivo ha prestado en la Dirección interina del Registro del Estado Civil (25 de Marzo a 13 de Mayo de 1919) y en la Dirección del Registro de Ventas (decreto del 4 de Noviembre), en cuyas funciones le cupo la tarea de ordenación de esa oficina.

La erogación se imputará a "Eventuales".

Líbrese la orden de pago correspondiente y comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase a la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones para disponer de sus proventos hasta la suma de cincuenta y ocho pesos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 301|920).

Vista la precedente gestión de la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, solicitando autorización para invertir de sus rentas hasta cincuenta y ocho pesos en la encuadernación de los protocolos de dicha oficina correspondientes al año 1919;

Considerando: Que oída la Asistencia Pública Nacional, a quien corresponden las rentas que produce el referido Registro, no se opone a que se destine de ellas la cantidad que se solicita para encuadernación de los protocolos referidos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales para disponer de sus proventos hasta de cincuenta y ocho pesos ($ 58.00), con destino a la encuadernación de sus protocolos correspondientes al año próximo pasado.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la propuesta formulada por la Facultad de Ingeniería a favor del señor Aníbal Chacón.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 651|1920).

Apruébase la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas a favor del sustituto de Química Analítica señor Aníbal Chacón, para encargado de la clase de esa asignatura, con la antigüedad del 22 de Marzo próximo pasado.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase el Reglamento formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 13 de 1920.

(Carpeta número 581|1920).

Atento al informe favorable del Consejo Central Universitario, apruébase el siguiente proyecto, formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina:

"Los estudiantes reglamentados de la Facultad podrán elegir libremente su profesor, cuando haya cursos paralelos; pero, para poder rendir examen también reglamentado, tendrán que sujetarse a las siguientes condiciones:

A) Si se trata de cursos puramente prácticos, o de cursos teóricos y prácticos a la vez, llenar de acuerdo con el Reglamento de la "libreta escolar", sancionado por el Consejo, el programa de ejercicios que corresponden a los primeros a la parte práctica de los últimos.

B) Si se trata de los cursos teóricos (Patología Médica y Quirúrgica, Materia Médica y Terapéutica, Obstetricia y Ginecología) que carecen de parte práctica, según los planes actuales, haber llenado el programa de ejercicios correspondientes: a Anatomía Patológica y Patología General, para los cursos de Patología Médica y Patología Quirúrgica; a dos semestres, por lo menos, de Clínica Médica General, y para el curso de Materia Médica y Terapéutica, y a dos semestres, por lo menos, de Clínica Quirúrgica General, para el curso de Obstetricia y Ginecología.

Reglamento de la "Libreta Escolar"

1.o Todos los años, antes de darse comienzo a los cursos, el Consejo determinará el número y la calidad de los ejercicios o trabajos que los estudiantes tendrán obligación de efectuar en cada curso práctico, oficial o libre para que puedan ser admitidos a rendir el examen de la asignatura correspondiente. Los estudiantes tendrán que sujetarse, para la revisación de estos trabajos, a las disposiciones internas que en cada aula o laboratorio el profesor establezca.

2.o Para la constancia de estos ejercicios y trabajos prácticos se proveerá a los estudiantes, por la Secretaría de la Facultad, y mediante el pago de su precio aproximado de costo, de una "libreta escolar", válida por un año, y para los cursos que a este año correspondan, en la que los jefes de trabajos o de clínica, con la visación del profesor, anotarán, calificarán y observarán, uno por uno, aquellos ejercicios y trabajos.

3.o En la expresada libreta, cada ejercicio o trabajo será, en primer lugar, declarado "nulo" o "válido", y en este último caso se manifestará si ha sido completo o incompleto y si se ha llevado a cabo con toda exactitud y proligidad. Cuando lo juzgase conveniente, también podrá el profesor hacer mención en la libreta del mérito especial de algún trabajo.

Los alumnos se darán por notificados de las observaciones de los profesores y jefes de trabajos o de clínica, poniendo su firma al pie de cada hoja de las libretas que les correspondan. Será considerada nula toda hoja que lleve enmiendas, tachas o raspaduras, a no ser que de cualquiera de estas correcciones haga fe la firma del profesor.

4.o Los ejercicios o trabajos no cumplidos durante el curso, no podrán ser compensados, — salvo en los casos que el Consejo juzgase excepcionales, — en las épocas de vacaciones, pero podrán serlo, duplicándose su número, en cualquiera de los cursos que se verifiquen durante los semestres o años siguientes al del curso no ganado.

5.o La Secretaría imprimirá el sello de la Facultad en cada una de las hojas de la libreta, de tal modo que, con una sola impresión de dicho sello, queden comprendidos el "verso" de una hoja y el "recto" de la hoja siguiente. La primera y la última página de las libretas llevarán el sello completo.

6.o Antes de cada período de exámenes, en días y horas de que se dará aviso, la Secretaría, en presencia de los interesados, examinará una por una las libretas presentadas, anotando, al final de ellas, las observaciones pertinentes (libreta "válida" o libreta "nula"; "puede" o "no puede" rendir examen). Inmediatamente después dichas libretas serán cerradas con una cinta en la que se imprimirá en lacre el sello de la Facultad y en ese estado se entregarán a los tribunales que han de recibir los exámenes de sus poseedores.

7.o Desde el momento en que reciba su libreta hasta aquel en que la entrega a la Secretaría para su cierre y sellado en la forma de que se ha hecho mención anteriormente, el estudiante, propietario de ella, será el único responsable de su custodia, no admitiéndose alegación alguna respecto de pérdida o extravío ni aceptándose la equivalencia de ningún certificado posterior.

8.o Las libretas escolares, una vez utilizadas, quedarán archivadas en la Facultad, pero todo estudiante tendrá el derecho de exigir que la Secretaría le expida un certificado en el que se deje constancia de lo que a su favor se diga en las libretas que le pertenecen."

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda acusar recibo de una nota de la Administración de Tranvías y Ferrocarril del Norte sobre toma de posesión de líneas correspondientes a ferrocarriles del Estado.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre desperfectos sufridos por el edificio de la comisaría de la 5.a sección con motivo del último temporal. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armamento de las Jefaturas de Montevideo y Salto. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el horario de invierno. Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre pago de cuenta adeudada a Eladio Moll por suministro de carne para los presos alojados en la cárcel. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre novedades ocurridas en el Departamento en Marzo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre bajas de guardias civiles en la 1.a sección. Nota de la Dirección General de Estadística sobre envío de datos a Jhon R. Southworth, radicado en California, para la confección de un libro sobre los recursos financieros e industriales de los países de Centro y Sud América. Denuncia de "El País" sobre quemaduras hechas a un vendedor de diarios. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre provisión de materiales para la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre diligencias practicadas con motivo de denuncias del señor J. G. Rodríguez sobre robo de ganados. Denuncia de "El Día" sobre prisión de Dolores Martínez de Espinosa por las autoridades policiales de Minas con motivo del robo de una partida de trigo. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre creación de la Oficina Nacional del Comercio Exterior en sustitución de la actual Sección de Asuntos Comerciales. Nota del Ministerio de Industrias sobre remisión diaria al "Diario Oficial" de la relación de los asuntos despachados a los efectos de su publicación. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre aniversario del nacimiento del rey Alberto de Bélgica.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura de Colonia sobre expedición de pasajes y órdenes de flete a ser utilizados en la Empresa Argentina de Navegación de Mihanovich. Expediente relativo a la provisión de botas para las policías urbanas y rurales de campaña. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre instalación de alumbrado eléctrico en varias reparticiones de su dependencia. Nota de la Jefatura de Artigas sobre pago de gastos por conducción de un preso y un demente. Nota de la Jefatura del Salto sobre adquisición de un auto para su servicio. Nota de la Jefatura de Soriano sobre utilización de guardias civiles en tareas policiales ajenas a la de vigilancia.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre propuesta de Médico del Servicio Público en Cerro Chato al doctor José María Somma.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Telefónicas — Nota de la Jefatura de Tacuarembó y plano indicativo de las líneas telefónicas policiales existentes.

—A la Intendencia General del Ejército y la Armada—Su nota sobre pago de cuenta por concepto de ventas con cargo.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Río Negro — Su oficio sobre remisión de la información sumaria instruída a las autoridades policiales de dicho Departamento sobre intromisión en los actos preparatorios de las elecciones últimamente realizadas.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Escrito de Antonio Spera sobre pagó de artículos suministrados. Nota del Ministerio de Industrias sobre cese del aislamiento decretado en los campos de Sanguinet. Su nota sobre retiro del cable soporte de un arco voltaico que existía en el edificio de la comisaría de la 4.a sección.

—A la Jefatura de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo de los establecimientos de Ramón Méndez, Germán Mela y Pascual Saavedra, sitos en la 3.a sección.

—A la Jefatura de Minas—Su nota sobre expedición de pasajes oficiales para la esposa de un funcionario cuyo traslado se dispone. Su nota sobre utilización de un cuero de buey.

—A la Jefatura de San José — Escrito de Francisco Invernizzi sobre pago de reparaciones hechas en su edificio. Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del guardia civil José Rodríguez.

—A la Jefatura de Salto — Antecedentes relacionados con el alojamiento provisorio de dementes.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo de los ganados del establecimiento de Máximo Curbelo, ubicado en la 6.a sección.

—Se manda proveer por Secretaría a la Jefatura de San José de quince retratos de Su Excelencia el Presidente de la República.

—A la Contaduría General — Jefatura de Minas, comunica haber depositado en la sucursal del Banco de la República $ 74.70 por concepto de lo recaudado del Impuesto General Municipal. Licencia por el término de veinte días al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Río Negro don Ignacio Miquelerena. Jefatura de Montevideo, comunica que ha declarado cesante al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones don Gerardo Laurito. Jefatura de Flores, comunica que depositó en la sucursal del Banco de la República $ 6.16 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Jefatura de Colonia, comunica que depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 9.92 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera transcribiendo nota del Concejo Departamental de Administración sobre contribución de $ 50.00 para sostenimiento de la banda municipal. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de $ 461.45 a Eladio Moll por suministro de rancho a los presos. Nota de la Jeaftura de Durazno comunicando que los funcionarios designados con fecha 9 de Marzo tomaron posesión de sus cargos. Nota de la Jefatura de Flores sobre versión de fondos en Tesorería por concepto de sobrantes de sueldos y rentas policiales en Enero próximo pasado. Nota de la Jefatura de Durazno relacionada con la renuncia del teniente 2.o graduado Dionisio Delgado del cargo de comisario de la 7.a sección rural. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre destitución del agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones J. de Gregorio. Nota de la Jefatura de Rivera sobre absolución del subcomisario de la 5.a sección Eulogio Arizaga (hijo), que se encontraba sometido a la justicia. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre pago de gastos de impresión de balances de caja de Enero a Noviembre de 1919. Licencia por un mes al comisario de la policía de Colonia don Luis Luque. Licencia de quince días al subcomisario de la 1.a sección de Minas L. Zeballo. Escrito del subcomisario de la 10.a sección de Tacuarembó sobre rectificación de nombre. Nota de la Jefatura de Rivera sobre baja de un guardia civil de la 5.a sección. Nota de la Jefatura de Florida sobre baja de un guardia civil de la 1.a sección. Nota de la Agencia Departamental de Rentas de Sarandí del Yi (Durazno) sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Salto sobre traslado de un escribiente. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre recaudación de 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Administración Departamental de Rentas de Salto sobre recaudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Salto sobre adquisición de materiales para alambrar la chacra policial de la 4.a sección. Licencia por quince días al comisario de la 1.a sección rural de Flores don Libre A. Islas. Nota de la Jefatura de Rocha sobre reparación del alambrado de la comisaría de Lascano. Nota de la Agencia de Rentas de Dolores sobre recudación del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Cónsul de la República Portuguesa en Montevideo sobre envío de un ejemplar de la Historia de la República Oriental del Uruguay.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Minas sobre revista de una pensionista militar.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Notas de la Jefatura de Treinta y Tres y Salto sobre pago de diligencias judiciales. Antecedentes relativos a la gestión del auxiliar 2.o de la ex Intendencia Municipal de Rocha don J. L. Lezama sobre pago de diferencia de sueldo.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 12 de Abril de 1920.

1—A favor de la Administración de la Imprenta Nacional por cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($ 468.00), importe de la impresión de membrete a mil hojas de papel numerado e impresión de folletos conteniendo el Mensaje Presidencial correspondiente a 1919.

2—A favor de la Imprenta Nacional por dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de la impresión de membrete a mil hojas de papel numerado para la Secretaría de este Ministerio.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por ciento doce pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 112.64), importe de gastos originados con motivo de la manutención de la tropa de línea que prestó servicios de vigilancia extraordinaria durante las últimas elecciones.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por doscientos diez pesos con setenta y cinco centésimos ($ 210.75), que deberá entregar a la Administración Departamental de Rentas por concepto de las cuotas del Impuesto de Saneamiento que le corresponde abonar por varias propiedades del Estado ocupadas por la policía.

5—A favor de la Fiscalía de Policías por trece pesos ($ 13.00), importe del servicio fúnebre prestado al escribiente de la Jefatura de San José Aníbal Zamalbide, fallecido en el Hospital Militar.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Febrero próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Marzo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Administración del Ferrocarril del Estado Durazno-Trinidad por once pesos con setenta y cinco centésimos ($ 11.75), importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Diciembre y Enero próximo pasados.

10—A favor del Ferrocarril del Estado Uruguayo del Este por doscientos sesenta y tres pesos con treinta centésimos (pesos 263.30), importe de transportes originados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados.

11—A favor de la Administración del Ferrocarril del Estado Uruguayo del Este por noventa pesos con ochenta y siete centésimos ($ 90.87), importe de transportes originados durante el mes de Enero próximo pasado.

12—A favor de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores por trescientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 353.54), reintegro de la suma girada a Buenos Aires a la orden del Jefe de la Policía de Investigaciones don Tácito Herrera para atender los gastos de la delegación al Consejo Policial celebrado en esa ciudad.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del guardia civil de la 1.a sección Narciso Cruz.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE ABRIL DE 1920.

1—Decreto por el cual se nombra oficial de 1.a clase de Receptorías al guarda de 1.a clase de la Receptoría del Carmelo don Antonio B. Illescas.

2—Decreto por el cual se nombra para ocupar el cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Chuy al ciudadano don Líbano Echeto.

3—Se resuelve designar al farmacéutico don Alberto Palet y Real para prestar servicios en la Oficina de Impuestos Internos, sección Laboratorio Químico.

4—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar el aumento de ocho pesos ($ 8.00) mensuales que exige el propietario de la finca ocupada por la Agencia de Rentas de Zapicán.

5—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para aceptar el aumento de alquiler gestionado por el propietario de la finca ocupada por la Administración de Rentas de Tacuarembó.

6—Se manda reintegrar al guarda de 3.a clase de la División Resguardo don Juan Larcebó la suma de sesenta pesos ($ 60.00) que le fué descontada para pago de suplencias.

7—Acéptase la fianza ofrecida por el agente de sellos y timbres de la ciudad de Minas don Andrés Nappa.

8—Se resuelve que la Escribanía de Gobierno y Hacienda proceda a la cancelación de la fianza otorgada por el ex Agente de Rentas de Las Piedras don Juan de los Campos.

9—Desígnase a don Celestino V. Alzuri auxiliar en comisión de la Oficina de Empadronamiento de Rocha.

10—Declárase que la señora Paulina P. de Torterolo, en su calidad de pensionista civil, tiene derecho a percibir una asignación anual de cincuenta y ocho pesos treinta centésimos ($ 58.30).

11—Declárase pensionista civil a la señora Juana Costa de Gutiérrez con derecho a una asignación anual de quinientos setenta pesos un centésimo ($ 570.01).

12—Amplíase en 60 días el plazo acordado a la Sociedad Anónima "International Western Electric Company", dentro del cual deberá presentar la documentación completa.

13—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

14—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de sesenta pesos ($ 60.00) en la construcción de una vara para la medición de líquidos.

15—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir las sumas de trescientos setenta y cuatro pesos y seiscientos cuarenta y cinco pesos ($ 374.00) y ($ 645.00) en la impresión por la Imprenta Nacional de estampillas y fajas para tabacos respectivamente.

16—Concédese la licencia solicitada por el oficial 2.o de la Contaduría General de la Nación don Maximiliano Silvano.

17—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de una partida de 15.731 kilos de metileno destinado a la Dirección General de Impuestos Internos.

18—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la cual se prorroga por el término de un año el régimen de inconversión del Banco de la República.

19—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se concede por gracia especial a la señora Elena Mullin, viuda del doctor Washington Beltrán, y a sus hijos, una pensión inembargable de tres mil pesos anuales ($ 3.000.00).

20—Se dicta resolución en la gestión de la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que se disponga el pago de la suma de siete pesos mensuales ($ 7.00) que importa el alquiler del local ocupado por la Agencia de Rentas de Las Piedras.

21—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para llamar a propuestas para la provisión de libros en blanco, formularios, etc., para uso en el ejercicio 1920-21.

22—Autorízase la devolución a los señores Bulow y Marañón de la suma de cincuenta y nueve pesos noventa y un centésimos ($ 59.91) abonada en demasía a la importación de una partida de muselina de algodón.

23-24-25-26—Autorízase la exportación de materiales solicitada por la Empresa Armour del Uruguay, señores Trabucati y Cía., señor Aquiles Favaro (2).

27—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar 4.o de la Administración de Rentas de Soriano don Antonio Rodríguez y autorízase la utilización de un suplente.

28—Autorízase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la escrituración de los contratos que efectúe la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado relativos a inmuebles ubicados en el Departamento de Montevideo.

29—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de sesenta y cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 64.25) para pago de publicación de avisos a los diarios "El Día" y "Diario Oficial".

30—Autorízase el despacho libre de derechos de los materiales introducidos desde el 16 hasta el 31 de Enero próximo pasado con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

31—Apruébase el Reglamento propuesto por la Dirección General de Aduanas para el funcionamiento de los depósitos de mercaderías a despacho de la Receptoría de Aduana de Rivera.

32—Decreto por el cual se nombra Agente de Rentas en Olimar (Departamento de Trienta y Tres) a don Nicanor G. Ferrer.

33—Acéptase la fianza ofrecida por el agente de sellos y timbres de la Capital don Italo Casaretto.

34—Declárase al señor Sebastián C. Sagarra jubilado del cargo de Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Canelones con una asignación anual de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota del señor Agapito López de Aramendía ofreciendo el envío de un sistema de marcas y señales para ganado.

—Al Ministerio del Interior—Solicitud del señor Gregorio José Romay, por el Conservatorio Musical "La Lira", pidiendo testimonio de la resolución que aprobó la reforma de los estatutos de dicho Conservatorio.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 36 del Frigorífico Artigas sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de los señores F. Rocco y Cía. pidiendo autorización para exportar tres vigas de hierro.

—A la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas—Escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 19.00, importe de los pasajes expedidos durante el mes de Febrero próximo pasado.

—A la Cámara de Industrias—Solicitud de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, pidiendo autorización para exportar con destino al Brasil la cantidad de 10.000 metros cúbicos de leña.

—A la Defensa Agrícola—Solicitud número 1 de los señores Armesto y Orga sobre franquicias de Aduana.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con el pedido de acumulación de sueldos formulado por el señor Carlos M. Saralegui.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 148 de la Compañía Swift de Montevideo sobre franquicias de Aduana.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Escrito de la Sociedad Alemana de Socorros Mutuos, de Montevideo, pidiendo aprobación de sus nuevos estatutos y se declare que continúa gozando de personería jurídica.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por la empleada señora Filomena C. de Balzaretti.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden veinte días de licencia al empleado de los talleres del Ministerio de Obras Públicas don José Amejeiras.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite una nota del Concejo de Administración de Canelones relacionado con la ejecución de obras de saneamiento en esa ciudad, así como en Santa Lucía, Las Piedras, La Paz, Pando y San Ramón.

—Al Guardaalmacén se pasa una nota del archivo general solicitando se le provea de diez y nueve índices departamentales.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor Manuel Gulfi y Compañía por suministro de diversos materiales para el Ministerio.

—Se dispone el pago de la liquidación 24775 expedida a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este, por $ 13.29, por pasajes expedidos a favor del Ministerio en Julio y Septiembre próximo pasados.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite el expediente relacionado con las obras de calefacción de la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el certificado de pago del sueldo del sobrestante ocupado de la vigilancia de las obras de la comisaría de la 3.a sección de Maldonado.

—Se dispone el pago de $ 2.656.90 a don Angel Mancini por obras que ejecutó en el edificio que se construye para la comisaría de la 6.a sección de Colonia.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 13 de Colonia.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno se remite un escrito de la Sociedad Comercial de Montevideo relativo a la introducción libre de derechos de Aduana de diversos materiales para la línea de tranvías eléctricos de la Unión y Maroñas.

—Vuelve a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el expediente sobre cómputo de servicios del empleado señor Dante Marrega.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota del Concejo Departamental de Minas relacionado con la colocación de carteles anunciadores de peligro en diversos parajes de la carretera Montevideo-Minas.

—Se dispone que el señor Manuel Fernández (hijo), del personal de la Dirección Puerto de Montevideo, debe justificar el pedido de licencia que solicita con el certificado del médico oficial.

—Se conceden diez días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Julio Viana.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 4.910.30, recaudada por renta de faros desde el día 5 al 9 del mes en curso.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios suministrados al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Febrero próximo pasado.

—Al Juzgado de lo Civil de 1.er turno se remite el expediente motivado por el horario de los guardabarreras del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el expediente iniciado por el Concejo de Administración de Minas relativo a la reforma del alambrado del campo de don Luis Fernández en una extensión de 1.000 metros con frente a la carretera Montevideo-Minas.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensuras realizadas por la oficina del Concejo Departamental de Cerro Largo, Treinta y Tres y Salto.

—Se dispone que el dibujante proyectista José Rafo se traslade a Rocha a fin de solicitar propuestas para la construcción de los edificios escolares de India Muerta y Siete Cerros, en Rocha.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ELISEO ROMERO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 18.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 12 de 1920.

Vista en audiencia pública esta causa, seguido de oficio al soldado Eliseo Romero, perteneciente al Batallón de Infantería número 18, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar, de los delitos de hurto consumado y frustrado de deserción, por lo cual, y en mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita sea condenado a sufrir la pena de tres años y diez meses de prisión, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan corresponderle en el orden civil por indemnización total del hurto;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército el 1.o de Mayo de 1919, como voluntario contratado por un año (documento de fojas 29);

Que siendo asistente del teniente coronel don Juan P. Graña, jefe de la unidad citada, el encausado salió con licencia ordinaria el 23 de Septiembre de 1919, no presentándose más al cuartel;

Que en la mañana del día siguiente, teniendo necesidad el jefe del cuerpo de extraer dinero de la caja de hierro existente en la mayoría, buscó la llave en sus bolsillos, no encontrándola, pero recordó que en la tarde del 23 había guardado esa llave en un cajón de su escritorio, y allí las había dejado por olvido; Que al ir en busca de ella, la encontró, pero al abrir la caja notó la falta de cuatrocientos pesos que allí tenía guardados; Que desconfiando que su asistente, el encausado Romero, pudiera ser el autor de la sustracción, máxime cuando éste no se había presentado de su licencia, solicitó su aprehensión, la que se efectuó el día 25 por la policía de la 6.a sección del Departamento de Durazno, siendo entregado al cuerpo el 1.o de Octubre;

Que el suboficial de la unidad Antenor García, comisionado para efectuar el traslado del encausado, hizo entrega de la suma de trescientos pesos con treinta y cinco centésimos y de un reloj pulsera de níquel, una cadena con medallón, un cuchillo y varias prendas de vestir, todo nuevo, encontrado en posesión del mencionado encausado;

Que el encausado en su declaración dice que presumía que la causa de su prisión era por haber desertado llevando un dinero del jefe; Que el 23 de Septiembre de 1919, a las 22 horas y 40 minutos, tomó el ferrocarril en la Estación Florida, habiendo sacado pasaje hasta Achar, donde se bajó y tomó una diligencia hasta Polanco de Río Negro, de donde se fué en una charrette hasta la casa de una hermana que vive en Palomas, lugar donde lo aprehendieron; Que el mismo día 23, siendo las 23 horas, salió del cuartel después de haber terminado sus obligaciones, vistiendo traje de paisano;

Que el citado día 23 de Septiembre, al obscurecer, como había visto que el jefe del Cuerpo dejaba en el cajón de su escritorio un llavero con llaves, y aprovechando la ausencia de aquél, se apoderó de ellas, y como en ese momento no había nadie en la Mayoría y sabía que una de las llaves era de la caja de hierro, abrió ésta y sacó cuatrocientos pesos; Que el dinero que faltaba para completar la suma sustraída lo invirtió en el pasaje del ferrocarril que le costó trece pesos con ochenta centésimos, en el de diligencia que le costó ocho pesos, el viaje en los charrettes trece pesos y que además pagó tres pesos para pasar en una balsa y gastó algunos pesos en comidas; Que el reloj y la cadena la tenía desde antes de ingresar al cuerpo, y en cuanto a la ropa y demás prendas las compró en una tienda en Polanco de Río Negro;

Considerando: Que la afirmación que el encausado hace en su declaración de fojas 6 vuelta, de que no le han sido leídas las leyes penales ni explicadas, carece de fundamento, por cuanto de autos resulta lo contrario de lo que afirma;

Considerando: Que la conducta anterior del encausado ha sido buena, y que en la nota característica de la hoja de servicios y hechos consta que su capacidad es relativa y su instrucción elemental y deficiente (documento de fojas 53);

Considerando: Que las acciones del encausado constituyen los delitos de que se le acusa, previstos y penados en los artículos 1068, 945, 727, 946, 733 y 762, de acuerdo con la regla que da el 813, con las concurrencias agravantes número 20 del artículo 760 y número 3 del 1070, y las atenuantes números 8 y 19 del 752 (todos del Código Militar), las que a los efectos de la penalidad se compensan entre sí;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al encausado soldado Eliseo Romero, como reo de los delitos de hurto consumado y frustrado de deserción, a sufrir la pena de tres años y tres meses de prisión que sufrirá en forma legal, con descuento de la preventiva sufrida, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan corresponderle en el orden civil por indemnización total del hurto, debiendo entregarse al teniente coronel don Juan P. Graña la cantidad de trescientos treinta pesos con treinta y cinco centésimos que se encuentra depositada en la caja del Cuerpo a disposición de este Consejo.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.

Vicente Garasini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13 de Abril de 1920

Trámite — Agustín Ferraro y Juan Negro contra Ignacio Bazzano. Ulpiana Báez contra la sucesión de José B. Silvera. Lanata y Compañía contra la Compañía de Tranvías La Comercial, cuenta número 43. Idem ídem, cuenta número 39. Tres

en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Lanata y Compañía contra La Transatlántica. Idem idem contra La Comercial. Amadeo P. Irureta y otros, disolución de sociedad.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 13

Trámite — Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 37. Víctor Dubois, sucesión. Célica Laviña, tercería en autos José Canavelo contra Enrique Laviña. Matilde Bó de Soliveres, venia.

Interlocutorias — Romero Mello A., quiebra. Dugyós Luis A. y Pedro Piñeyrúa contra Francisco Rusotti y Pedro Metha.

Definitivas — Angel Larrañaga contra José Caramés. Una en causa criminal por peculado. Garcés de Wittler Ramona, sucesión.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Julián Duván por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Alejandro Martínez contra Felisa Rovira. Sucesión de Ramona Varela de López. Manuel Rodríguez y Compañía contra la sucesión de María Romero de Martínez. Sucesión de José Rossini. Testamentaría de Fermín Morales. Sucesión de Ignacio Zurueta Goyena. Emilia Pessano y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central. E. Pérsico y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de Nieves Vázquez de Fordognola. Testamentaría de Josefa Pérez, incidente de Arturo Ferrer. Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Molina. Sucesión de F. Fregeras. Idem de Juan Navio. Idem de Alejandro F. Navio. Idem de Pedro Tala. Emilia Pereira y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central. Sucesión de Patricio Meneses, oficio en autos. Sucesión de Pedro Fredjen. Idem de Pedro José Llorens y Marcelina Portolet, información. Testamentaría de Carlos Echevéste. Sucesión de Manuela Pardo de Benedetti.

Interlocutorias — Sucesión de A. Antúnez Maciel. La sucesión de Vicente Stoopano contra Manuel Ríos. Sucesión de Alfredo Skohonski. Ramona Lete de Valdez. Sucesión de María Carmen Fazzio. Idem de Angela Fazzio. Idem de Laura Carreros de Bustos.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 13

Trámite — Suc. de José Belardi. Gumersindo González con suc. de Dorotea González. Rosa E. Odone y otra. Elisa Schinca. Suc. de Felicia F. de Dodera, rectificación. María E. Iriarte. Test. de Trinidad R. de Albistur. Dolores Turuday. Test. de Remigio Castellanos. Suc. de Guillermo Cocho, incidente. Sucs. de Gabina A. de Ruibal y otro. Suc. de Rosa C. de Piotti. Santiago Langemberg con Usinas Eléctricas del Estado. Suc. de Josefina S. da Silveira. Suc. de Pablo Larghi. Suc. de Eduardo Rolando con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Test. de Aurora B. de Rodríguez. Lorenzo Sánchez. Suc. de Pedro Gianelli. María de la C. T. de Arocena. Sucs. de Bernardo Pérez y otros. Test. de Juan Copello. Ramón Piñera. Eugenio Villanueva.

Interlocutorias — Suc. de Juan Frietzel. Suc. de Federico de Medina. Suc. de Martín Barrére. Test. de Antonio Giudice. Suc. de Dominga B. de Bidegaray. Suc. de Perfecta L. de Aguirrechú. Francisco Montoro y otros.

Definitivas — Suc. de Salustiana A. de Regules. Josefa G. de Berrutti. Suc. de Federico Aguiar. Suc. de Carlos Langone. Suc. de Catalina A. de Airaldi.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite — Sucs. María Pintos y otros. Suc. Bernardo Spósito o Espósito. Suc. Ramona Cao de Alemán. Suc. Pedro G. Ortiz. Sucs. Juana Bonnecarrére de Valeri. Test. Santiago Causa. Suc. Angel Falco de Falco. Suc. Guillermina Cerrutti de Raffo. Suc. Juan Monti. Test. José Agueddo Pombo. Sucs. Horacio García Lagos y otros. Suc. Mariano B. Berro. Sucs. Pedro Magnocavallo y otro. Sucs. Ignacio Zabalá y otros. Suc. Ramón Leiguarda Alonso. Suc. María Rolim de García Trois. Test. Antonia M. Pintos de Benvenuto. Ramón Domínguez Báez con Pedro León Rijo. María C. Marta y otros. Domingo Castañeiras con V. Illescas, sus sucesores o causahabiente y otros. Exhorto del Juzgado de 1.a instancia en lo Civil y M. de la ciudad de Mendoza. José Vico con la suc. de Héctor F. Sturla. Tomás Masaferro Solari, test. Suc. Gerónimo C. de López. Suc. Manuela Monteiro de Aguilar. Ercilia Rodríguez de Galazzo y otro. Suc. María Bocking Arrosa. Suc. Avelino García. Sucs. Zacarías Zino y otros. Virginia Cabrera. María Nieves con Otilio Zapico, Marcos Viola.

Interlocutorias — Suc. Eleonor Catalina María Muro de Monzón. Juan L. Vadone. Suc. Alejandro B. Larriera. Suc. Paula Ferretti de Badi, rectificación de partidas.

Definitivas — María Pura Almada. Testamentaría de Francisco Espelosin.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite — Banco de Crédito con Federico Casalia y tercería de doña Elvira Carrara de Casalia. S. Caniglia y Soler Rodríguez, denuncia la mina Santa Ana. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, asunto relativo a la "Favorita". La Dirección de Aduanas con Guillén y Díaz. La Dirección de Impuestos Internos con Fidanza e Hijos. Olazábal, Liñán y Cía., denuncia de mina. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia y tercería de Federico Casalia. La Dirección de Aduanas con Pedro González. El Fisco con Puig y Cía. La Dirección de Aduanas con Otero y Borrazás. El Estado con Vidal. La Dirección de Aduanas con el Frigorífico Armour del Uruguay.

Interlocutorias — Elías y Alonso Cairo con el Fisco. Se firmaron diez oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Teis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otros. Francisco Siri y otro con Juan Carlos Silva Ferrer. D. Martínez con Antonio A. Ramos y Oscar Melián. Sétimo Fesolato, Dionisio Muñoz y otros con Quinta Puig. Pelegrín Berrutti con Juan Cammarano Sansone. Salvo, Campomar y Cía. con Pablo Xiviller, Millán y Biasotti, matrícula. Juan D. Hoover con R. Etcheverry Higué. Felicien Dupont con Pedro Gaudiano. Prudencio Raffo, quiebra, incidente sobre calificación.

Interlocutorias — Felipe Sicco y Hijos con Vicente Echecoin y Carlos P. Colistro. Alfredo Cesio con Pedro C. Helguera. Carlos G. Menck con Feliciano V. Moreno.

Definitivas — Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando la arribada forzosa del pailebote "Ciro". Silva y Cía., matrícula.

Libros rubricados — Ocho.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 13

Trámite — Briozzo y Compañía con Laurino Ferreira. Joaquín J. Baena con Andrés Ponte. Juan Brega, Silvio Dellepiane y Compañía y Pedro Bernini y Compañía, denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Francisco Cavallieri. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección de Cerro Largo. Domingo Soares Maia con José Ciollin. Natalia Alvarez de Souza con Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua". Carlos Capa, Antonia E. de Carracedo, Ignacio Caretto, Cabrera Hermanos, Graciana E. de Bonvino, matrículas. Félix J. Esquef y Compañía, denuncia. Darío A. Saráchaga con Marcos Mancebo. Alberico F. Perna con Fiandesio y Compañía. Aquilino Berro con Leopoldo Curbelo. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni. Tálice Hermanos con Leone Melogne. Benedetti Hermanos con Carlos J. Hermann. Juan Brugnini con Juan Luis Gadea. Carlos B. Golorons con Pedro Espasandín. Alejandro Villamil con José García. Leonardo Cadenas y Compañía con Lloid Brasilero. Santiago Nario con Julio César Azevedo, Arturo Molins con Julio César Azevedo. Salvador Zamora con Américo Moreira. Raúl Terra con Deveto Hermanos y Compañía. Genaro Santos con Pedro Torterolo.

Interlocutorias — Andrés Olhaberry con Andrés F. Lista y Alfredo Papagalli. Francisco Humbert con Raúl Martínez.

Definitivas — Martínez y Chao. Jesús Castro Martínez. Anselmo Garrastazú (hijo) y Compañía, Schmidt y Garino. Jacin-

ta Porro de Corrano. Francisco Facal y Hermanos, matrículas.
Reservadas — Cuatro.
Libros rubricados — Cuarenta y cinco.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Tarduño de Boccone Antonia con Francisco Boccone, divorcio. Chaves Florisbelo con Ercilia Florencia Lerou de Astrada, divorcio. Fariña Mario con Angel Sarubi, cobro de pesos. Albarenque Juana con Juan Jiménez, divorcio. Rivas Laura con Antonio Rodríguez, divorcio unilateral. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. Martínez Carmen y otros, auxiliatoria de pobreza. Rena Rosa E. con José M. Castro, alimentos. Castagnetto Juan y Teresa Frescia, sucesiones. Lasalle y Compañía con Eduardo Abello, cobro de pesos. Eyo Manuel con Concepción San Miguel, divorcio. Silveira de Correa Mirapalleta Segundina, sucesión. Badell Rosario Manuela con Patricio Degio Báez, divorcio unilateral. Machado Eudoxia A. solicitando la venta de un bien en condominio. De León Luis con Teresa Weiseleis, divorcio. Aphesteguy de Bergara María con José Heraclio Bergara, divorcio. Moller Gerardo y Elisa Feiel, sucesiones. Seris Pedro, venia. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio. Balestrero Josefina con la sucesión de Isabelino Robaina, filiación del Estado Civil. Oficio número 888 de la Alta Corte de Justicia. Braggio Teresa con Toribio De León, divorcio unilateral. Campi Antonio con Carmen de Martine, divorcio por mutuo consentimiento. Rossi Vicente, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Albano Miguel con Andrés G. Otero, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Sagrada Angela, sucesión. Pita Adela y Cayetano Vázquez, venia. Campos de Píriz Dolores, rectificación de partidas. Lloveras Carmen con Ramón Corominas, divorcio unilateral. Gluckman Max con José M. Caldas, reconocimiento de firma. Figari Elisa Magdalena con Alejandro Insúa, divorcio unilateral. Hernández Juana Josefina con Ramón Carricat, divorcio unilateral. Ursi Natalio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Balverde Manuel solicitando se le designe tutor a la menor Fernández. Fernández Carmelo, inscripción. P. de Toscano Esperanza con Antonio Toscano, medidas de seguridad. Raspino Miguel Serafín, auxiliatoria de pobreza. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Cappozzoli Antonio, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias—Porta Dolores con Máximo Malaurie, divorcio.

Ciudadanías — Perrone Nino, Figueroa Suárez Nicolás, Perillo Vicente, Pérez José, Díaz José Antonio, Sandaburú Guillermo, Rebarter Vicente, Fenoglio Carlos, Bancalero Núñez Dionisio, Martínez Barrios Diódoro, González Eulogio, Luaces Dorindo, Bancalero Núñez Luis, Greco Ramón, Del Caso Pedro, Rossi Ernesto Pedro, Sereno José. C. Castro Marcelino, Jalabert Raúl, Benech Pablo, Ghiringhelli Pedro, Menta Gabriel, Anderz Juan.

Definitivas—Schopperl Catalina con Angel Butti, divorcio. Chapochuit Fany con Salvador Lebenschou, divorcio.

Audiencias — Siete.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 13 de Abril de 1920

La presión atmosférica en descenso. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 25 y 15.50; Punta del Este, 23 y 15; Rocha, 26 y 13; Melo, 25 y 12; Rivera, 25 y 11; Paso de los Toros, 27 y 12, y Fray Bentos, 26 y 16. Dominan vientos moderados del Norte con recorridos horarios de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y del Norte al Este, suaves, en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 626 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental se mantienen a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.55.
Temperatura: Normal, 24°00; a la intemperie, 27°00; máxima, 25°00; a la intemperie, 29°40; mínima, 15°50; a la intemperie, 14°90.
Viento Norte., 22 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 10.45. Humedad relativa o|o: 48.50.
Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas: 1 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 40 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 10.50.
Temperatura del agua: 21°60.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Abril de 1920

2.700 pesos, a $ 0.60 por ciento mensual.
1.000 pesos, a $ 7.00 mensuales.
5.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, a $ 7.20 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, cuenta corriente.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, a $ 33.00 anuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Abril de 1920

4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
10.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
12.000 pesos, al 5 por ciento anual.
14.600 pesos, al 7 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
18.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

8.700 pesos, casa en la calle Porongos números 2205, 194 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Piedad número 1494, 94 metros.
17.000 pesos, casa en la calle Patria número 1526, 473 metros.
3.314 pesos, terreno en el Camino José Ellauri, 330 metros.
12.001 pesos, finca en la calle Bartolomé Mitre, 1.229 metros.
1.800 pesos, casa en Villa Colón, 368 metros.
4.000 pesos, casa en el Barrio Bella Vista, calle Inglaterra, 184 metros.
3.900 pesos, casa en la calle General Garibaldi número 1780, 366 metros.
17.000 pesos, casa en la calle Sierra número 1460, 403 metros.
4.800 pesos, finca en la calle Arenal Grande número 1778, 133 metros.
7.000 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Minas, 36 hectáreas.
20.000 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento de Rocha, 777 hectáreas.
22.100 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Colonia, 243 hectáreas.
2.200 pesos, casa en la calle Cufré número 18, 263 metros.
4.383 pesos, solar en la calle Campanela, 365 metros.
1.900 pesos, casa en el Bulevar General Artigas número 166, 235 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 13 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 14 de Abril. .	64 20
14.100	para fin de Mayo . .	63 70
9 400	ídem ídem . .	64 10
2 350	para el 14 de Abril. .	64 20
4.700	para fin de mes. . .	64 —
Deuda Nacional de Saneamiento		
4.000	para el 14 de Abril. .	94 —
3 000	ídem ídem	94 —
Deuda Interna de Conversión 1916		
1 500	para el 14 de Abril. .	100 50
1 900	ídem ídem . . .	100 60
3.000	ídem idem.	100 60
Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie		
1 000	para el 14 de Abril. .	100 50

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.077 25	para el 14 de Abril.	82 90
932 50	ídem ídem.	82 80
9.325	para fin de mes	82 80
932 50	para el 14 de Abril.	82 90
4.662 50	ídem ídem	82 90

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

10.000	para el 14 de Abril.	92 30

Acciones Banco Italiano

15	para el 14 de Abril.	162 —

Títulos Hipotecarios serie L

10.000	para el 14 de Abril.	98 —
1 300	ídem ídem.	98 20
4.000	ídem ídem.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para el 14 de Abril.	98 —

Títulos Hipotecarios serie N

2 200	para el 14 de Abril	98 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 14 de Abril.	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 14 de Abril.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.400	para el 14 de Abril.	98 40
2.000	ídem ídem	98 50

Títulos Hipotecarios serie Ñ

1 000	para el 14 de Abril.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —
5 000	ídem ídem.	98 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para el 14 de Abril.	64 —
4.700	para fin de Mayo	64 —
14.100	para fin de mes	64 —
14.100	para el 14 de Abril.	64 —
9.400	para fin de mes	64 10
9.400	para fin de Mayo	63 70
4 700	para fin de mes	64 10
4.700	para fin de Mayo	63 80
4.700	para el 14 de Abril.	64 10
2.350	ídem ídem.	64 10
4.700	para fin de Mayo	63 90
4 700	para el 14 de Abril.	64 20
4 700	para el 15 de Abril.	64 20
2.350	para el 14 de Abril.	64 20
9 400	para fin de mes	64 3[illegible]
4.700	para fin de Mayo	63 80
4 700	ídem ídem.	63 80
4.700	ídem ídem.	63 80
4.700	ídem ídem.	63 90

Deuda Edificios Universitarios

10.000	para fin de Mayo	91 50
10.000	ídem ídem.	91 50

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	para el 14 de Abril.	94 —
4.000	ídem ídem.	94 —

Deuda Interna de Conversión 1916

5.000	para el 14 de Abril.	100 80

Deuda Interior Conversión 1916 2.ª serie

Pesos		Por ciento
6 000	para el 14 de Abril.	100 60
5 000	ídem ídem.	100 60
12.000	ídem ídem.	100 70
1 000	ídem ídem.	100 80
1.000	ídem ídem.	100 80

Empréstito de Conversión

4.662 50	para el 14 de Abril.	82 90
932 50	ídem ídem.	82 80
2.797 50	ídem ídem.	82 90
932 50	ídem ídem.	82 90

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 14 de Abril.	92 50
2.000	ídem ídem.	92 50
15 000	ídem ídem.	92 50

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1 000	para el 14 de Abril.	92 —
2.000	ídem ídem.	92 —
1.000	ídem ídem.	92 —
2.000	ídem ídem.	92 —
10.000	para el 15 de Abril.	92 —

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para el 14 de Abril.	98 20

Títulos Hipotecarios serie N

2.200	para el 14 de Abril.	98 —

Títulos Hipotecarios serie O

5.000	para el 14 de Abril.	98 20
3 000	ídem ídem.	98 20
1.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie P

2.500	para el 14 de Abril.	98 20
5.000	ídem ídem.	98 20

Títulos Hipotecarios serie Q

1 000	para el 14 de Abril.	98 —
1 500	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

1.750	para el 14 de Abril.	98 40
3 000	ídem ídem.	98 50
8.300	ídem ídem.	98 50
1 000	ídem ídem	98 50
15.000	ídem ídem	98 50
1 300	ídem ídem	98 50
1.000	ídem ídem.	98 70

Títulos Hipotecarios serie T

5 000	para el 14 de Abril.	98 30
5.000	ídem ídem.	98 30
8.100	ídem ídem.	98 30
1.400	ídem ídem.	98 30
10.000	ídem ídem.	98 40
5.000	ídem ídem.	98 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Abril de 1920

Angela Berninzone, oriental, 69 años, soltera, Arenal Grande 2121.

Odilio Iglesias, español, 18 años, soltero, Victoria 1795.

Juan Pedro Vallarino, oriental, 9 meses, Cufré 2389.

Agustín Gricelli, oriental, 53 años, casado, Pedernal 1927.

Felicia Charquero de Dorado, oriental, 32 años, casada, Salamanca 1921.

Tomás Maxera, italiano, 66 años, casado, 25 de Mayo 337.

Santiago Colombo, oriental, 36 años, casado, Millán 253.

Florentino Martínez, oriental, 70 años, viudo, Hospital Maciel.

Emilia Rossito, oriental, 15 años, soltera, Independencia 1828.

Rafael Mérola, italiano, 74 años, viudo, Carmen 2288.

Ernesto Latorre, oriental, 22 meses, Nueva York 1508.

Manuel Piñeiro, español, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

Pedro Dos Santos, brasileño, 52 años, Hospital Vilardebó.

Quintina Capua, oriental, 34 años, viuda, Arenal Grande 1718.

Reina Ramos, oriental, 3 años, 25 de Agosto 593.

Juan Rendo, español, 77 años, casado, Valparaíso 1300.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

MARZO 26 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. -- Véase el número 4241, Poder Legislativo, página 122)

Señor Sosa—Vamos a aclarar las cosas, doctor Miranda, y refresque sus recuerdos! Lo que queríamos, efectivamente, en primer término, era que no se perdieran los votos por el partido, y por eso establecimos en el pacto que se acumularían, en primer término, los votos en favor del lema. Pero, después, agregamos: "y se acumularán también bajo los sublemas, aunque los candidatos sean distintos". ¿Qué quiere esto decir?... ¡Que se puede hacer y votar válidamente, con el mismo sublema, listas completamente distintas!

Señor Miranda—Y aprovecharse.

Señor Sosa—Para los sublemas, señor! De lo contrario, es no querer entender lo que está claramente dicho en el pacto!

Señor Cortinas—Eso no se discute.

Señor Miranda—No es no querer entender!

Señor Bellini Hernández—Y, sino, ¿qué objeto tienen los sublemas, señor diputado?—(Murmullos).

Señor Sosa—El doctor Miranda recordará bien que no opuso jamás una observación a este texto expreso del pacto!

Señor Miranda — Es claro que no la opuse, y lo he dicho repetidamente.

Señor Sosa—Si no la opuso, entonces lo aceptó. Y no tiene el derecho ahora, "a posteriori", por intereses políticos, de negarlo!

Señor Miranda—Y lo acepto ahora también.

Señor Sosa—Si lo acepta, señor diputado, tendrá que votar con nosotros.

Señor Miranda—Pero lo acepto en el verdadero espíritu que tiene.

Señor Sosa—El verdadero espíritu fluye de la propia letra que acabo de leer y que no admite doble interpretación.

Señor Miranda—¡Cómo no va a admitir doble interpretación, si el señor diputado lo interpreta en un sentido y yo en otro!

Señor Sosa—No: el señor diputado tiene el deber de interpretarlo mejor que yo, porque es jurista y no tiene ni siquiera el derecho de interpretarlo prescindiendo de la letra expresa, porque no hay que recurrir al espíritu ni forzar interpretaciones cuando la letra es clara...

Señor Miranda — El señor representante está profundamente equivocado.

Señor Sosa—Yo le pregunto al doctor Miranda,—porque es necesario aclarar bien los términos, para que nadie vote engañado en este asunto,—yo le pregunto: ¿qué quiere decir, para él, la acumulación válida de votos bajo el mismo sublema, aunque sean distintos los candidatos de las listas?

Señor Miranda—Ya lo he repetido varias veces lo que quiere decir: que todos esos votos valen para el partido.

Señor Sosa—Muy bien. Ahora le pregunto al doctor Miranda: ¿qué quiere decir lo que en pocas líneas anteriores establece el mismo pacto: "se acumularán válidamente los votos bajo el mismo lema o partido"?

Un señor representante—Es una redundancia.

Señor Miranda — Es una redundancia, pero existe la redundancia.

Señor Sosa—¿Y el doctor Miranda, abogado, ha sido capaz de firmar esa redundancia o esa incongruencia?

Señor Miranda—No hay tal incongruencia. El señor representante sabe demasiado que debido a primera fórmula presentada por el señor representante Rodríguez Larreta se suscitó la duda...

Señor Sosa—¡Que no aceptó el doctor Miranda!

Señor Miranda—Que no aceptó el doctor Miranda.

... se suscitó la duda de si dos listas que tuvieran distintos candidatos, el mismo lema y distinto sublema serían acumulables, y hubo necesidad...

Señor Sosa—De hacer otra fórmula, que hice yo.

Señor Miranda—... de establecer expresamente que serían acumulables al partido. Fué una fórmula que presentó el señor representante y que apoyamos calurosamente todos los representantes colorados.

Señor Sosa—Por eso digo yo que me extraña que ahora el señor diputado Miranda, que conocía perfectamente la intención de mi fórmula, diga lo contrario de lo que estábamos de acuerdo los dos en sostener en ese momento...

Señor Miranda—Pero lo acabo de explicar al señor representante.

Señor Sosa—No, señor. ¡Si sabe bien el señor diputado que no se trataba de favorecer sólo al lema, porque en cuanto al lema no había discusión posible dentro de la ley, sino de amparar a las fracciones del partido para que individualizados en el escrutinio, no nos hiciera perder votos frente al adversario!

Señor Miranda — Es lo que acabo de decir y lo que he dicho veinte veces.

Señor Sosa — Era esa la verdadera intención. Y el diario "El País", que dirige el doctor Rodríguez Larreta, lo dijo pocos días después, hablando de nuestra fórmula: "Ahora ya sabemos lo qué se buscaba. Se ha querido prever la división de las fracciones del partido en beneficio de las demás". Y esa era la verdad y esa fué nuestra intención.

Señor Miranda — Y esa es la verdad.

Señor Sosa — Por consiguiente, el señor diputado Miranda en este momento tiene que votar la verdadera interpretación que le dimos nosotros, los colorados: de que dentro de los mismos sublemas, aunque las listas fueren de distintos candidatos, los votos se acumulan. Y por eso, el señor Zum Felde, candidato de de una fracción que llevaba el mismo lema y el mismo sublema que la Departamental Batllista, tiene el derecho de exigir de la Cámara que se le computen sus votos a los sobrantes de la Comisión Departamental para formar "novecientos votos", que son más, en mi aritmética al menos, que los ochocientos obtenidos por el doctor Salgado con otro sublema! — (Apoyados).

Señor Presidente: como autor de la fórmula del pacto, yo creí de mi deber hacer conocer la verdadera interpretación que, por lo menos, todos los colorados le dimos al aceptarla en el momento en que fué suscripta.

Señor Bellini Hernández — Mañana les puede pasar lo mismo a ustedes.

Señor Sosa — Yo no creo, señor Presidente, que haya colorados firmantes de esa fórmula y como mediadores o legisladores, que puedan hoy votar, por sim-

ples intereses políticos del momento, todo lo contrario de lo que sostuvieron entonces.

Esto es lo que deseaba decir.

Señor Miranda — El señor representante está profundamente equivocado al prejuzgar intenciones. No tiene derecho tampoco, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Sosa — Yo tengo el derecho de decir lo que me parece.

Señor Miranda — No tiene derecho.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Voy a proponer que la votación sea nominal, porque esta votación presenta caracteres que hoy o mañana servirán de antecedentes para escrutinios como éste. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"Artículo único. Apruébanse los poderes presentados por el ciudadano don Emilio Zum Felde como representante por el Departamento de Colonia."

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda proclamado representante para la XXVII legislatura por el Departamento de Colonia el señor Emilio Zum Felde.

Hallándose en antesalas el señor Zum Felde, se le va a invitar a pasar al recinto a prestar el juramento de práctica.

(Entra dicho señor, presta el juramento de práctica y queda incorporado a la Honorable Cámara).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 y 15).

Carlos N. Otero,
Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL DIA 9 DE ABRIL DE 1920

PRESIDEN LOS SEÑORES DOCTOR JOSE ESPALTER Y DON MANUEL STIRLING

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asunto entrado.

3—Solicitud de la Cámara de Diputados respecto de la ley que fija el plazo de un año para acogerse al artículo 50 de la de 14 de Octubre de 1904, vetada por el Consejo Nacional de Administración, por haber sido aprobada sólo en general por esa Cámara. (Pasa a la Cámara de Diputados).

ORDEN DEL DÍA:

4—Veto opuesto por el Poder Ejecutivo a la ley sobre exoneración de derechos aduaneros y adicionales a las bebidas sin alcohol que no se fabriquen en el país. (Debate sobre la cuestión previa planteada en la sesión anterior por el señor senador por Rocha).

1

A las 17 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Narancio, Etchevest** y **Martínez García**; y los señores diputados: **Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Arias, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel), **Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro** (don Aureliano G.), **Berro** (don Roberto A.), **Canessa, Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comás Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Halty, Imas, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada** (don Humberto), **Lussich, Machiñena, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz, Negro, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Ros** (don Francisco J.), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Salteráin, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sorín, Sosa, Tábarez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Viera.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don José), **Ramasso** (don Ambrosio L.), **Otero, Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Mendívil, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa**, y los señores diputados: **Amaro, Aramendía, Berro** (don Emilio A.), **Brin, Búrmester, Campisteguy, Fernández Ríos, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Lorenzo y Losada** (don Héctor), **Manini Ríos, Mañé, Mello, Miranda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto y Clavera, Pereyra Bustamante y Rodríguez Larreta** (don Eduardo).

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart** y el señor diputado **Buero**.

Sin aviso, los señores diputados: **Antuña, Arrillaga, Bonnet, Etchemendy, Gutiérrez, Hierro, Legnani, Minelli, Percovich, Ramírez, Ximénez y Zum Felde.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió del siguiente):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje acompañando copia del decreto de fecha 26 de Marzo último, relacionado con la ley de Subsistencias."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

3

Voy a informar a la Asamblea de que en la Comisión de Legislación hay una solicitud de la Cámara de Representantes respecto de un proyecto de ley que se refiere a ampliar el plazo de un año para acogerse al beneficio de la jubilación, que ha corrido todos los trámites y que llegó hasta el Consejo Nacional de Administración, y que fué vetado. Ese proyecto tiene un vicio originario desde su sanción: no ha sido votado sino en general por la Cámara de Representantes. La Cámara quiere corregir ese vicio y lo ha solicitado del Honorable Senado, pero como el asunto se encuentra en la Asamblea General y no en el Senado, lo ha solicitado de la Asamblea.

Por eso, como es un trámite, yo propongo a la Asamblea que resuelva remitir el asunto de la referencia a la Cámara de Representantes a los efectos a que haya lugar. — (Apoyados).

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Se va a entrar a la orden del día.

Como he intervenido en la discusión del asunto que está hoy en la orden del día, desearía dejar la Presidencia. No se halla presente ninguno de los Vicepresidentes y sería del caso que la Asamblea designara como Presidente ad-hoc a alguno de los señores senadores presentes.

Señor Narancio — Hago moción para que ocupe la Presidencia el señor senador Stirling. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a invitar al señor senador Stirling a que ocupe la Presidencia.

(Así lo hace el señor senador Stirling).

Señor Espalter — Pido la palabra.

Entiendo que lo que está pendiente de discusión es una moción formulada por el señor diputado Bachini, para que se

pase este asunto a la Comisión de Legislación de la Asamblea. De manera que sería esa la moción que correspondería poner en discusión desde ya, pues es la que quedó pendiente.

Señor Presidente — Se va a leer la moción formulada por el señor diputado Bachini.

(Se leyó):

"Para que la cuestión previa promovida por el señor senador por Rocha, pase a estudio de la Comisión de Legislación del Senado y de la de Constitución de la Cámara de Representantes".

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

En la última sesión que celebró la Asamblea yo declaré que no me opondría a una moción como la que acaba de leerse, pero pensando, luego, sobre el punto, se me ha ocurrido que este trámite es innecesario, por dos circunstancias. En primer lugar, como lo hizo notar el señor diputado Ramírez en la última sesión, esta institución de la Asamblea General es peculiar de la organización política del Uruguay.

De manera que el punto en debate, que se refiere al modo de funcionar esta Asamblea, no va a poder ser aclarado, como se hace en otros casos, acudiendo a las leyes análogas, y a las conclusiones de la doctrina. Tenemos que atenernos a la letra de los artículos constitucionales e interpretarlos sin otra ayuda, según nuestro leal saber y entender.

Por otra parte, las semanas corridas desde que se realizó la última sesión de la Asamblea, habrán permitido a todos los señores diputados y senadores considerar el punto con mayor detenimiento y tener hoy una opinión firme al respecto.

Yo voy a votar, pues, en contra de la moción, y considerando agotado el debate por estas mismas razones que acabo de dar, propongo un proyecto de declaración que diría así: "Declárase que no existe impedimento de orden constitucional para sancionar el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión de Hacienda integrada".

Antes de dejar el uso de la palabra, haré notar que el estudio de esta cuestión en el seno de la Comisión de Legislación, y su consideración posterior en nuevas reuniones de la Asamblea, va a dilatar quizá por meses y meses la sanción de esta ley de represión del alcoholismo, que es una ley tímida, con defectos indiscutibles, lo reconozco, pero, que, sin duda, nos permitirá dar un paso importante en esta política prohibicionista en que está empeñada la Asamblea.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Está a consideración de la Asamblea el proyecto que acaba de presentar el señor diputado García Morales.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Se me ocurre, señor Presidente, que lo que se halla en discusión es la moción de si se pasa o no el asunto a la Comisión de Legislación.

Señor García Morales—Eso es previo.

Señor Espalter—Es una moción que no resuelve la cuestión en ningún sentido, sino que tiene por objeto informar a la Cámara para resolver el asunto, para resolver precisamente la cuestión que propone el doctor García Morales; es análoga, aun cuando la solución es distinta, a la que propuse yo en la sesión anterior.

No es este el momento de discutir la moción del doctor García Morales; pero si la Mesa entendiese lo contrario, entonces me vería en el caso de hacer uso de la palabra ahora mismo.

Señor Presidente —La Mesa entiende que la moción del señor diputado Bachini es previa. Así es que la pondrá a votación y si fuese rechazada, se pondrán en discusión las otras mociones.

Señor Espalter—Muy bien; de modo que lo que está en discusión es la moción del señor diputado Bachini.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción.

Léase.

(Se leyó):

"Para que la cuestión previa promovida por el señor senador por Rocha pase a estudio de la Comisión de Legislación del Senado y de la de Constitución de la Cámara de Representantes."

Señor Presidente—Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a leer las otras mociones.

Léanse.

Del doctor Espalter: "Para que la Mesa manifieste, o en su caso la Asamblea, que no puede entrar en discusión el proyecto propuesto por la Comisión de Hacienda, porque es un proyecto sustitutivo y que la votación debe referirse a si se ratifica o no el proyecto observado."

Del doctor Narancio: "Para que la Asamblea pase la cuestión previa a las Comisiones de Constitución de la Cámara de Representantes..."

Señor Narancio—Señor Presidente: de hecho mi moción queda retirada, porque ya ha sido votada negativamente la moción Bachini.

(Se continúa leyendo):

Del doctor García Morales: "Declárase que no existe impedimento de orden constitucional para entrar a la discusión del proyecto propuesto por la Comisión de Hacienda de la Asamblea.".

Señor Presidente—Están en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar por su orden.

Señor Espalter—En la sesión anterior se debatió sobradamente el asunto que se halla sobre el tapete y se leyeron las disposiciones constitucionales y reglamentarias que tienen atingencia con ese asunto, las leí yo, en primer término; me parece que las leyó el doctor García Morales, también, y el doctor Rodríguez Larreta las leyó por su parte. Se han leído varias veces y a pesar del tiempo transcurrido, casi las sabemos de memoria.

No las volveré a leer por cierto. Pero creo del caso recoger algunas de las observaciones que se hicieron a la moción por mí formulada, con posterioridad al momento en que hice uso de la palabra.

El doctor Rodríguez Larreta nos decía que la Constitución resolvía con toda sencillez y claridad el asunto en debate y formulaba un argumento de analogía. Si cuando hay conflicto,decía, entre los proyectos sancionados por las dos Cámaras, es la Asamblea General la que resuelve aceptar alguno de los dos proyectos o cualquiera otra fórmula sin limitación alguna que se le ocurriese; si se puede en ese caso, en el seno de la Asamblea General presentarse nuevos proyectos de ley que no tengan nada de los que se hallan en discusión; si se tiene libertad de acción completa, en ese caso de conflicto, la Asamblea también—y ahí está el argumento de analogía que quería recalcar—en el caso en que se discute un veto del Poder Ejecutivo, puede la Asamblea General apartarse del proyecto vetado y presentar y sancionar cualquiera otra fórmula.

Pues bien; yo creo que no hay analogía absolutamente en los dos casos. No hay analogía en los textos legales.

Ya hemos visto en la sesión anterior como el artículo 59 resuelve la cuestión de conflictos entre las dos Cámaras a propósito de proyectos distintos que cada una de ellas hubiera sancionado.

En ese caso se establece que se estará a lo que resuelvan los dos tercios de sufragios, y como no se dice lo que han de resolver los dos tercios de sufragios, muy natural y muy lógico es suponer, como el lo supone, que podría resolverse y sancionarse cualquier asunto.

Pero esto es en cuanto se refiere al conflicto ocurrido entre las dos Cámaras a propósito de un proyecto de ley.

No es el caso ocurrente. El caso ocurrente es un conflicto con el Poder Ejecutivo a propósito de un veto que dicho Poder ha formulado al proyecto de ley que se le ha comunicado por la Asamblea.

Esa cuestión está resuelta en el artículo 62 de la Constitución.

El artículo 62 dice que cuando el Poder Ejecutivo proponga un veto, se reunirá la Asamblea General y se estará a lo que deliberen los tres quintos de sufragios.

Decía el doctor Rodríguez Larreta: "Pues bien: es un caso análogo al del conflicto entre las dos Cámaras. Como allí se dice que se estará a lo que resuelvan los dos tercios de sufragios, aquí se dice que se estará a lo que resuelvan los tres quintos. Luego, también, en este caso de veto, debe resolverse la cuestión de la misma manera que en aquel caso de conflicto y puede la Asamblea sancionar cualquier fórmula".

He presentado el argumento del doctor Rodríguez Larreta en toda su fuerza.

Señor Rodríguez Larreta — Bastante mejor, que como yo lo presenté.

Señor Espalter—Bien: pero no hay analogía en los textos legales. Después del artículo 59 que resuelve la cuestión de conflictos, de proyectos entre las dos Cámaras, no hay ningún otro artículo que prevea o complemente el caso; pero inmediatamente de ese artículo 62 que prevé la cuestión del veto, hay otros artículos que lo completan, que le dan alcance, que dan clara y expresivamente su significado.

Está el artículo 63, que supone el caso en que la Asamblea rechace su propio proyecto sancionado, caso en el cual se dice que no podrá ser de nuevo presentado el proyecto hasta la siguiente legislatura. Está el artículo 68 que prevé el caso de que la Asamblea ratifique su propio proyecto, y en ese caso, establece que ese proyecto deberá tenerse como definitivo, y pasará al Poder Ejecutivo, el que deberá promulgarlo sin más demora.

En el caso de veto, la Constitución de la República supone dos casos: el caso en que se rechace el proyecto de la Asamblea o el caso en que se ratifique; pero no prevé el caso en que se varíe, en que se altere en que se modifique. Por eso sólo puede rechazarse o aprobarse, porque sólo la Constitución prevé la ratificación o el rechazo, pero no está prevista en manera alguna la alteración o la modificación. Luego la alteración o modificación no puede constitucionalmente producirse.

No hay, pues, analogía en cuanto al texto legal. Tampoco la hay desde el punto de vista jurídico.

Cuando se trata de un conflicto entre las dos Cámaras, hay dos proyectos de ley frente a frente: el proyecto del Senado y el proyecto de la Cámara de Representantes, y entonces es lógico y natural suponer que entre los dos proyectos puede haber alguna transacción o conciliación. Es natural y es lógico que pueda suponerse que se pueda sancionar un tercer proyecto que tenga algo de los dos proyectos. Pero en este caso, no hay dos proyectos en pugna; no hay más que un proyecto: hay un proyecto de la Asamblea General y el veto que destruye ese proyecto. Lo que hay es un acto de afirmación legislativa y un acto de negación de parte del Poder Ejecutivo; lo que hay es el ser o no ser. Rebajadas las cosas a sus naturales propor-

ciones, es el eterno problema Shaskesperiano, de "ser o no ser", lo que se está planteando aquí en la Asamblea General.

No puede, pues, suponerse que pueda haber ninguna conciliación o transacción.

Señor García Morales—Respecto de las disposiciones únicamente observadas.

Señor Espalter—No hay analogía todavía, desde otro punto de vista. Cuando hay un conflicto entre las dos Cámaras, a propósito de dos proyectos de ley que cada una de ellas hubiera sancionado, puede decirse que el asunto no ha salido todavía del dominio legislativo.

Se trata realmente de un proyecto de ley, de una obra que no ha sido acabada; se trata, por así decirlo, de un conflicto interno entre las dos Cámaras; pero aquí no: aquí se trata de un proyecto de ley que ha salido de la jurisdicción legislativa, de una obra acabada, de una obra enteramente concluída, que ha pasado al Poder Ejecutivo y que el Poder Ejecutivo ha devuelto por razón de un veto.

El Poder Legislativo, en el caso del veto, puede decir que ha agotado todas sus facultades, que ha agotado toda su función, a la inversa del otro caso en que todavía no ha concluído la obra, y se trata de un simple proyecto de ley.

Por consecuencia, en el caso de conflicto entre las dos Cámaras, yo me explico que la Asamblea General, libre y ampliamente, pueda presentar un tercer proyecto sin que pueda decirse que eso es crear leyes en el seno de la Asamblea General. Pero en este caso en que el asunto ha salido de la jurisdicción legislativa, una tercera fórmula es realmente hacer leyes en la Asamblea General, y destruir completamente el régimen bi-cameral.

Decía el señor diputado Rodríguez Larreta: "Pero no; si el régimen bicameral está garantido en otras disposiciones, en otras prescripciones de la Contitución."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?

¿El señor senador admite que pueda hacerse un proyecto nuevo o con modificaciones, cuando se trata de conflictos entre las dos Cámaras?

Señor Espalter — Si señor; lo he estado diciendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero no lo había oído bien.

Señor Espalter — Decía el señor Rodríguez Larreta: "El régimen bicameral está garantizado y asegurado suficientemente, por el hecho de exigirse en Asamblea General un porcentaje determinado de sufragios, mayor que el ordinario — o sea la simple mayoría; — por el hecho de exigirse las tres quintas partes del sufracio."

Yo digo que la verdadera garantía del régimen bicameral, no es esa. No desconozco que se podría ser uno de los elementos, pero no el pricipal: es el más efímero y precario de todos.

La garantía del régimen bicameral, está en el régimen bicameral mismo; está en el hecho de que un proyecto nazca en una Cámara, sea en ella sancionado en general, y pueda ser en general rechazado y destruído, por consecuencia, en el caso en que sea rechazado en general por esa Cámara misma; y que pase a la otra Cámara, y que en la otra Cámara también se someta a procedimientos especiales, a votación en general y en particular con largos términos y dilatados procedimientos. Eso es la verdadera garantía y no las tres quintas partes de votos en el seno de la Asamblea General, en que el Senado desaparece, puesto que es una sexta o séptima parte de la Asamblea.

Por consecuencia, yo insisto en que es perturbador y trastornador de todos los procedimientos parlamentarios, el procedimiento que quiere implantar en el caso el doctor García Morales, menos radical por cierto que el doctor Rodríguez Larreta, que es radical hasta el fin, porque el doctor García Morales no acepta, como el doctor Rodríguez Larreta, que puedan presentarse terceros proyectos enteramente distintos al proyecto vetado.

Señor García Morales — Son dos opiniones distintas que pueden coaligarse para resolver hoy el proyecto.

Señor Espalter — Esas opiniones distintas han hecho que estén frente a frente, aún en esta materia, mis adversarios.

Yo recuerdo, y puedo hacer la alusión para matizar un poco este debate, haber leído un libro viejo, un libro clásico, intitulado "Historia de las variaciones del protestantismo" en que Rossent con más intención quizá que eficacia destacaba el hecho de que el protestantismo hubiera variado, y por ese mismo hecho, estaba en error. Pues yo digo, haciendo la aplicación al caso ocurrente: el hecho de que no se entiendan los adversarios de mi tesis, casi, inclina a pensar que no están en lo cierto.

El error es múltiple y la verdad es una sola.

Señor García Morales — Estamos conformes en que es errónea la opinión del doctor Espalter.

Señor Espalter — Decía el señor diputado García Morales: yo no acepto que se pueda presentar un tercer proyecto enteramente extraño al proyecto votado; pero creo, decía, que cuando hay acuerdo entre la Asamblea General y el Poder Ejecutivo que veta, en ese caso, puede presentarse un tercer proyecto que casi no va a ser considerado como tercer proyecto.

Esa conformidad, manifestaba, que hay entre la Asamblea General...

Señor García Morales — Qué suprime el conflicto; el veto no es sino un conflicto.

Señor Espalter — ... y el Poder Ejecutivo suprime el conflicto, y hace, por consecuencia, — dado que ese conflicto no existe, — que no haya cuestión y pueda tranquilamente irse a una tercera solución.

También he expresado, me parece, con toda verdad y sinceridad, el argumento del señor García Morales.

Pues bien: yo creo que se puede contestar ese argumento, con suma facilidad.

En primer lugar, como decía en sesiones anteriores, la conformidad de los particulares no puede derogar el orden público, ni mucho menos la conformidad de las instituciones del Estado pueden derogar los procedimientos constitucionales.

Señor García Morales—Yo contesté que era una petición de principios; es el problema mismo.

Señor Espalter — Pero voy a contestar de una manera más radical y más completa: no hay tal conformidad; no puede suponerse que haya conformidad en la circunstancia de que la Asamblea General acepte las observaciones del Poder Ejecutivo.

Por el hecho de que la Asamblea General y el Poder Ejecutivo estén conformes, no se puede decir que haya conformidad entre la Legislatura y el Poder Ejecutivo.

¿Qué sabemos, del hecho de que la Asamblea General sancione ese tercer proyecto, qué sabemos, señor Presidente, si cada una de las Cámaras habría aceptado esa solución? Porque para que haya conformidad, para que se diga que hay conformidad entre el Poder Ejecutivo y la Legislatura es necesario que la haya entre el Poder Ejecutivo y cada una de las Cámaras por separado, porque, lo repito, nuestro régimen es un régimen bicameral.

Puede estar conforme la Asamblea con el Poder Ejecutivo y, sin embargo, podría haber votado en contra de ese proyecto, el Senado o la Cámara de Representantes, que tiene personería propia.

Señor García Morales — Ha sido un error del sistema.

Señor Espalter — De modo que no se puede suponer, tampoco, que haya conformidad entre la Legislatura y el Poder Ejecutivo.

Señor García Morales — ¿Cómo no se va a poder suponer si existe? Es la conformidad real.

Señor Espalter — Es una conformidad que no es la que debiera ser. La conformidad que quiere la Constitución no es la de la Asamblea reunida; es la de la Asamblea funcionando ordinariamente por Cámaras separadas, con arreglo al régimen bicameral, y esa conformidad no puede resultar de la circunstancia de que aquí, sumadas las dos Cámaras, se acepte un determinado proyecto de ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una garantía mayor porque se exigen los tres quintos.

Señor Espalter — No niego que sea una garantía.

Señor García Morales — ¿Y acaso existe esa conformidad en el caso de aceptarse el veto? Tampoco existe esa conformidad especial prestada en Cámaras separadas que elige el señor senador.

Señor Espalter — Le ruego que no me interrumpa.

Yo no niego que sea una garantía. Yo he dicho que esa garantía no es la única, y he dicho, que no es la principal y sí la menor, y me confirmo en todo eso.

Por otra parte, sabe bien el doctor Rodríguez Larreta, que esa exigencia de los tres quintos en caso de veto, ni siquiera tiene por objeto asegurar la influencia de cada una de las Cámaras en la solución; eso tiene por objeto únicamente fortificar al Poder Ejecutivo, al exijir un mayor número de votos para que pueda la Legislatura prevaler sobre él.

Señor García Morales — El señor senador Espalter está volviendo atrás.

Señor Espalter — Yo digo que esta cuestión no puede resolverse sino como yo lo he indicado. Insisto en lo que dije en la sesión anterior, en que este asunto no ha sido materia de precedente. Es cierto que ese ha hecho alguna vez algo parecido de lo que quiere hacer el doctor García Morales.

Señor García Morales — Porque pocos son los casos de vetos y menos los de vetos particularizados.

Señor Espalter — Lo reconozco; alguna vez se ha hecho, las menos; las más de las veces no ha sido así; en el mayor número de los casos se ha hecho lo que yo indico; pero aun cuando en el mayor número de casos se hubiera hecho lo que dice el doctor Rodríguez Larreta, aún cuando se hubiera hecho en todos los casos, aún así mismo, tendría muy poca importancia, porque el precedente vale cuando la cuestión se ha planteado, cuando se ha discutido; el precedende vale cuando es razonable, deliberado; y aquí digo y lo repito, que nunca se ha planteado la cuestión que yo he promovido, que esta es la primera vez que se plantea y que se discute.

Señor García Morales — Porque siempre se consideró un procedimiento indiscutible. Por eso tiene más valor todavía los precedentes presentados.

Señor Espalter—Durante setenta años, la Comisión Permanente, por ejemplo, estuvo acordando venias para usar condecoraciones oficiales, hasta que un día uno de los miembros de esa Comisión se opuso y dijo que era materia de ley. Se le objetó con los precedentes. En efecto, toda una montaña de precedentes caía sobre él y, sin embargo, se consideró que el caso había sido mal resuelto; que los precedentes no eran respetables y que debía variarse de orientación.

Lo repito, el precedente vale cuando es

deliberado y razonable; cuando la cuestión se ha planteado y esta cuestión, que yo sepa, no se ha planteado hasta aquí.

He terminado, señor Presidente.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Debo declarar previamente, que a nosotros la cuestión planteada por el señor Presidente de la Asamblea General, sólo nos interesa desde el punto de vista del precedente que pueda sentarse, con la resolución que la Asamblea General misma adopte, y no en cuanto al caso concreto que está en discusión, porque a este respecto podemos manifestar que nosotros votaremos el proyecto vetado, a pesar de los múltiples y graves defectos que tiene, toda vez que no nos va a ser permitido sustituir los artículos deficientes por otros mejores.

Señor García Morales—Lo mismo piensan muchos miembros de la Comisión.

Señor Narancio — Lo mismo piensa el autor de la ley.

Señor Mibelli — ¿Por qué no lo propuso?

Señor Narancio — Porque en aquellos tiempos, no podía pasar.

Señor Frugoni — Cuando el doctor Espalter, como Presidente de la Asamblea General, — respondiendo a una pregunta formulada por mi compañero de delegación, — expresó que no era posible admitir modificaciones a los proyectos que vienen observados por el Poder Ejecutivo, porque ello significaba formular, en cierto modo, un proyecto nuevo, que no había seguido en cada una de las ramas del Cuerpo Legislativo, los trámites correspondientes, a mí, a simple vista, esta explicación me resultó satisfactoria; pero cuando en una sesión posterior, el señor senador Espalter, hizo uso de la palabra para explayar y reforzar la tesis esbozada, en esa rápida contestación a mi compañero Mibelli, empezó a operarse en mí un extraño fenómeno: el de que conforme iba hablando el señor senador Espalter, yo me iba convenciendo de que la tesis sostenida por él no era justa ni conveniente.

En lo que digo no hay nada que pueda afectar la aptitud dialéctica del señor senador, ni la eficacia de sus condiciones oratorias, que soy el primero en reconocer y admirar. Sólo quiero decir que mientras él hablaba, me iba dando cada vez más la impresión de que el terreno en que el orador se había colocado era, por lo menos, muy poco simpático.

En efecto; a mí no puede de ninguna manera, resultarme simpática, desde el punto de vista exclusivamente democrático, la tesis que tiende a reforzar excesivamente el alcance de una institución como la del veto por parte del Poder Ejecutivo; que conspira, a nuestro entender, contra los fundamentos mismos de la democracia representativa. Y esto tiene tanta importancia, que me parece vale bien la pena de insistir un poco sobre este aspecto antipático de la cuestión, ya que el señor senador Espalter ha querido también, hacer mucho hincapié en las garantías necesarias al buen funcionamiento del régimen representativo bicameral.

El argumento principal de toda la exposición del señor Presidente de la Asamblea ha sido el de que toda modificación que quisiera introducirse a este proyecto, —siquiera fuese esa simple modificación que, en realidad, no lo es, de suprimir los artículos observados por el Poder Ejecutivo, — significaría tratar un proyecto completamente nuevo, un proyecto distinto que no habría merecido la sanción respectiva de ninguna de las Cámaras dentro de los trámites reglamentarios. Pero yo pregunto: ¿Acaso la Constitución no faculta a la Asamblea General a adoptar resoluciones que significan abiertamente, en cierto modo, una derogación de ese funcionamiento reglamentario de cada una de las ramas del Cuerpo Legislativo, por lo que respecta a los proyectos vetados?

Me parece que sí.

Es indiscutible que, cuando la Asamblea, adoptando las observaciones del Poder Ejecutivo se pronuncia en favor del veto, es decir, rechazando el proyecto que previamente han sancionado cada una de las ramas del Cuerpo Legislativo, pasa por encima de los fueros y de la facultad legislativa de cada una de ellas; se sobrepone a esa facultad, porque esas ramas, por separado, han resuelto que determinado proyecto se transforme en ley, lo han estudiado y lo han votado afirmativamente y luego viene la Asamblea General donde están representadas ambas por sus respectivos componentes y ella puede resolver que ese proyecto, que cada una de las Cámaras por separado votó afirmativamente, sea rechazado y no llegue a ser transformado en ley.

He ahí, pues, un caso claro de que la Asamblea General vota una resolución en contra de lo que ha sancionado cada una de las partes del Cuerpo Legislativo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La garantía está en la mayoría que se exije.

Señor Frugoni — Muy bien; yo entiendo también que la garantía para poner cierto límite a esa especie de invasión sobre las facultades propias de cada Cámara del Cuerpo Legislativo, está en esa mayoría que los preceptos constitucionales expresamente establecen.

Por eso me extrañaba mucho que el señor senador Espalter no quisiera darle a esta garantía toda la importancia que indiscutiblemente tiene.

Yo entiendo, pues, para no prolongarme, — porque después de todo me parece que la cuestión ha sido suficientemente dilucidada, — que la Asamblea está perfectamente habilitada para votar este proyecto, suprimiendo los artículos que el Poder Ejecutivo ha observado.

Y si la Asamblea no ha de tener, en efecto, esta facultad, yo me pregunto: ¿por qué la Constitución establece tan expresamente que el Poder Ejecutivo podrá enviar al seno de esta Asamblea misma, proyectos con objeciones u observaciones? Si las observaciones, aunque sean de simple detalle han de obligarnos siempre, en todos los casos, al rechazo de un proyecto, la Constitución no tenía por qué haber hablado de observación alguna. Bastaba con que la Constitución hubiese dicho que siempre que el Poder Ejecutivo devolviese un proyecto, la Asamblea tenía que volverlo a considerar dentro de tales o cuales condiciones. Pero desde el momento que la Constitución habla expresamente de observaciones y objeciones, me parece que debe entenderse que esta Asamblea tiene el derecho de entrar a discutir esas observaciones, a tenerlas en cuenta, y, por consiguiente, a sancionar un proyecto observado con la separación de los artículos que han merecido observación.

Por lo demás, me parece, para terminar, que no sólo esto es lo que está de acuerdo con el espíritu y casi hasta con la letra de la Constitución, sino también lo más democrático y lo más justo, desde que de este modo nos evitaríamos acordarle a la institución del veto, que, a mi juicio es completamente anacrónica, un alcance que en una verdadera democracia no debe tener.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Casi podría, señor Presidente, abstenerme de hacer uso de la palabra después del breve pero contundente discurso del señor diputado Frugoni.

Sin embargo, quiero decir algunas palabras sobre el punto en debate. Reconozco que el señor senador Espalter,— y este reconocimiento no es de ahora,— es un dialéctico formidable que impone respeto, más que respeto, que causa miedo ponerse en contradicción con él.

Venciendo ese temor y haciendo un esfuerzo al respecto, tal vez superior a mis fuerzas, voy a decir algunas palabras en refutación de su tésis.

Yo soy, señor Presidente, como es notorio y por desgracia, un viejo parlamentario. Es cierto que el doctor Espalter es también viejo,—reconozco que no tan viejo como yo,—pero a él y a mí nos habilita el número de años que hemos vivido en el Parlamento a recordar precedentes y a darle a los precedentes la importancia que tienen.

Si en un país y tratándose de una institución, como decía el doctor García Morales, que es genuinamente nacional como la Asamblea General, se ha procedido siempre de una misma manera, me parece que ese solo hecho demuestra que se ha procedido bien.

Invariablemente, señor Presidente, cuando se producía un veto del Poder Ejecutivo y el asunto iba a la Asamblea General, el trámite que se le daba era pasarlo a las Comisiones respectivas de las dos Cámaras; el asunto se informaba por esas dos Comisiones que tenían la representación de las dos Cámaras, y la Asamblea decidía el caso, en el régimen antiguo, por dos terceras partes de votos. No se discutía esa facultad de la Asamblea cuando había dos terceras partes de votos; lo que se resolvía estaba bien resuelto. Y es natural que estuviera bien resuelto, porque para concluir con el conflicto que se producía entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea General, alguna solución había de buscarse y ¿cuál se buscaba? La respetable solución de exigir una decisión que tuviera las dos terceras partes de votos de la Asamblea General.

Si no se procediera de esa manera, ¿qué sucedería? Que los conflictos quedarían persistiendo; que las leyes que ambas Cámaras y aún el Poder Ejecutivo consideraban que era conveniente dictar con distingos, o pequeñas observaciones, no podrían dictarse y tendría que volver a seguirse el procedimiento engorroso de presentar un nuevo proyecto, y de sancionar una nueva ley, primero en una Cámara, después en la otra, e ir a la aprobación o cúmplase del Poder Ejecutivo, demora que sería sumamente perjudicial.

Ahora entrando al texto de las disposiciones constitucionales, me parece que el doctos Espalter con todo su talento, se expone en una contradicción lamentable.

El acepta, que, cuando se produce un conflicto entre el Senado y la Cámara de Diputados con respecto a un proyecto, se deba estar a lo que resuelvan los dos tercios de votos en la Asamblea General, sea lo que fuere.

Es cierto que el doctor Espalter, para sostener su tésis, ha hecho una larga argumentación para demostrar que el caso no es el mismo; vale decir, el caso de conflicto entre las dos Cámaras y el caso de conflicto de la Asamblea General y el Poder Ejecutivo, porque dice que en el primer caso hay dos proyectos y en el segundo no hay más que uno. Los casos son idénticos, señor Presidente. En el primer caso, hay dos proyectos, es cierto; uno sancionado por la Cámara de Diputados

y otro por la Cámara de Senadores, pero en el caso de una ley sancionada y vetada, hay un proyecto sancionado y hay las observaciones del Poder Ejecutivo que tienen la importancia y el carácter de un nuevo proyecto de ley, porque el Poder Ejecutivo es un poder colegislador, y, usando de sus facultades como tal poder colegislador, le observa a la Asamblea General que no encuentra bien el proyecto que ha sancionado, porque considera que tiene este o aquel defecto, que es lo que ha pasado en el caso presente.

El Poder Ejecutivo no rechaza el proyecto sancionado por ambas Cámaras. El Poder Ejecutivo se limita a observar dos artículos de la ley sancionada, y si la Asamblea General considera que las observaciones del Poder Ejecutivo a esos dos artículos son fundadas, ¿por qué le vamos a atar las manos a la Asamblea General para que diga: "perfectamente, estamos de acuerdo?".

Sancionemos el proyecto sin esos dos artículos y el conflicto queda concluído de una manera completamente satisfactoria; satisfactoria para la Cámara que acepta la supresión de esos artículos, y satisfactoria para el Poder Ejecutivo que la ha propuesto.

Me parece que es mucho más razonable entenderlo así y que así se proceda, y concluir con la ley que se ha dictado, que todo el mundo tiene que sujetarse a que esa ley pueda venir después siguiendo todos los trámites de un proyecto nuevo.

A mí no me parece, señor Presidente que eso sea legal, ni siquiera razonable.

Ahora, si el conflicto entre las dos Cámaras se resuelve por dos tercios de votos en la Asamblea General, como lo reconoce el doctos Espalter, ¿por qué un conflicto entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea General no se ha de resolver si cuenta con los tres quintos de votos de la Asamblea General?

Se argumenta un poco sofisticamente, a mi juicio, sin suponer que se argumentó de mala fe, sino al contrario, un argumento de completa buena fé, pero erróneo, porque el conflicto no es el mismo, porque el Poder Ejecutivo ha observado una ley.

No ha notado el señor senador que la misma disposición constitucional que cita, se pone en el caso de conflicto entre las dos ramas del Poder Ejecutivo: entre el Consejo Nacional de Administración y el Poder Ejecutivo unipersonal y que en ese caso sólo exige la mayoría absoluta de votos para resolver la situación y llegar a una solución.

Entiendo, por consiguiente, señor Presidente, sin extenderme más, que la Asamblea General debe votar el proyecto aconsejado por las Comisiones reunidas de ambas Cámaras, que se limitan a aceptar las observaciones del Poder Ejecutivo, y no condenarnos a la situación difícil y sumamente perjudicial, que resultaría si aceptáramos la doctrina del doctor Espalter.

He terminado.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Voy a votar la moción presentada por el doctor García Morales.

En la última sesión en que se trató esta cuestión, fundé mi criterio respecto a la cuestión previa promovida por el doctor Espalter y lo hice en términos que bastarían para justificar el voto que voy a dar. Sin embargo, quiero resumirlas en pocas palabras.

Los argumentos nuevos que se han aportado al debate por parte del doctor Espalter no me parecen en ninguna forma convincentes, porque la fuerza de su argumentación reposa para mí, en dos errores evidentes: en la afirmación de que se trataría, al tomar en cuenta el proyecto de la Comisión, de una ley nueva, y en el carácter que se da al veto del Poder Ejecutivo.

Pues bien: a mi juicio, no hay ni una ley nueva ni un veto.

El Poder Ejecutivo es poder co-legislador y la Asamblea toma en cuenta esas observaciones, que es lo que quiere la Constitución, al establecer ese mecanismo,—y las admite o las rechaza.

¿Se trata de una ley nueva, como dice el señor senador Espalter?.

De ninguna manera: se trata de la misma ley que han aceptado las dos Cámaras; se trata de la misma ley sancionada y en el fondo se llena el concepto constitucional, que quiere para la existencia y el vigor de la ley el acuerdo del Parlamento y del Poder Ejecutivo.

Se toma en consideración las observaciones de este Poder, para aceptarlas o rechazarlas, y de esta manera sale la ley con todas las características necesarias para ser promulgada: el acuerdo del Parlamento y la voluntad del Poder Ejecutivo. De consiguiente creo que la moción del señor diputado García Morales, interpreta fielmente la Constitución y los preceptos reglamentarios.

Señor Narancio — Hago moción, señor Presidente, para que se dé por suficientemente discutida la cuestión previa. (Apoyados).

Señor Presidente — Ha quedado sin número la Asamblea. Se levanta la sesión

---

Así se hizo.

(Eran las 18 y 20).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 27 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Marzo del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Astiazarán, Antuña, Aramendía, Arias, Bacigalupi, Bachini, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Búrmester, Campisteguy, Canessa, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Cortinas, Etchemendy, Frugoni, García, García Palma, Ghigliani, Gutiérrez, Halty, Imas, Imhof, Leal, López Aguerre, Machiñena, Magariños Veira, Martínez, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Navarrete, Peña, Pérez, Pereyra Bustamante, Perotti, Peyrallo, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Sosa, Tabárez, Urioste, Vianna y Vicente y Ferrés.

Total: 58.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Alza y Schinca.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Berro (don Roberto), Brin, Carnelli, Dufour, Fernández Ríos, Freire, Gilbert, Gómez, Lagarmilla, Cañizas, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Hum-

berto), Manini Ríos, Mañé, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Negro, Pedragosa Sierra, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Salteráin y Ximénez.

Total: 26.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro, Arrillaga, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Costa, Delfino, Doria, Fernández, Ferrería, García Morales, García Selgas, Hierro, Lavagnini, Legnani, Lussich, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Muñoz, Nieto y Clavera, Paseyro, Patiño, Percovich, Raffo, Ramasso, Secco Illa, Terra, Toscano, Vicens Thievent, Vidal, Viera y Zum Felde.

Total: 34.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Fomento se expide en las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Canal Zabala."

—Repártase.

"Los Clasificadores de 2.a clase de la Sección Correos, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Concejo de Administración Departamental de Salto solicita de la Honorable Cámara no apruebe ningún proyecto que tienda a liberar de derechos de importación a los forrajes y cereales."

—A sus antecedentes.

"Doña Manuela Piñeiro de García solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctor Enrique E. Buero y don Rafael Tabárez presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación de todo el trigo necesario para el consumo de la nación, abonándolo a un precio que no podrá bajar de las actuales cotizaciones oficiales de dicho cereal en el momento de la presentación de este proyecto de ley.

La Administración deberá vender el trigo a precio de costo.

Art. 2.o El Banco de la República abrirá al Ministerio de Industrias, una cuenta corriente por un monto de $ 2.000.000, a los efectos de atender con esos recursos los descubiertos que resulten durante el curso de la negociación.

Art. 3.o Mantiénense los impuestos de importación al trigo, prohibiéndose igualmente su exportación hasta tanto el Poder Legislativo adopte, por ley, una decisión contraria.

Art. 4.o Los molinos, al vender la harina, deberán fijar sus precios en relación al de adquisición del trigo, quedando facultado el Ministerio de Industrias para hacer efectiva esta disposición, autorizándose al Poder Ejecutivo para, en caso oportuno, proceder igualmente a la expropiación de dicho artículo, considerando, al fijar el valor de expropiación, la utilidad normal que debe existir en el negocio de la molienda.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, podrá fijar plazo para la recepción del trigo y harina en su caso, en cantidades proporcionales al costo de las ofertas que le hagan los agricultores.

Enrique E. Buero, representante por Florida — Rafael Tabárez, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como resultado del amplio debate a que hemos asistido, sobre la carestía de la vida, hemos resuelto patrocinar el adjunto proyecto de ley, que tiende, en nuestro sentir, a solucionar en forma racional y práctica el pavoroso problema de las subsistencias.

Consideramos innecesario fundar ampliamente las distintas disposiciones que integran el proyecto, ya que las expresiones tan documentadas y competentes que hemos oído en Cámara, han ilustrado convenientemente a cada uno de sus miembros.

Montevideo, Marzo 27 de 1920.

Enrique E. Buero, representante por Florida — Rafael Tabárez, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Había obtenido de la Honorable Cámara una sesión especial para tratar el proyecto de minuta de comunicación que oportunamente presenté. Esa sesión especial fué necesario destinarla a la prosecución del debate sobre la carestía de la vida.

Anoche se realizó otra sesión especial, en la que quedó resuelto uno de los asuntos de importancia y urgencia que estaba pendiente, cual era el de los poderes del señor representante por Colonia. Como yo entendía, y entiendo, — cosa que compartió la Honorable Cámara,—que el asunto planteado, por lo mismo que se refería a las libertades individuales, era urgente y no debía dejarse pasar más tiempo, porque perdería toda su oportunidad, voy a insistir hoy para que se trate en primer término, entendiendo que no habrá, puede decirse, debate alrededor de él, ya que es preferible suprimir ese mismo debate al precio de obtener, por lo menos, la votación de una fórmula cualquiera.

He conversado con el doctor Buero, que impugnó la fórmula primitiva, y con distintos legisladores, y recogiendo la opinión ambiente, yo he redactado una fórmula sustitutiva de la anterior, que espero será votada unánimemente, — a lo menos tengo esa esperanza, — porque el propio doctor Buero se mostró perfectamente de acuerdo con ella.

La voy a leer y voy a pasarla en seguida a la Mesa, haciendo el pedido de que se trate en primer término en esta sesión.

(Lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, acogiendo las denuncias que contra la policía de la Capital se han hecho en su seno y en las columnas de la prensa, resuelve remitir al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica del debate, a efecto de que, en su conocimiento, adopte las medidas correspondientes a tan graves denuncias. — Montevideo, Marzo 26 de 1920." Esta nueva fórmula, como digo, cuenta con el asentimiento del señor diputado Buero, en cuya colaboración fué redactada. La paso a la Mesa.

(Así lo efectúa).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Pereyra Bustamante para que se trate en primer término el asunto a que acaba de referirse.

Señor Urioste—A mí se me ocurre una objeción: estamos en quórum mínimo y posiblemente no tendrá objeto lo que se resuelva en esta sesión.

Señor Tabárez — Eso mismo iba a manifestar yo.

Señor Pereyra Bustamante — Pero de cualquier manera le daríamos todavía una solución oportuna al asunto. No es posible dejar que pase todo el lapso de tiempo de una semana feriada, para volver a insistir. A mí me parecería hasta inoportuno, después de pasada esta semana festiva, volver a pedir a la Cámara que tratara un asunto que no tendría oportunidad ni siquiera razón de ser. En este caso, más bien retiraría la minuta. Por eso pido que se vote esta fórmula de inmediato.

Señor Urioste — Yo hacía la indicación para ver qué objeto tendría la votación.

Señor Frugoni—¿Y qué objeto tendría una votación que no es válida?

Señor Pereyra Bustamante — De cualquier manera, la votación siempre resultaría válida.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo no tendría inconveniente en votar la moción del señor diputado, pero me doy cuenta de que hay quórum mínimo y de que, además, no están presentes algunos señores diputados que podrían tomar parte en este debate, mismo el señor Buero, que acaba de mencionar el señor diputado mocionante.

Yo creo que hasta sería más prestigioso esperar para otra sesión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Yo tengo interés en tomar parte en este asunto, aunque, por las razones que son de notoriedad, el interés es puramente individual; pero pediría al colega señor Pereyra Bustamante que retirara su moción en virtud de las razones que se han dado, y también porque, habiendo terminado la huelga de canillitas y no teniendo ya la policía ningún pretexto para cometer nuevos abusos, la sanción moral que nosotros queramos dar será tan buena hoy como podrá serlo en la próxima sesión. — (Apoyados).

De manera que si el señor Pereyra Bustamante está de acuerdo con esta indicación, creo que habría asentimiento general en la Cámara para proceder en esa forma, y entonces sí, yo le pediría que transfiriera para la sesión del lunes, después de la semana de turismo, la consideración de este asunto.

Señor Pereyra Bustamante — A mí me parecía, señor Presidente, que si se dejaba pasar esta semana, el asunto iba a resultar arqueológico, puede decirse...

Señor Mibelli — Ya lo es.

Señor Pereyra Bustamante — ... y el debate habría perdido toda su oportunidad.

Señor Mibelli — Ya la ha perdido también.

Señor Pereyra Bustamante — Desde luego; sin embargo, la supresión del debate y la adopción de una medida como es la que se propone, sería dar por terminado un asunto que no debemos dejar sin solución, a mi juicio.

Lo grave sería que, por falta de oportunidad, dejara de ponerse en la orden del día y la Cámara no lo resolviera nunca. Alguna resolución debe recaer en este pedido, y por eso insistía.

Señor Mibelli—Lo interesante sería que hubiera quórum para votar.

Señor Pereyra Bustamante — Sin embargo, si el ánimo de la Cámara fuera el de tratarlo en una sesión posterior, yo no haría cuestión absolutamente. Creía de mi deber, simplemente, defender esta minuta hasta el final para obtener una solución, y una solución en cierto modo inmediata.

Creo que es un poco tarde para adoptarla, como para dejar pasar una semana más; pero si las opiniones coinciden al respecto, yo retiraría mi moción previa para tratarla en primer término en la próxima sesión, sin perjuicio de mantener la fórmula sustitutiva que he presentado.

Señor Mibelli — En primer término en la sesión del lunes.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente. Entonces retiro la proposición primitiva, referente a que se trate hoy, y acepto la indicación del señor diputado Mibelli.

Señor Presidente — ¿El señor representante Mibelli hace moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión del lunes, después de la próxima semana de fiestas?

Señor Tabárez—Yo la hago: para que se trate en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Urioste — El señor Pereyra Bustamante aceptó la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Deseo interesar a la Cámara sobre dos asuntos de verdadero interés popular. Hay dos cuestiones que, en forma de proyecto, han sido informadas ya por las Comisiones respectivas y que, por lo tanto, están en condiciones reglamentarias de discutirse: me refiero a un proyecto de la Comisión de Trabajo sobre el trabajo nocturno de los panaderos y a un proyecto sobre limitación en el alza de los alquileres, informado por la Comisión de Códigos.

Señor Cosio — El de los alquileres no está informado todavía.

Señor Mibelli — Están informados los dos.

Señor Cosio — El de los alquileres, no señor.

Señor Mibelli — Se ha hecho público que la Comisión de Códigos ya había aunado opiniones. Lo que falta en uno y otro caso es el repartido.

Señor Cosio — No se ha firmado el informe tampoco.

Señor Montaldo — La Comisión de Códigos no se ha expedido todavía.

Señor Cosio — Lo único que ha hecho la Comisión de Códigos es cambiar ideas y comisionar a uno de sus miembros para que hiciese un proyecto sustitutivo de los distintos proyectos presentados.

Señor Mibelli — Mis informes me hacían suponer que había sucedido otra cosa; pero si así no fuese, yo pido a la Cámara que se pronuncie en el sentido de que la Comisión de Códigos resuelva cuanto antes esta cuestión, para evitar que los propietarios de viviendas continúen aprovechándose de su situación de privilegio.

Señor Cosio — La Comisión de Códigos el primer asunto que trató, en cuanto se reunió, fué el de los alquileres.

Señor Mibelli — Yo no hago una censura a la Comisión.

Señor Arias — Pero hace quince días que tiene el asunto y todavía no lo ha informado.

Señor Mibelli — Deseo, pues, que manifieste la Cámara su interés de que la Comisión se ocupe antes del asunto.

En cuanto a lo demás, al proyecto de trabajo nocturno que ha sido informado y del cual se ha dado cuenta hace más de una semana, pido que se trate en segundo término en la sesión del lunes después de la semana de turismo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado, está en discusión.

Señor Magariños Veira — Pero ¿sin informe de la Comisión?

Señor Presidente — En cuanto a este asunto, ya se ha producido informe.

Señor Mibelli — Está informado por la Comisión de Trabajo.

Señor Presidente—¿El señor diputado pide que se trate en segundo término y en ambas discusiones?

Señor Mibelli — Sí, señor Presidente, es un asunto fácil: se trata de una interpretación de la ley ya sancionada.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa exhorta a la Comisión de Códigos para que tenga a bien expedirse en el asunto a que se ha referido el señor diputado Mibelli, sobre alquileres.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la cuestión relacionada con los informes solicitados por la Cámara el señor Ministro de Industrias y de Hacienda sobre encarecimiento de la vida.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — En la sesión de ayer no pude terminar mi discurso, debido a haber agotado el tiempo reglamentario, de cuarenta y cinco minutos, y debido también a las diversas mociones que se formularon para que esta sesión continuase por breves instantes más por unos, y para que se dejara para el día de hoy, por otras, de acuerdo con cuyo temperamento resolvió la Cámara.

Como yo hice manifestaciones de que renunciaría a la prosecución de mi discurso en obsequio a la solución del asunto en debate, creo de mi deber aclarar que ese renunciamiento se refería a la solución del asunto en la sesión de ayer. Como este asunto fué postergado para la sesión de hoy, creo que también estoy en el derecho de terminar el discurso iniciado ayer.

Es muy poco, señor Presidente, lo que tengo que agregar, pues voy a hacer el resumen de lo manifestado ayer en Cámara.

Antes de resumir los fundamentos del discurso pronunciado ayer, quiero aportar un nuevo dato ilustrativo a fin de desvirtuar algunos datos inexactos que se han traído al Parlamento. Estos datos se refieren a las entradas de trigo a la Capital de la República.

Se puede calcular un promedio de cinco mil bolsas diarias que llegan a la Capital por las distintas vías de comunicación que sirven para el transporte.

En estos últimos tres días la entrada de este cereal ha sido de veintidós mil quinientas bolsas, y siendo el peso de cada una de estas bolsas de setenta kilos, arrojuntan un total de un millón quinientos cincuenta y cinco mil kilos.

Se ha dicho que el consumo de trigo por año en toda la República asciende a la cantidad de ciento ochenta mil toneladas, lo que da un primedio diario de quinientos mil kilos.

Ahora bien: siendo la población de la Capital de la República la cuarta parte de la población total del país, creo que se puede calcular lógicamente que el consumo de trigo, o más bien dicho el consumo de harina, es el equivalente a ciento veinticinco mil kilos de trigo diarios. Calculando las entradas en cinco mil bolsas diarias, de setenta kilos, tenemos un total de trescientos cincuenta mil kilos diarios, lo que quiere decir que hay un excedente, con relación al consumo en la Capital, de doscientos veinticinco mil kilos diarios, porque el consumo de trigo elaborado, convertido en harina, en los Departamentos del litoral y del interior, no se extrae de esas cantidades de trigo que entran a la Capital de la República, sino que las proporcionan los múltiples establecimientos molineros que existen en toda la República. De modo, pues, que esto desvirtúa los datos que se han proporcionado, por los cuales se aseguraba que los molinos carecían de trigo para la elaboración de la harina.

Como he dicho, hay un excedente diario de doscientos veinticinco mil kilos, y esto se viene produciendo de un mes a esta parte, y seguirán produciéndose esas entradas, porque, como se ha dicho, y yo también lo he repetido, aún queda el cincuenta por ciento por lo menos de la cosecha en poder de los comerciantes rurales y también algo en poder de los agricultores, excedente que no ha llegado a la Capital de la República, debido a las deficiencias de los transportes ferroviarios y otros transportes que sirven para traer ese cereal a la Capital de la República.

Con esto, señor Presidente, queda probado que los molinos de la Capital de la República no carecen de ese grano para elaborar la harina, y también queda probado que no hay necesidad de recurrir a la libre importación, porque con el excedente que nos da diariamente y con las cantidades que aún están por llegar a la Capital, tendremos trigo disponible por mucho tiempo. Yo, en principio, no me opondría a la exportación de trigo, si se justificara su necesidad, como no me opondré, cuando sea necesario, recurrir a la libre importación de ese cereal.

En cuanto a las medidas a dictarse en lo sucesivo, como solución de futuro, yo estoy de acuerdo con las observaciones que han hecho algunos señores representantes, de que los medios de protección a la agricultura deben hacerse más efectivos, más eficaces, más verdaderos, que los que hoy existen. Para ello, si es necesario, iremos a los canales de irrigación, al fomento de los créditos agrícolas, a la perfección de los transportes ferroviarios, a la construcción de caminos, de carreteras, y, en fin de todo aquello que tienda al fomento de la agricultura; pero para ello es necesario vencer primreo el egoísmo de los terratenientes, que en gran parte son los que tienen la culpa de que no florezca la industria agrícola en nuestro país.

Señor Urioste — No apoyado.

Señor Vicente y Ferrés — No soy tampoco enemigo de la ganadería, como alguien podría suponerlo. No, señor; yo reconozco que la ganadería es una riqueza estable en nuestro país y que es una industria próspera; pero exijo que la ganadería se haga en una forma más racional, más científica y, sobre todo, que se tienda a la procreación del ganado y no a esas mil transacciones comerciales que aumentan ficticiamente el valor del ani-

mal y que luego ese valor ficticio se carga al consumo de la población.

En esa forma yo acepto y me es simpática la industria de la ganadería. Yo no atento contra sus intereses, pero exijo del patriotismo de los señores ganaderos que empleen medios más científicos de los que se emplean actualmente, ya que ellos, según sus manifestaciones, están interesados en la prosperidad nacional.

Señor Rodríguez Grolero — Yo pediría eso mismo para los agricultores.

Señor Vicente y Ferrés — La manera de hacer efectivo ese buen propósito es hacer precisamente lo que dejo expuesto. Los agricultores, señor representante, no pueden hacer todo lo que se desea, porqué carecen de recursos, carecen de muchos medios necesarios y carecen de la debida protección para el desarrollo de la industria...

Señor Rodríguez Grolero — Para hacer la labor inteligente de la tierra no se necesita mucho capital.

Señor Vicente y Ferrés — ... y actualmente hasta carecen de tierras para cultivar, lo que es carecer de todo!

Señor Rodríguez Grolero — Sí, hasta de los hábitos de trabajo.

Señor Frugoni—Probablemente los tienen los ganaderos!...

Señor Rodríguez Grolero — Los tienen y lo han demostrado.

Señor Frugoni — Los que explotan sus estancias desde la ciudad.

Señor Vicente y Ferrés — Yo pediría al señor diputado que no me interrumpa en obsequio a la brevedad que he anunciado...

Señor Rodríguez Grolero — Esa brevedad es una manifestación del señor diputado, pero que no se cumple.

Señor Vicente y Ferrés — Ayer les permití, porque comprometí mi palabra de conceder las interrupciones a los señores diputados, pero hoy no me comprometí a permitirlas.

En cuanto al problema del abaratamiento de la carne, ya he manifestado que es un problema por demás complejo y debo manifestar también que no se me ocurre ninguna solución para proponer a la Honorable Cámara. Por lo tanto, yo no me opondré a una solución eficaz y satisfactoria, y no tendré reparos, siempre que se trate de una buena solución, en prestarle mi voto. Eso sí: me negaré a votar una solución que no contemple debidamente los intereses generales. En cuanto a la prohibición de la exportación del trigo, creo que ya se ha solucionado este punto prorrogando la ley de Subsistencias y dándole facultades al Consejo Nacional de Administración para poner en práctica los preceptos de la misma. Si es necesario votar nuevamente esa prohibición, cosa que no creo, también le prestaré mi voto otra vez; pero no se lo prestaré a la introducción del trigo ni a la liberación de derechos a los subproductos, como se ha pensado hacer por parte de algunos miembros de la Honorable Cámara.

Por tales razones, señor Presidente, y por lo expuesto en mi discurso anterior, votaré estas soluciones en la forma que he dejado expresada.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Castro Zabaleta — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castro Zabaleta — Yo pensaba, señor Presidente, tomar una intervención amplia en este debate, sobre todo en lo que se refiere a la producción del trigo y a la situación de los agricultores; pero comprendo el cansancio de la Cámara y el deseo de concluir con este asunto y me abstendré de hacerlo. Si no fuera ese mi propósito, tendría el placer de hacer una excursión con el señor diputado Paseyro, que lamento no esté presente en este momento, por los remotos países donde las tierras no valen sino 5 pesos. Le demostraría, además, que el cálculo de costo de producción que nos hizo ayer con tanta facilidad, es una de las operaciones más complejas, más difíciles de la explotación agrícola, a tal punto, que algunas autoridades en la materia han llegado a decir que es imposible, y lo han calificado de vana fantasmagoría.

Rectificaría y le demostraría también al señor diputado Rodríguez Grolero, que se ha referido a los agricultores en un sentido despectivo...

Señor Rodríguez Grolero — De ninguna manera, señor diputado: a una parte de los agricultores.

Señor Castro Zabaleta — .... que la profesión, la noble profesión del cultivo de la tierra exige cualidades, de templanza... — (¡Muy bien!).

... de economía y de ruda laboriosidad, que no se improvisan, que no se crean entregando su ejercicio a los inadaptados, a los despojos sociales... — (Apoyados).

... porque es una fuente de irradiación de energías, y una escuela de independencia.

Me concretaré, pues, a levantar los cargos de especulación que se les ha hecho a los agricultores que retienen en sus graneros parte de su cosecha. Voltaire exigía que se definieran los términos, señor Presidente, y nunca he visto mayor necesidad de hacerlo que en este caso, en que la palabra "especulación" parece asumir un significado tan comprensivo, que lo mismo abarca las ganancias obtenidas por medios ilícitos, que las obtenidas lícitamente por un acto de previsión.

Entiendo por especulación la maniobra fraudulenta, la maquinación insidiosa, la cotización falsa, ficticia, que perturba, que desnaturaliza el juego regular y verdadero de la oferta y la demanda. Acusar a los agricultores de especulación, es hacer una de las imputaciones más injustas a esa clase de trabajadores rurales, que no ha beneficiado del enorme desequilibrio producido por la guerra europea, sino, más bien ese desequilibrio los ha traído a una de las situaciones más angustiosas de que haya memoria, tal vez, desde que se trazó el primer surco y se arrojó la primera semilla en los campos de la República. — (¡Muy bien!).

Los agricultores han visto este año mermadas sus cosechas de trigo en proporciones tales, que en algunas zonas asciende al 70 o|o; su cosecha de maíz reducida al 30 o|o de la producción normal; la sequía, impidiéndoles la siembra en los rastrojos, que siempre es un recurso más; las rentas saltando de seis y siete a ocho, nueve y diez pesos; y por sobre todo eso, la amenaza del desalojo, cuando no la intimación judicial, pendiente sobre sus cabezas y señalándoles no solamente el camino de la emigración al extranjero, como decía el señor Ministro del Interior, sino también el de la emigración a los centros urbanos, donde irán a aumentar la ya numerosa falange de la miseria o del vicio. — (¡Muy bien!).

Pero ¿es recién este año, señor Presidente, que el agricultor retiene parte de su cosecha de trigo? Lo ha hecho siempre; lo ha hecho siempre que sus cálculos de escaso rendimiento han sido confirmados por la realidad. Reserva, entonces, su producción, esperando un alza que supone se producirá en los meses medios del año, buscando así, legítimamente, lícitamente, una compensación a sus beneficios.

Nuestro sistema de cultivo, que se reduce exclusivamente a la siembra de trigo y de maíz, y que no puede ser sustituido con ventaja porque está supeditado a las condiciones económicas del medio, da al agricultor dos renglones solamente en sus entradas, y esto hace que una diferencia de 20 o 30 centésimos en sus cotizaciones tenga una fuerte repercusión en sus ingresos.

Cuando la producción se diversifica, los productos cooperan, se compensan entre sí y hacen más estables, más regulares las entradas. Tratar, pues, de obtener en condiciones tan precarias, tan inestables, el mayor beneficio, es asegurar el propio pan; pero no es, no será jamás entrar en los tortuosos senderos de la especulación y del agio. — (Apoyados).

He dicho.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez — Yo no pensaba intervenir en este debate por dos razones: primero, porque después de los elocuentes discursos que hemos oído, creo que el tema está agotado, y segundo porque tengo la convicción de que no es con discursos que vamos a solucionar el problema de la carestía de la vida. — (Apoyados).

Pero una circunstancia imprevista me obliga a quebrantar mi propósito para adherirme a las brillantes exposiciones que en defensa de los ganaderos hicieron el doctor Urioste y el señor Gualberto Ros.

Hemos visto, los que tenemos la suerte de ser hacendados y sentarnos en esta Cámara, que hay un ambiente hostil por una parte de la misma hacia los ganaderos del país. Se pretende, señor Presidente, presentarnos como rémora de la civilización y del progreso, cuando la verdad es que somos centinelas avanzados del progreso nacional. — (¡Muy bien!).

Señor Frugoni — ¡Beneméritos de la patria!

Señor Martínez — No tanto como ustedes, pero posiblemente algo más.

Nos hacen aparecer como ávidos preocupados sólo de llenar nuestras bolsas. La verdad es que si bien nos preocupamos de nuestro bienestar también nos preocupamos del bienestar general, y, como lo dijo el señor Ros, nunca se llama en vano a nuestras puertas y toda iniciativa generosa tiene en los hacendados la más franca y leal acogida.

Se dice que el acrecentamiento de nuestra fortuna no se debe a nuestro esfuerzo personal. Efectivamente son muchos los factores que han intervenido, pero el mayor es indudablemente el que se debe a nuestro trabajo, a nuestra perseverancia, a nuestra dedicación.

Sostiene que no hacemos otra cosa que dejar que el novillo engorde para luego venderlo a precio exorbitante. Eso puede ser que fuera verdad en otro tiempo, pero hoy los hacendados, lo mismo que el agricultor, que ha tenido que perfeccionar los medios de labranza empleando motores y máquinas que produzcan más y mejor, el hacendado ha tenido que ir seleccionando sus ganados y comprando reproductores a altos precios buscando esa máquina que no es otra cosa que una máquina productora de carne más y mejor.

Señor Ros (don Gualberto) — Lo que busca es darle más carne a los animales.

Señor Martínez — Por eso digo que es una máquina para dar más carne y mejor.

Dicen que la ganadería es la industria que goza de privilegios en el país. Yo sostengo que mucho tenemos que esperar todavía de los Poderes Públicos, muchísimo debe hacerse en ese sentido y nuestras leyes de Policía Sanitaria Animal requieren pronta y rápida reforma.

Los ganaderos contribuímos a sostener el Presupuesto Nacional, nuestros campos están gravados con una contribución que necesariamente debe ser aumentada y será aumentada. Nuestros novillos pagan un impuesto de veinticinco diez milé-

simos por kilo por la exportación, grávese más si se quiere.

Señor Tabárez — Lo paga la industria, señor diputado.

Señor Martínez — Lo paga el hacendado, que es a quien se le descuenta.

Señor Tabárez — La industria se lo hace pagar al consumidor; el ganadero no hace más que pagarlo previamente.

Señor Martínez — Al hacendado se le descuenta del valor que debe tener.

Señor Perotti — Decimos que gozan de privilegios refiriéndonos a la escasa contribución que se les impone a los hacendados; en cambio, las demás actividades están excesivamente gravadas.

Señor Ros (don Gualberto) — Los señores diputados tienen en cuenta únicamente lo que gana un estanciero, pero no lo que pierde. El verano pasado, es raro el ganadero que no ha perdido el 60 o el 70 o|o de la producción, debido a la fiebre aftosa. ¿Quiénes reponen al estanciero esas pérdidas?

Señor Perotti — ¿Y cuando ganan el doscientos por ciento o más? Tienen una compensación excesiva. No hay estanciero pobre...

Señor Ros (don Gualberto) — Ojalá fuera cierto!, porque entonces yo sería rico.

Señor Perotti — ...... Al menos que sea un mal administrador.

Señor Martínez — Yo creo que para resolver el problema del abaratamiento de la vida no se necesita saber si los hacendados son ricos o pobres. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor representante Martínez.

Señor Martínez — Yo he dicho que se le grave más al hacendado, si se cree así, pero déjesele trabajar en paz, y téngasele el respeto y la consideración que se merece. No nos debemos exponer...

Señor Frugoni — ¡Pero quién no los deja trabajar en paz!

Señor Martínez — No se nos deja trabajar con las amenazas, sembrando la desconfianza en la campaña. La Cámara que debería ser prenda segura del respeto, es la que está difundiendo la alarma entre nuestros ganaderos.

Señor Perotti — En la Cámara se exponen ideas capitales. ¡Hay cosas que tendrán que venir!

Señor Rodríguez Grolero — Hay un ambiente bolsheviqui en ciertas bancadas.

Señor Perotti — Nosotros tenemos que hacer respetar los intereses generales del país, aun cuando se lesionen los particulares.

Señor Tabárez — Lo que hay es un ambiente de justicia, y en este caso, nunca bolsheviqui, porque defender el derecho del débil no es ser bolsheviqui sino justo. — (Murmullos e interrupciones). —(Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Martínez.

Señor Martínez — Solicito de mis colegas que me dejen hablar tranquilamente. Tengan en cuenta que soy novicio, que no conozco el arte parlamentario, y si me interrumpen, posiblemente perderé la ilación del discurso.

Señor Vicente y Ferrés — Yo también soy novicio, y tuve que soportar cincuenta interrupciones! Soy más novicio que el señor diputado.

Señor Martínez — Perfectamente.

En la crisis económica que produjo la guerra europea, fué la carne de nuestros novillos y la lana de nuestras majadas la que trajo ese raudal de oro al país que nos ha permitido ahora exportar una parte a la Argentina para obtener el azúcar en buenas condiciones para la población.

Señor Frugoni — Pero qué cara nos cuesta nuestra carne!

Señor Martínze—Nosotros, lo que hemos hecho con nuestro dinero es contribuir a eso.

Se acusa a la ganadería de que desaloja a la agricultura, y se pretende convertir a nuestros ganaderos en agricultores, y la estructura de nuestro suelo, como decía el señor diputado Ros, no se presta en general, y sobre todo en aquellos parajes donde es posible se hace lo ideal, señor Presidente, que es asociar la agricultura con la ganadería; tan es así, que la mayor parte de los ganaderos, por lo menos los que pretendemos marchar de acuerdo con el progreso, tenemos una parte de nuestro establecimiento destinado a praderas y hasta agricultura. No al trigo, porque el trigo, está probado, y puedo asegurarlo porque lo he hecho, que lo único que en tres años me ha dado son grandes perjuicios. De manera que no es posible pretender que se haga una cosa que no da resultados sino perjuicios.

Señor Rossi—¿Y qué agricultura hace el señor diputado en su campo?

Señor Martínez — Maíz, alfalfa, avena.

Señor Rossi — Eso lo pueden hacer todos los hacendados!

Señor Tabárez — Pero los demás no tienen alfalfa para los ganados finos! No hay maíz!

Señor Martínez — Ya he dicho que la mayor parte de nuestro territorio no se presta para eso. — (Murmullos e interrupciones).

Ruego a los señores representantes que me dejen hablar, y reclamo del señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden señores representantes! Tiene la palabra el señor representante Martínez y se ruega no interrumpirlo.

Señor Martínez — Déjeseles, pues, que nadie mejor que el hacendado sabe defender sus intereses, que son a la vez los intereses generales.

Yo sostengo que como las montoneras obtuvieron la independencia política, los hacendados obtendremos la independencia financiera del país, y cooperaremos a la independencia económica si se nos permite trabajar en paz.

No me quiero ocupar del asunto del trigo, porque éste, mal o bien, está resuelto. Voy a entrar al abaratamiento de la carne, problema complejo y de muy difícil solución. Creo, como el que más, que debe procurarse de inmediato el abaratamiento de la carne, pero no puedo prestar mi voto, no daré mi voto a que se pretenda requisar nuestros ganados, pues creo que esto es simplemente atentatorio, es ir contra la propiedad privada de los hacendados.

Señor Rossi — ¿Qué otro medio propone el señor diputado?

Señor Perotti — Puede que los regale el señor diputado!

Señor Martínez — Eso es lo que ustedes desearían!

Señor Perotti — Restituirían algo de la riqueza que pertenece al pueblo.

Señor Martínez — No, señor. Nos pertenece a nosotros que la hemos adquirido con nuestro trabajo personal.

Señor Perotti — Por el esfuerzo de todos.

Señor Martínez — Grávase en cualquier forma, búsquese cualquier otra solución, y no soy yo el más autorizado para darla, pero hay que respetar lo que es propiedad particular del hacendado.

De forma, señor Presidente, que yo creo que después de las explicaciones que ha dado el señor Ministro en Cámara y de las facultades que se han votado para el Consejo Nacional de Administración, la Cámara debe esperar que éste, con el criterio sereno, ecuánime y de justicia que debe primar, tratará de solucionar el problema, pero respetando todos los sagrados intereses que están en juego.

Es lo que quería manifestar.

Señor Minelli — No hay nada sagrado en materia de propiedad.

Señor Perotti — Lo que está en juego son los intereses sagrados del país.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — Deseo, señor Presidente, decir algunas palabras para explicar mi voto en este asunto, porque voy a votar en una forma un poco rara: voy a votar en favor de la proposición presentada por el señor diputado Frugoni, manifestando al mismo tiempo que no tengo el convencimiento de que ella obtenga éxito en el terreno de la práctica.

Se ha hablado de fórmulas prácticas para combatir la carestía de la vida; y se nos han presentado proposiciones con la intención de que ellas lleven un remedio inmediato a las necesidades públicas del momento, sobre todo, a las necesidades de los obreros y de los pobres, y al decir pobres, separándolos de los obreros, no me refiero sólo a los desamparados que no tienen ninguna clase de recursos; quiero referirme a otros pobres que están, a veces, en peores condiciones que esos, esto es, a la generalidad de los empleados de la Nación, que tienen un sueldo menor de ochenta pesos mensuales. Me refiero a ellos especialmente y a sus familias, que no solamente viven de pan, que mantienen formas, que defienden una exterioridad, que conservan un decoro que a veces les cuesta más caro que el pan y que la carne.

Y bien, señor Presidente: empecé diciendo que las fórmulas presentadas responden a esos nobles propósitos y a esas ideas de urgencia, ¿pero cuál será su resultado en la práctica? A mi juicio, si se excluye la medida referente a la prohibición de exportar el trigo, me parece que lo demás no remediará nada.

Es que cuando se producen estas crisis de subsistencias, estas crisis que podemos llamar de la alimentación pública, es muy difícil, si no imposible, encontrar bajo la urgencia del momento, la solución más adecuada y eficaz.

Se pide la intervención fiscal del Estado, se le dan al Gobierno atribuciones extraordinarias para el caso; pero es posible que mañana el Gobierno, en posesión de estas atribuciones extraordinarias, no sepa por dónde empezar cuando entre al terreno de los hechos, en defensa de los intereses que se quiere defender, y pretenda ir realmente a remediar las necesidades que requieren ser remediadas.

Esta proyectada requisa o requisición de ganados para abastecer de carne a las poblaciones, bajo su apariencia simpática y sencilla, a mí me parece que envuelve un problema serio y complicado. El Gobierno empezaría por luchar con el inconveniente de las compras, de la fijación de precios, de las indemnizaciones correspondientes, etc., y si pudiera vencer esto se encontraría luego con lo más difícil, que es la organización del servicio de matanza de esos animales, y de las distribuciones, de manera que la carne llegara a poder de los consumidores en la oportunidad y a los precios que se pretende. No creo que se trate con ese proyecto de desalojar por completo a los actuales matarifes, abastecedores y carniceros; pero si se tratara de una medida radical y permanente, sería más fácil implantarla, a mi juicio, que tratándose únicamente de una cosa parcial y transitoria, que si se tratara de atender una sola parte de las

necesidades del momento, porque coincido, a este respecto, con lo que decía días pasados el señor diputado Tabárez, al indicar que el establecimiento del matadero y frigorífico municipal no constituiría una medida tan lenta y difícil como sería la organización parcial de un servicio de abastecimiento para las circunstancias actuales.

Yo he visto en estos meses pasados, en Europa, la dificultad con que luchan los Gobiernos para haber esta clase de distribuciones al pueblo. He visto a la muchedumbre en las puertas de los almacenes fiscales esperando turno para recibir, al fin y al cabo, una pequeña parte de los consumos solicitados; he visto a las pobres mujeres que se pasan allí seis y ocho horas, que desatienden los quehaceres de sus casas, que abandonan todo para ir a buscar lo que se les da en esos repartos, generalmente viciados de injusticia, de favoritismos y de otros explicables inconvenientes por el estilo; y muchas veces, esas mismas personas que se pasan el día en esa forma, llegan a sus casas con las manos vacías!

Estas distribuciones populares de artículos de primera necesidad son muy difíciles, señor Presidente; nunca se hacen bien, nunca bastan; y por eso me parece que tenía muchísima razón el señor Ministro del Interior cuando dijo, en su brillante discurso de la otra tarde, que la intervención fiscal para el manejo de los consumos y representada por la acción de las Juntas de Subsistencias, ha fracasado en todas partes.

En Europa la intervención del Estado está también a punto de ser corregida en cuestiones mucho más serias que se relacionan con la defensa de la producción y la distribución de los artículos de primera necesidad.

He visto en Italia, por ejemplo, que la producción disminuye precisamente por la intervención fiscal, porque a los productores el Estado les requisa una parte — el 60 o el 70 o|o — de lo que producen, y les deja el resto para el pago de gastos, para semillas, para los consumos propios y para adquirir las cosas que necesita el agricultor o el productor para renovar su producción.

De manera que prohibida la venta libre de los artículos, prohibida la exportación de la producción, compensado el trabajo de los productores con un precio que los Gobiernos establecen,—no siempre con justicia, naturalmente, — el interés de producir, de trabajar, disminuye y va desapareciendo gradualmente, agravando la situación derivada de la guerra, de tal manera que hoy en Italia casi no hay vino ni aceite; por lo menos, las existencias desaparecen sin renovarse a medida de las necesidades.

Yo podría contar anécdotas en este sentido que parecen inverosímiles, y todo se debe en buena parte a la obligada intervención fiscal. Y si eso sucede en países que hace cuatro o cinco años están ensayando el sistema del abastecimiento popular por mano del Estado, yo temo que esta requisición de ganados que se va a hacer para abastecer de carne a las poblaciones, tenga un resultado idéntico, y con más razón debe temerse que suceda así, cuanto que se va a organizar por primera vez entre nosotros, en una forma seria, un abastecimiento popular de esa naturaleza.

Hasta ahora se ha hecho el ensayo con el azúcar. El otro día nos dijo el señor Ministro de Industrias, hablando de eso, que la distribución del azúcar no se podía hacer en detalles, que se entregaba, como mínimo, un saco de azúcar; de modo que los habitantes de un conventillo tendrían que cotizarse para comprar, entre todos, un saco de azúcar. Imagine, señor Presidente, los líos finales para la distribución proporcional de ese saco de azúcar!... Y hay el peligro de que esto mismo suceda, me parece, con la distribución fiscal de la carne.

Sin embargo, yo no tengo ninguna proposición práctica que ofrecer para reemplazar la que me parece irrealizable, y por esa razón voy a votar todas las proposiciones del señor diputado Frugoni, haciendo esta salvedad: que las voto en honor, en homenaje al propósito que las inspira, que evidentemente es un propósito humanitario y patriótico. En cuanto a las causas fundamentales de todo esto que está sucediendo en nuestro país, no me parece consistan sólo en las necesidades de urgencia de que se ha estado hablando durante estos días en la Cámara: lo fundamental me parece que está especialmente en la falta de producción de esos artículos...

Señor Frugoni — Pero no en la falta de producción ganadera.

Señor Berro (don Emilio) — Está en que la gente quiere trabajar menos cada día.

Señor Bachini — Tal vez sea eso, también.

Señor Tabárez—¿Me permite una interrupción el señor diputado Bachini?

Señor Bachini—Sí, señor.

Señor Tabárez — Debo recordarle que el año pasado la República del Uruguay ha marcado la cifra más alta de la producción ganadera para la exportación: ha pasado de un millón de animales.— (Apoyados).

¡Nunca se ha registrado una cifra igual!

Señor Bachini — Si tenemos una producción tan grande de ganados, no debería faltarle carne a nuestro pueblo. — (Apoyados).

Pero yo he oído, a propósito de eso que dice ahora el señor diputado Berro, de que tal vez no haya bastante voluntad de trabajar, he oído, digo, una manifestación hermosísima, el otro día, a un señor diputado, cuando dijo que él tenía las manos encallecidas de manejar el arado.

Señor Vicente y Ferrés — Fué el señor diputado Castro Zabaleta.

Señor Bachini — Perfectamente. Es una manifestación hermosísima, de una elocuencia ejemplar, que ojalá toda esa juventud que llega a los Ministerios demandando empleos y que se pasa la vida sin obtenerlo, porque no siempre hay cómo dárselos... — (¡Muy bien!).

... ojalá esa juventud pudiera oir y estimar esa manifestación del señor diputado Castro Zabaleta.

Señor Perotti — Sin embargo, el esfuerzo del señor Castro Zabaleta, que ha sido agricultor, con entusiasmo y tesón, no le ha reportado beneficio de ninguna clase.

Señor Ros (don Gualberto) — Y al rato lo tratan de especulador.

Señor Perotti—No, señor: los estancieros lo tratan de especulador porque son los partidarios de la libre importación del trigo. Aquí nadie se lo ha dicho; aquí se ha elogiado la acción del señor Castro Zabaleta; nos ha impresionado gratamente con su declaración.

Señor Ros (don Gualberto) — Varias veces se ha tratado de especulador al agricultor cuando se ha sabido que tiene almacenado trigo.

Señor Vicente y Ferrés — Ese ejemplo del señor Castro Zabaleta lo conozco hace muchísimo tiempo.

Señor Bachini — Esa hermosísima y elocuente declaración, como digo, debería ser conocida por nuestra juventud, porque yo creo realmente, como decía el mismo señor diputado, esta misma tarde, que no hay trabajo más ennoblecedor que el cultivo de la tierra, y eso es tan verdad que, recordando viejas lecturas, tengo presente que los antiguos romanos solamente reconocían tres clases de trabajo noble: la guerra, la legislación y la agricultura. Nada hay en realidad que ennoblezca más al hombre, que su contacto con la tierra por el cultivo, y nada puede darle al hombre una autonomía más firme y una satisfacción más placentera que el hacer producir, por su esfuerzo, los frutos que necesita para la vida.

Señor Perotti — Pero, ¿dónde está y cómo se toma esa tierra?

Señor Bachini — La tierra ... Yo veo en las puertas de Montevideo...

Señor Perotti — En poder de trescientas personas, como decía el señor Ministro del Interior. Ahí está la gravedad del problema.

Señor Bachini — Si la Cámara tiene en sus manos hacer leyes para que esos señores que tienen la suerte de tener campos en las puertas de Montevideo los transformen!

Señor Perotti — Precisamente, es lo que pretendemos hacer encarando otro problema vital para el país.

Señor Ros (don Gualberto) — Y la cantidad de tierras fiscales que hay en el país, ¿por qué no las destina el Estado a formar colonias?

Señor Perotti — Todo se estudiará a su tiempo.

Señor Ros (don Gualberto)—Pero lo venimos estudiando hace años, y no se ha hecho nada.

Señor Perotti — Ya no será una contribución de 4 y 1/2 por mil lo que pagarán ustedes; ni siquiera el 6 por mil.

Pagarán mucho más.

Señor Berro (don Emilio) — Con las tierras fiscales, nos moriremos de hambre.

Señor Frugoni — No hay más tierras fiscales que la plaza Zabala.

Señor Perotti — Es cierto.

Señor Sosa — Que se trate el proyecto de tierras fiscales y entonces sabremos cuáles son.

Señor Bachini — Yo creo, señor Presidente, que hay tierra de sobra en el país que se podría colocar en condiciones favorables... (Apoyados).

... para que fueran cultivadas en provecho de todos.

La producción, como todos lo saben, es solamente una riqueza efectiva en las naciones, cuando da un excedente sobre los consumos internos.

Este país, rico por excelencia, ¿cómo no ha de poder serlo en su producción agrícola? A pesar de los datos pesimistas que han sido traídos a la Cámara sobre las condiciones de nuestra tierra, sabemos que donde quiera que se eche un grano de trigo sale trigo y se reproduce...

Señor Cortinas — No tanto, señor Bachini.

Señor Ros (don Gualberto) — No sea tan optimista.

Señor Bachini — No diré que se reproduzca en condiciones compensadoras para los agricultores; pero búsquense las zonas y entréguense en condiciones fáciles, liberales.

Aquí han citado muchos proyectos que existen en las carpetas de la Cámara, y hasta leyes que han sido sancionadas y que no se cumplen, en defensa de los agricultores.

Yo no soy enemigo de la ganadería; por el contrario.

Señor Cortinas—¿Me permite el señor diputado Bachini?...

Ya que de paso hace alusión—me parece—a una afirmación que hice en esta Cámara respecto a la ley de Prenda Agraria...

Señor Bachini — Eso es.

Señor Cortinas—... yo debo ratificar lo

que dice el señor diputado Bachini: es perfectamente exacto eso.

Aquí se discutió la prenda agraria en un debate en que se tomó en cuenta principalmente el ejemplo argentino. Debido a ese instrumento de crédito, puede decirse que se hizo la inmensa zona agrícola de las provincias de Santa Fe, Córdoba y parte de Buenos Aires.

El Banco de la Nación Argentina distribuyó alrededor de doscientos millones de pesos para el cultivo agrícola. Llegó el primer año de la cosecha y el Banco no pudo cobrar su crédito, y lejos de apurar a aquellos agricultores, les dió más crédito; llegó casi a los cuatrocientos millones; y fué así, realmente, cómo llevó a la prosperidad aquella inmensa zona cuya producción hoy pesa en el mercado mundial.

Pues bien: el Banco de la República, a la inversa de aquella institución argentina, ni siquiera cumple la ley de Prenda Agraria, sancionada por el Parlamento.

Señor Sosa — Apoyado.

Señor Tabárez — Le da dinero al que tiene mucho, y al que no tiene no le da nada.

Señor Sosa — Y al que tiene mucho le da poco.

Señor Cortinas — Le da dinero al que tiene mucho, a los que operan desde Montevideo, y ni siquiera están en contacto con la industria ganadera que dirigen. — (No apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Eso no es exacto.

Señor Cortinas — Es exacto, señor diputado, y es la verdad de lo que pasa.

Señor Berro (don Emilio) — El Banco tiene sucursales en todas partes y ayuda a grandísimo número de productores nacionales.

Señor Sosa — Ayuda a los ricos.

Señor Tabárez — Ayuda a los que tienen plata.

Señor Vicente y Ferrés — Yo apoyo lo que dice el señor diputado, porque ayer lo dije también y es muy exacto eso.

Señor García (don Guillermo) — El Banco de la República puede disponer de trescientos mil pesos para los créditos rurales, y declara que en seis años ha entregado para esas operaciones la suma de cincuenta mil pesos, nada más, y agrega con suma fruición: "Debemos declarar que el Banco no ha perdido un centésimo".— (Hilaridad).

Señor Cortinas — El hecho es este, señor Presidente, y permítame el señor Bachini que insista sobre el asunto, porque vale la pena, y llegado el caso, hasta llegaría a plantear una interpelación...

Señor Frugoni — Que no demore tanto como esta.

Señor Cortinas — ... el hecho es este, señor Presidente: que diga uno solo de los señores diputados presentes si se ha hecho un solo contrato de prenda agraria en el país.

Señor Ministro de Industrias — Lo va a decir el señor Ministro de Industrias.

Señor Bachini — Muy bien, señor Presidente.

Yo voy a agregar pocas palabras, porque mi propósito no ha sido entrar al fondo de esta cuestión, no ha sido tratar estos temas económicos y financieros, sino simplemente explicar mi voto; y quiero referirme precisamente a una de las declaraciones que han sido hechas aquí, en la Cámara, — que, a mi juicio, es anómala, y afecta una cuestión de principios, — aquí se ha hablado, se ha condenado el sistema del libre cambio y se ha dicho que ese sistema representa cosas anticuadas, cosas del pasado, cosas que ya no volverían más a predominar en el mundo. Y yo creo, señor Presidente, respetando la opinión del señor diputado que hizo esa manifestación, que eso es simplemente una herejía. — (Apoyados).

Y precisamente los que menos pueden hablar de eso son los que simpatizan con este ilusionismo de la Liga de las Naciones, con la fraternidad universal, porque no se explicaría la existencia de esa gran familia internacional, ideal, a cuya organización se aspira, con egoísmos regionales y con fronteras cerradas para el intercambio de los productos de cada país.

Señor Frugoni — Apoyado.

Señor Bachini — No es posible que el régimen de la libertad, en cualquier materia que se trate, pueda volverse anticuado, pueda envejecer, pueda caducar, pues si el régimen de la libertad caducara, entonces el mundo volvería a una situación de atraso, de miseria y de bajezas. Es cierto que actualmente la política económica que predomina en Europa, y que apenas alcanza a rozarnos a nosotros, es una política que representa la negación de todas las libertades...

Señor Perotti — Es una política egoísta.

Señor Bachini — ... Pero esto no puede ser una conquista que pueda traducirse en un estado normal; es simplemente un estado transitorio de violencia, destinado a desaparecer... — (Apoyados).

... Es un eclipse de la libertad, pero no es la supresión de las libertades, ni puede serlo.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

La libertad volverá para Europa, volverá para el mundo, se restablecerán todas las autonomías, se restablecerán también todos los equilibrios y todos los intereses; pero nosotros, creo que tratándose de la situación actual, no debemos tampoco exagerar el lote de privaciones que nos toca como consecuencia de esos grandes desastres universales; no debemos aparecer así como si estuviéramos bajo un estado de asedio, sufriendo las calamidades de la guerra, frente a los pueblos que realmente han sido azotados y destrozados por esos grandes cataclismos.

Vengo de ver algo de eso y al hacer las comparaciones, encuentro, señor Presidente, que nosotros vivimos en una región privilegiada del universo; tenemos los mejores alimentos, aunque algunos no estén del todo al alcance de los más pobres o de las personas más humildes.

Tenemos la libertad, señor Presidente, de que no se goza hoy en el mundo; tenemos todos los medios y todas las perspectivas para engrandecer a nuestro país con tal de que trabajemos seriamente en ese sentido, con tal de que procedamos con cordura, con tal de que nos entendamos con buena voluntad. — (¡Muy bien!).

Yo creo que no se debe pensar solamente en soluciones transitorias, para el momento; que debemos pensar en lo que el país necesita para sus necesidades permanentes y para lo que nos pueda exigir el porvenir. En ese sentido, deberíamos preparar nuestras fuentes de producción; debemos organizar nuestras reglas de trabajo, protegiendo lo que merezca ser protegido; pero siempre, señor Presidente, sobre la base o con la aspiración de un comercio libre, puesto que es indiscutible aquello de que la libertad es el instrumento y la consecuencia de todo progreso.

Con esta manera de pensar, yo voy a dar mi voto a las proposiciones del señor diputado Frugoni, convencido, como he dicho, de que si no tiene éxito en el terreno práctico, tampoco causará grandes perjuicios, si es que los causa. Y, por lo menos, me es muy satisfactorio rendir este homenaje a las intenciones patrióticas y generosas del señor diputado que ha formulado esas proposiciones.

Señor Frugoni — Muchas gracias.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Yo creo, señor Presidente, que existe en la Secretaría una moción del señor diputado Urioste, y desearía conocerla, si la Presidencia tuviese la amabilidad de hacerla leer.

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"La Cámara entiende que los Gobiernos Departamentales están facultados por la ley de su creación para comprar a precios corrientes la carne, el pan y otros artículos de primera necesidad y para venderlos a las clases pobres con un precio inferior al de su costo y que la diferencia que pierdan por esta venta, la pueden obtener por un impuesto que pagarían todas las clases pudientes del país."

Señor Rodríguez Grolero — Muchas gracias, señor Presidente. Deseaba simplemente que se conociera esa moción.

Entiendo, señor Presidente, que la Cámara está un poco cansada de este debate que muy oportunamente lo ha promovido con su moción el doctor Frugoni.

Entiendo que la Cámara está cansada, y más cansado está el país de escucharnos y más cansadas están las clases pobres que sufren la carestía de la vida.

Por eso entiendo que debemos darle una pronta y rápida solución.

En lo referente a la libre importación del trigo, no le daré mi voto porque entiendo que el precio del trigo argentino puesto en la ciudad de Montevideo tiene muy poca diferencia con el nuestro. Entiendo también que una de las fórmulas para el abaratamiento del pan, que es lo que se busca, sería el ir a las panaderías municipales, que serían las encargadas de regular el precio del pan. En lo que respecta a la prohibición de la exportación, señor Presidente, aunque considero que es atentatorio al libre derecho del comercio, que debe tener todo habitante del país de vender sus productos en los mercados que mejor se les pague, todas las circunstancias obligan momentáneamente a prohibir su exportación. Yo entiendo que el Municipio debe ocuparse de este asunto; debe ocuparse del valor de ciertos productos, y algunos servicios hacerlos gratis, como el suministro del agua a las clases pobres.

En lo que respecta a las carnes, señor Presidente, yo acompañaré al doctor Frugoni en cierta parte de su moción, pero el requisamiento entiendo que debe hacerse en la forma que expresa la moción del señor Urioste: requisar en la Tablada de Montevideo por el precio corriente: que se le libere de derechos al Abasto y que las carnicerías municipales sean las reguladoras del precio de la carne.

Debo contestar una alusión de mi distinguido colega el señor Castro Zabaleta, en lo que se refiere a los agricultores.

Yo, señor Presidente, tengo mucho respeto por esa clase de trabajadores; yo no he vertido ninguna opinión en su contra; yo lo que he manifestado y deseo manifestar, es que existen en nuestro país dos clases de agricultores: los agricultores inteligentes y trabajadores y otros agricultores rutinarios. Entre los agricultores inteligentes y que prosperan, se encuentran los de la Colonia Suiza, los de la Colonia Nueva Helvecia, que son dignos de toda consideración, porque han asociado a la agricultura la ganadería y estos señores pueden pagar bien sus rentas y obtienen grandes beneficios, y pronto se hacen propietarios de la tierra, que es a lo que debemos ir: que el que trabaja la tierra, sea su verdadero propietario.

Señor Cortinas — Porque les dieron las tierras.

Señor Rodríguez Grolero — Y, señor Presidente, los ganaderos no somos ultraconservadores. Yo, señor Presidente, cuando el Congreso de Transportes, conversé con varios señores congresales para que se estableciera la ley del "homestead", para que fueran inembargables las viviendas de los trabajadores, señor Presidente.

Se ha hablado de los latifundios. Se dice latifundistas en carácter despectivo. ¡Señor Presidente: ¿qué es latifundio? Latifundio puede ser cien hectáreas, señor Presidente, en los alrededores de Montevideo en el riñón de la ciudad; pero no es latifundio dos mil hectáreas en el Departamento de Artigas y en el Departamento de Rivera, donde la escasez de la población impide su subdivisión.

Esos señores, a quienes se les llama latifundistas han adquirido sus tierras por el constante trabajo, por la labor proficua y si las han agrandado ha sido con sus ahorros, con el trabajo que les han dado sus productos. Y entiendo, señor Presidente, que a la espera de una agricultura de todo el país, no se debían dejar esas tierras abandonadas completamente.

Así que, señor Presidente, yo voy a votar la moción teniendo en cuenta lo ya manifestado.

He terminado.

Señor Ministro de Industrias — Voy a contestar al señor diputado Cortinas y, al mismo tiempo, voy a aprovechar la oportunidad para contestar a otros ataques que se han dirigido contra el Directorio del Banco de la República.

Señor Cortinas — No se trata de ataques, señor Ministro: no debe encarar las cosas de ese modo. Nuestro deber nos obliga a criticar aquello que creemos injusto y en eso no debe ver ataques.

Señor Ministro de Industrias — No, señor: aquí se critica todo, y hasta lo que es la base del país, hasta lo que no debe tocarse.

Aquí se ha dicho en sesiones anteriores que el Banco de la República protege únicamente a los ganaderos y a los acopiadores de frutos, cuando es inexacto. Se ha dicho, señor Presidente, que el Banco de la República exige a los agricultores que depositen sus frutos en un depósito particular. Está muy bien: el Banco de la República tiene el deber de exigir todas las garantías, pero éstos no son tan excesivas como las que pide a los propietarios de lanas y de cueros. A los propietarios de lanas no les adelanta dinero, pero si están éstas en un depósito particular, los obliga a que las pasen a los depósitos fiscales. ¿Es exacto, señor Aramendía?

Señor Aramendía — Les da crédito personal.

Señor Cortinas — Les da bajo firma.

Señor Ministro de Industrias — No, señor, no les da bajo su firma; me refiero a las operaciones en garantía de frutos.

En cuanto a que la ley prenda agraria no se haya cumplido, le puedo decir al señor diputado Cortinas que, precisamente, se ha cumplido, que el Consejo de Administración ha autorizado contratos de prenda rural por los cuales se da en garantía todos los semovientes y todos los útiles de trabajo, y hasta las cosechas de la colonia rusa San Javier.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro? Se está contradiciendo con manifestaciones terminantes que a mí me hizo al respecto, y en ese sentido no cometo infidencia porqué fuí a verlo invocando el cargo de diputado.

Señor Ministro de Industrias — ¿Cuándo, señor diputado?

Señor Cortinas — Hace muy poco tiempo.

Señor Ministro de Industrias — Determine la fecha, señor diputado.

Señor Cortinas — No hace más de un mes. Yo fuí a ver al señor Ministro para decirle que en el Banco de la República la ley de prenda agraria no se cumplía, y que yo me proponía hablar públicamente del asunto, y el propio señor Ministro me dijo: "Efectivamente, para conceder un modesto crédito a la Colonia San Javier he tenido que hacer, más de una semana, gestiones personales ante el Directorio". Esa es la verdad de los hechos. Pero no rige con los instrumentos de prenda agraria. Ha sido un crédito como cualquier otro.

Señor Ministro de Industrias — No, señor, rige el instrumento de prenda agraria.

Señor Cortinas — ¡Si no existen los registros ni nada de lo que determina la ley!

Señor Ministro de Industrias — Además, el señor diputado Cortinas debería saber que la prenda agraria rige antes de la famosa ley.

Señor Cortinas — Me refiero al instrumento perfeccionado que votó la Cámara.

Señor Ministro de Industrias—Y existe una ley a que hizo alusión el señor diputado García, que es la ley de crédito rural, por la cual se autoriza al Banco de la República a destacar, sin interés, por primera providencia, la cantidad de quinientos mil pesos. Estos deben ser suministrados a la caja rural para hacer contratos de prenda rural al cuatro y medio por ciento de interés, y no podrán pedir a los agricultores más del seis por ciento.

El señor diputado García hizo notar con mucha exactitud que después de tantos años solamente se habían invertido de esos quinientos mil pesos la insignificante cantidad de cincuenta y dos mil pesos y, agregaba, como un reproche para el Banco de la República, el hecho de que éstaba demostrado que no había producido pérdidas.

Señor García — Porque entiendo que esos créditos deben ser sumamente liberales, y si no, no tiene objeto de ninguna clase, porque el labrador no tiene responsabilidad ninguna.

Señor Ministro de Industrias — El Banco tiene interés en que estas cajas rurales se propaguen por todo el país, y ha querido demostrar que se puede entrar tranquilamente a ese ensayo, desde que no va a producir pérdidas. Y bien: estudiada a fondo, desde la práctica, la prenda agraria, se ve que únicamente puede ser aplicada a los pequeños agricultores por la caja rural, es decir, por una institución formada para agricultores mismos.

Señor Cortinas — Lo curioso del caso es que el señor Ministro de Industrias, en vez de defender el cumplimiento de la Nación, nos ensaya una argumentación especiosa, como la que está haciendo.

Señor Frugoni — ¿Se discute la prenda agraria o la carestía de la vida, señor Presidente?

Señor Ministro de Industrias — El órgano más adecuado para la prenda agraria es la caja rural, y hay que establecerlas o reformar la ley, porque la ley, fuera de éstas, es inadecuada.

Señor Cortinas — ¿Por qué es inadecuada?

Señor Ministro de Industrias — Yo no discuto la prenda agraria.

Señor Frugoni — Pero este debate no tiene nada que ver con la cuestión.

Señor Amighetti — Está levantando cargos el señor Ministro.

Señor Cortinas—Los está confirmando.

Señor Ministro de Industrias — Voy a acceder al pedido del señor diputado Frugoni, y voy a decir que lamento que no se halle en sala el señor Ministro del Interior, porque hubiera contestado a su brillante discurso, y lamento que no se halle en sala, porque todavía no he entrado, señor Presidente, a comentar el mensaje de la Presidencia de la República, por el cual observa un proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración relativo a la libre importación de forrajes.

Para que se comprenda, señor Presidente, con qué ánimo voy a comentar yo el mensaje de la Presidencia de la República, debo manifestar que entre los vacíos, diré así, o las omisiones que noté en el discurso del señor Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra, el principal es el no haber hecho mención de la intervención personal del señor Presidente de la República en el problema de las subsistencias, desde que ésta ha sido tan activísima como eficaz.

Gracias a la intervención personal del señor Presidente pudo resolverse el problema de la entrada de azúcar al país, que nuestra diplomacia en Buenos Aires no podía llevar a buen término. Gracias a la intervención del mismo señor Presidente de la República podrá resolverse otra cuestión trascendental para las subsistencias, si, como no dudo, tienen éxito las patrióticas gestiones en que está empeñado el señor Presidente.

De modo que al hacer el comentario de este mensaje, yo lo hago, no solamente con el respeto con que acostumbro a tratar todas las ideas, sino que lo hago con especial aprecio, y con especial gratitud al señor Presidente de la República, por la manera con que ha cooperado a que se resolviera parte de este grave problema, problema del cual se quiere hacer responsable, o hacer recaer su peso sobre el Ministerio de Industrias.

La Presidencia de la República formuló observaciones a una ley de emergencia, a una ley completamente previsora, que puede quedar anulada o borrada efectivamente por una nueva lluvia providencial, desde que si los forrajes vuelven a brotar, la ley no tiene razón de aplicarse.

Lo que se quiere, señor Presidente, es evitar desastres, permitir al Consejo Nacional de Administración tomar medidas en momentos oportunos, para llegar a tiempo a poder salvar a ciertas industrias, como la lechera, y hasta la misma ganadera, en su verdadera acepción, desde que no se trataría de proteger a los cabañeros, sino que se procuraría defender sus capitales productores.

En principio, señor Presidente, el mensaje de la Presidencia de la República hubiera podido ser refrendado sin ningún inconveniente por el Ministro de Industrias en su tesis de la defensa de la agricultura, pero no se trata ahora de tutelar a la producción agrícola, sino que se trata de un problema mucho más amplio y mucho más complicado. La defensa o la crítica del proyecto observado no debe encararse sobre si éste va contra o a favor del agricultor, sino que debe verse en él un arma legal contra un factor de perturbación, como es el especulador.

La misma Presidencia de la República reconoce que la ley arancelaria que protege a la agricultura, protege también a los acaparadores, y para demostrarlo voy a leer algunos párrafos del mensaje. (Lee): "Se invoca generalmente, como en el caso presente, que la suspensión de los derechos aduaneros no perjudica a los productores, porque las cosechas no están en poder de ellos, desde que ya las han vendido a los acaparadores, que serían, así, los únicos perjudicados.

Si ese argumento, que es de un aparente simplismo, fuera aceptado, se conduciría a los agricultores a una ruina inevitable. En efecto, el acaparador, al comprar el forraje al productor, hace sus cálculos sobre las ganancias que obten-

drá en la reventa. Si se reducen esas ganancias con la competencia extranjera, estimulada por la suspensión de los derechos protectores, es indudable que en la zafra siguiente tratará de desquitarse de sus pérdidas o de la disminución de sus ganancias, pagando al agricultor un precio menor aún del que correspondería, ya que para ello no dejará de recordar al agricultor que el año anterior estuvo sometido a la concurrencia extranjera y que no sería difícil que volviera a experimentarla por una nueva suspensión de los derechos protectores".

Dada la poca ilustración de la generalidad de nuestros agricultores, les sería difícil contralorear la exactitud de las opiniones de los compradores, y con toda seguridad, se someterían, sin mayores resistencias, a la disminución del precio de las cosechas, reduciendo así, aún más, sus mezquinas ganancias.

La lucha, señor Presidente, no será entablada contra el productor, sino contra el especulador y el acaparador de los productos agrícolas. Contra este elemento perturbador de la subsistencia, todos los medios quizás sean ineficaces. Se desprecia, señor Presidente, al acaparador o al especulador sin tener en cuenta la maravillosa energía y admirable inteligencia que pone en juego y, sobre todo, la táctica acertada que despliega. Se vale de todos los medios: prensa, religión, doctrinas sociales, cuestiones políticas, de todo es capaz de servirse para obtener ganancias.

No diré, señor Presidente, que sea en nuestro país donde más se hace sentir su acción absorbente, pero estamos sufriendo la presión o estamos sintiendo los tentáculos de acaparadores que vienen del exterior, como de acaparadores existentes en el país. Si el señor Ministro del Interior estuviera aquí presente, me daría la razón cuando yo afirmara que nuestra industria nacional está amenazada por los acaparadores, los cuales se presentan en determinados establecimientos y hacen las siguientes proposiciones. "¿Usted me vende su fábrica?" Si el industrial le contesta "no, señor", le replica: "Bueno: usted me asocia". Ante la negativa del industrial sorprendido, agrega: "Perfectamente: yo soy concesionario exclusivo de tales o cuales máquinas de su ramo, y si usted no me acepta como socio, yo voy a instalar otro establecimiento más moderno e importante para fundirlo. Para salvarse, debe usted optar de inmediato por comprar mis máquinas y darme, además, una parte de los beneficios que ellas produzcan."

Contra esta imposición que nos viene de Norte América,—desde que es sabido que para los especuladores norteamericanos el globo es pequeño,—se han pedido medidas al Ministerio de Industrias, medidas que el señor Ministro de Industrias conoce.

Señor Vianna — Pero eso es complemento de la maniobra de los frigoríficos, señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Muy bien, señor. Ya he dicho, respecto a eso, que cuando tengamos que defendernos de los frigoríficos, va a ser necesaria, no la acción ganadera, sino la acción política de los tres Estados: del Brasil, de la Argentina y del Uruguay. — (¡Muy bien!).

Hoy, señor Presidente, no son todavía una amenaza: hoy representan un beneficio. Han venido a suplir el anticuado trabajo de nuestra industria saladeril, que hizo su época y representó un factor de progreso sobre la explotación ganadera que se limitaba, en la época del coloniaje, al beneficio de los cueros. Los frigoríficos han venido a levantar nuestra ganadería; han venido a obligarla a que refinara sus elementos, ofreciéndole buenos precios...

Señor Vianna — ¿Me permite?

Señor Ministro de Industrias — Sí, señor.

Señor Vianna — No han pagado nada más que el precio máximo a que los obligaban los saladeros.

Señor Ministro de Industrias—No, señor!

Señor Vianna — Sí, señor. El saladero de Ferrés, por ejemplo, y el de Denis, están manteniendo una competencia ventajosa, en cuanto a los precios, sobre los frigoríficos.

Varios señores representantes — Es cierto.

Señor Ministro de Industrias — Muy bien; pero, el saladero de Ferrés está obligado por los precios de los frigoríficos. Los frigoríficos han elevado los precios de nuestros ganados refinados para ponerlos, no al alcance de los mercados de negros, consumidores de tasajo, sino al alcance de los mercados civilizados.

Señor Vianna — Muy bien; y cuando les fueron necesarios esos ganados finos para sus faenas, porque eran preferidos a los ganados criollos, los frigoríficos se olvidaron de ese estímulo que debían haber prestado a la ganadería intensiva y pagaron más por los ganados criollos.

Varios señores representantes — Es cierto.

Señor Ministro de Industrias—Bueno. Yo no voy a entrar en detalles. Yo quiero demostrar que hoy son útiles, porque hoy nos ayudan a aumentar la riqueza nacional, aún cuando retengan una parte grandísima en salarios y en precios de ganados, que no pagan; pero mañana, cuando termine la situación europea, quizás entonces vamos a saber lo que pesan sobre la economía del país. Para mí los frigoríficos hacen como esas tribus en los cuentos de niños: reciben a un náufrago, lo agasajan y lo engordan para comérselo después. Ya llegará el día en que esto ocurra!—(Apoyados).

Pero podría entrar, señor Presidente, en una serie de pormenores para explicar cómo el especulador nos rodea, cómo está sobre la mesa de nuestros Ministerios, cómo nos amenaza en la defensa de los intereses de la subsistencia. Podría hacer historia curiosísima sobre el azúcar, podría contar detalles sobre la forma cómo pretendieron arrancar permisos para exportar substancias alimenticias; pero me voy a limitar ahora a la especulación en materia de producción agrícola.

Yo quiero hacer notar, señor Presidente, que al tratar los intereses de los agricultores, no los miro, como probablemente me dijo el señor diputado Frugoni, desde las estadísticas; yo no me baso en el criterio científico de las oficinas técnicas, aunque atiendo sus dictámenes. Yo no analizo tampoco la situación de la agricultura, como muchos de los señores diputados que juzgan al agricultor por lo que ven desde Montevideo o en los alrededores de su pueblo, por las exigencias de su grupo electoral o a lo sumo abarcan en su estudio a un Departamento. Yo, señor Presidente, estudio a todo el país, sea cual sea el extremo de la República en que haya agricultura. Conozco las colonias oficiales del Norte, donde mi bastón con punta de hierro no ha podido marcar una huella en el suelo, suelo que se pretende cultivar con trigo y que sólo sirve para obtener amatistas.

Señor Rodríguez Grolero—La colonia Lavalleja.

Señor Ministro de Industrias—A la colonia Lavalleja no he podido llegar porque no había acceso posible.

Conozco en el Departamento de los latifundios, Artigas, una zona agrícola notable, la colonia Tomás Gomensoro. He visitado también, señor Presidente, la colonia de San Javier, que no es una vergüenza nacional...

Señor Amighetti—Es una colonia modelo.

Señor Ministro de Industrias—Es una colonia modelo, donde los rusos están demostrando lo que se puede hacer en agricultura cuando se trabaja; y sin embargo, se la calumnia, señor Presidente, y quiero recordar que se ha calumniado también en otra época a los colonos valdenses, hoy orgullo del país, y que fueron arrojados como leprosos de los alrededores de la ciudad de Durazno, porque se consideraba que eran indignos de permanecer en contacto con los demás habitantes. Cerca de la ciudad de Paysandú también hay varias agrupaciones como la colonia Porvenir, la colonia Esperanza, la colonia 19 de Abril, donde se produce forraje y donde se me dice que hay ocho mil toneladas de alfalfa.

Yo he tratado de hacer venir el forraje, que el Midland lo trajera, y ante la imposibilidad intenté contratar lanchas para que viniera a Montevideo, y la huelga del puerto me impidió. Hace mes y medio o dos meses, estando en una exposición ganadera, se me acercaron varios cabañeros y me pidieron la libre introducción de forrajes de la República Argentina, debido a su escasez en el país. Les contesté que se dirigieran a las colonias de Paysandú, donde había alfalfa sin vender desde hace tres años. Les indiqué que renunciaran a entenderse con el Midland, porque yo no había podido conseguir viajes, y que optaran por la vía fluvial, porque a pesar de ser más cara, era más segura, y además el precio del forraje permitía ese recargo.

Señor Ros (don Gualberto) — A cincuenta pesos la tonelada.

Señor Ministro de Industrias—Estos señores ganaderos fueron a la colonia Porvenir y no trajeron el forraje, pero regresaron con la noticia de que toda la alfalfa que existe en la colonia no está en manos de los agricultores, sino en manos de una conocida firma de acaparadores.

Señor Ros (don Gualberto J.)—Eso es lo que hay que corregir.

Señor Ministro de Industrias—Y bien, señor Presidente: ya he dicho que yo no estudio las cuestiones teóricamente, que visito las zonas agrícolas, y además que conozco las cuestiones agrarias por experiencia propia. Yo he sido administrador durante mucho tiempo de una gran explotación agrícola, y he tenido que intervenir en grandes operaciones de compra y venta de trigo y hasta he tenido ocasión de observar de cerca una de las luchas más interesantes que se entabló entre especuladores en nuestro país.

No recuerdo exactamente el año, pero voy a decir el nombre de los que intervinieron en esta contienda: Una firma Bunge y Borne quisieron dominar la plaza por medio del alza de los precios para abatir con un fuerte golpe a la razón social israelita Salomón S. Danora. Se entabló una lucha a muerte, pero esta última firma, que jugaba a la baja, llegó a reunir un día de vencimiento 13.000 fanegas de trigo, y entonces la firma alcista no tuvo más remedio que lanzar a la plaza, a precios irrisorios, la cantidad de trigo que tenía almacenada en su poder. Pero, ¿quién perdió? Perdieron los agricultores.

Señor Tabárez—Eso se va a producir con la prohibición de exportar trigo, señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias—Los que pagaron los platos rotos fueron los agricultores que no supieron defenderse. De manera que los especuladores no son tan poco inteligentes que quieran acaparar

todo, que quieran abarcar todo, que quieran reunirlo todo en una sola mano, porque eso les puede traer sorpresas desagradables.

No, la especulación es muy hábil; se asocia a intereses muy legítimos, al interés del labrador que le sirve para defenderse en el caso que le amenacen los intereses generales lesionados, y también le sirve de seguro; a los agricultores se les paga como prima una piltrafa del alza de los precios; pero si bajan éstos, si sobreviene el crack, lo que es difícil ahora, pero que es posible siempre, se vería cómo el acaparador sabe dejar todo el trigo por cuenta del pobre cosechero.

Señor Tabárez — Hay que expropiar el trigo para defender a los pobres agricultores.

Señor Ministro de Industrias — Vamos a ver, señor Presidente, la posición delicada, y que debe hacer meditar a la Cámara, en que se coloca al Consejo Nacional de Administración, al pedir la libre introducción de ciertos productos o de ciertos artículos de primera necesidad.

Beneficio moral... No tiene ninguno! El consumidor no es agradecido; el agricultor o cualquier determinado gremio, cuando se le proporcione un beneficio, sabe agradecerlo.

Además, ¿quién es el primero que sufre los inconvenientes de esa exoneración de derechos?... Es el mismo Poder Administrador que pierde una fuente importante de recursos, tanto más sensible, desde que tiene que hacer frente a erogaciones crecientes en el Presupuesto.

De modo que el Consejo no tiene, ni un interés político ni un interés material: tiene un interés perfectamente moral, y eso es lo que debe comprenderse.

Por otra parte, señor Presidente, la tutela de los agricultores no corresponde a la Presidencia de la República; la tutela del agricultor corresponde al Consejo Nacional de Administración, y, sobre todo, al Ministro de Industrias.

Señor Buero — Eso no lo ha negado la Presidencia de la República, pues el señor Ministro del Interior sustuvo que él no tenía...

Señor Ministro de Industrias — Perfectamente; no es por hacer debate. Ya he dicho que, en el fondo, no le hago reproches a la Presidencia de la República.

Señor Buero — Pero constitucionalmente debe oir sus opiniones, sobre todo en lo que tiene relación con los impuestos...

Señor Ministro de Industrias — Constitucionalmente debe oirse la opinión del Presidente de la República; pero la Constitución no ha querido que se obstaculice a ninguno de los dos Poderes en su esfera de acción. No sería justo que el señor Presidente de la República fuese detenido por chicanas del Consejo, cuando se tratase de problemas de defensa nacional. De la misma manera la influencia del Presidente de la República no puede ejercerse en detrimento de la defensa de los consumos, que es un caso de defensa social.

Señor Buero — ¿Me permite? ¿Entonces el señor Ministro reduce la misión consultiva del Presidente de la República oponiéndose a que se decida en determinado sentido?

Señor Ministro de Industrias — No, señor.

Señor Buero — Pues lo que se consulta es para dar libertad de acción, para imponer sus miras de la manera más personal que pueda hacerlo.

Señor Ministro de Industrias — Yo no reduzco nada, pero considero inconveniente, señor diputado, que en problemas de tanta trascendencia como este, porque es un problema de vida para el país, no se vea más que la protección a un gremio...

Señor Buero — ¡Cómo la protección a un gremio si es la protección al país, si es el gremio que nosotros estamos interesados en proteger!

Señor Mibelli — Al gremio de los especuladores.

Señor Buero — No se trata de eso, señor diputado; se trata nada más que de los agricultores. A los especuladores se les ayuda con la prohibición de la exportación de trigo, como única medida... — (Apoyados).

Porque entonces sí, los acaparadores son los que dominan a los pequeños.

Señor Mibelli — Con la liberación de los derechos aduaneros se equilibrará todo.

Señor Tabárez — Además es una prohibición condicional.

Señor Buero — Y siempre será el pàgano de la boda el pequeño labrador.

Señor Rossi — Está perfectamente probado que el precio de la cosecha actual será más caro que el de la futura; eso es indiscutible.

Señor Tabárez — Además que el señor Ministro debía hablarnos de ese decreto, porque entiendo que ese decreto es una prohibición condicional.

Señor Ministro de Industrias — El Ministro ha hablado sobre lo que entiende que debe hablar; ha atendido durante tres sesiones a los señores diputados, que lo han llevado a donde querían llevarlo...

Señor Tabárez — Pero yo entiendo que ese decreto no es prohibitivo, que es una prohibición condicional, que puede permitirse exportar trigo en todo momento.

Señor Ministro de Industrias — No estoy hablando ahora del decreto.

Voy a decir que la tutela de la agricultura y del agricultor es una función constitucional, que corresponde al Ministerio de Industrias, y éste tiene conciencia de que cumple con su deber y de que conoce las necesidades del agricultor. No es el momento de exponer su plan de defensa; podría hacerlo; no lo tomarían de sorpresa; pero sobre el interés del productor está, señor Presidente, el interés del consumidor.

Señor Tabárez — Y el interés del chacarero, señor Ministro, lo deja desamparado con una ley prohibitiva de exportación...

Señor Ministro de Industrias — También voy a contemplar todos los intereses...

Señor Tabárez — ... prohibiendo la libertad de comercio y dejando a los más débiles desamparados.

Señor Mibelli — Los más débiles ahora son los consumidores.

Señor Tabárez — Son los chacareros, junto con los consumidores.

Señor Mibelli — Los chacareros han vendido todos sus productos.

Señor Martínez Laguarda — No han vendido: yo lo he demostrado en Cámara que no es así.

Señor Tabárez — Pero caerán en las garras de la acaparación.

Señor Frugoni — Los hubieran defendido antes, para que no cayeran en las garras de la acaparación.

Señor Tabárez — Estamos en ese camino.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Hoy, señor Presidente, no hay más doctrina que la defensa del consumidor; ya ha pasado a segundo término la doctrina económica de la defensa de la producción.

Hoy triunfa Bastiat, el autor favorito del señor Ministro del Interior, que moribundo decía: "Hay que encarar los problemas de la economía política desde el punto de vista del consumidor", y hoy en Europa no se atiende a otra cosa: se hace cualquier sacrificio, cualquier gasto en defensa del consumidor.

El señor diputado Bachini, que ha venido de allí, y el señor Ministro del Interior, que ha regresado hace poco, podrían decir los sacrificios que hace Italia, lo que ha gastado y gasta ahora para mantener bajo el precio del pan. Y yo no citaría, señor Presidente...

Señor Frugoni — Pero conviene no engañarse: eso obedece a que en esos países los productores han sido transformados en exclusivos consumidores, porque la guerra los ha sustraído de las fábricas y talleres. No se puede transformar el principio de Bastiat en una especie de axioma general.

Señor Ministro de Industrias — El señor diputado me obligaría a entrar en un terreno que me pondría en el caso de decirle que los claros producidos en las filas de los agricultores han sido llenados de tal o cual manera...

Señor Frugoni — Muy deficientemente.

Señor Ministro de Industrias — ... pero le pido al doctor Frugoni, ya que yo deseo atenderlo, porque merece que se le atienda, que no me obligue a dejar sin contestación sus interrupciones, que no me interrumpa.

Yo he traído el ejemplo de Europa, debido a que en el mensaje se hace referencia a él y se hace referencia a éste para impugnar la tesis ocasional del Consejo Nacional de Administración.

(Lee):

"Nadie desconoce hoy en día que existe un gran interés nacional en fomentar el desarrollo de la agricultura, la que, además de reclamar para su explotación un gran número de brazos, lo que trae como consecuencia un aumento de la población rural, ejerce sobre las personas una influencia civilizadora, lo que no siempre sucede con otras industrias. Por otra parte, la más elemental previsión aconseja multiplicar las fuentes productivas a fin de que el país pueda bastarse a sí mismo o al menos prolongar lo más posible su subsistencia en caso de conflicto exterior. Es esa la experiencia propia, y de todos los países, derivada de la última guerra, que no es prudente desdeñar".

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Dada la extensión que ha tenido este debate, yo propondría un pequeño cuarto intermedio de 10 minutos, para dar descanso a los taquígrafos y en atención a la misma Cámara... — (Apoyados).

Señor Ministro de Industrias — Yo no voy a hablar más de 10 minutos.

Señor Presidente — Hasta que termine el señor Ministro, entonces.

Señor Buero — Bueno: hasta que termine el señor Ministro. Precisamente era en atención al señor Ministro.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se procederá así.

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro de Industrias — Hoy, señor Presidente, esta doctrina no es la aplicable. Indudablemente, le falta diversificación de producción, es la que ha traído una debilidad para la guerra a muchos de los países europeos. Pero hoy no se preocupan de esto. Hoy el principio de la defensa del consumidor es un principio no de guerra, sino de paz, y así debemos encarar las cosas.

Por otra parte, no se puede acusar al Consejo Nacional de Administración que

con su mensaje o con su proyecto de ley sobre exoneración a los forrajes haya querido anular o simplificar las fuentes de esta producción, desde que procura precisamente todo lo contrario: ha querido defender dos industrias, como la industria de la lechería y la industria porcina, que no son ganaderas, sino mixtas, tan íntimamente ligadas a la ganadería como la agricultura, y la prueba de que están ligadas a la agricultura es que es necesario buscar en el exterior el socorro agrícola, que no les puede dar la producción nacional.

Este punto, señor Presidente, es sumamente importante tanto para los ganaderos como para los agricultores desde que en esta Cámara, en la obra de demolición que han emprendido los agricultores contra los ganaderos y los ganaderos hacia los agricultores, sólo han podido ponerse de acuerdo en un punto: en que debe derivarse hacia un estado intermedio, que es, según el señor diputado socialista, la ganadería intensiva, y según otros la granja. Esta no es más que la asociación de la ganadería y la agricultura, y el ideal es llegar al engorde de los novillos en las chacras. Para esa evolución servirán industrias, como la lechera y la porcina, y se constituirá la unión entre las dos grandes industrias madres del país.

Pero, señor Presidente nosotros no buscamos nada de eso con el proyecto. Absolutamente; nosotros no hemos pensado en proteger a la ganadería ni a la agricultura ni a ninguna clase de producción: nosotros sólo hemos pretendido defender el consumo del país.

Señor Rossi — El señor Ministro no quiere que lo interrumpan, pero hay que hacerle esta observación. Habría que demostrar que una vez que se liberara de derechos al afrecho y al afrechillo va a haber un abaratamiento de la leche.

Señor Ministro de Industrias — A mí no me interesa eso en este momento.

Señor Rossi — No le interesa, pero es importante.

Señor Ministro de Industrias — Varias veces he querido encarar el problema del abaratamiento de la leche y la cuestión del precio del afrecho y del afrechillo y siempre me han obligado a tratarlo en términos generales. Cuando llegue el momento, yo le voy a decir que el afrecho y el afrechillo, una vez que esté en Montevideo...

Señor Rossi — Le voy a dar datos.

Señor Ministro de Industrias — No me dé datos, porque no los quiero... — (Murmullos e interrupciones).

Ha dicho muy bien el señor Ministro del Interior que se debe hacer un balance de los perjuicios y de los beneficios que estas medidas ofrecen, y el señor Ministro empezó por hacer un pequeño balance y nos demostró que la libre introducción del afrecho y afrechillo iba a producir a los molineros una pérdida de 100.000 pesos. Está bien: es un factor que hay que tener en cuenta; pero el Ministro de Industrias ha dicho veinte o treinta veces que si la libre introducción del afrecho y del afrechillo llegaba a tiempo, hubiera podido producir a la Asistencia Pública un beneficio de 120.000 pesos; de modo que esa pérdida estaría perfectamente compensada.

Quiero aprovechar ahora, desde el momento que el señor diputado Rossi está tan interesado en que yo entre a tratar la cuestión del afrecho y el afrechillo, para hacer notar algo que convendría que oyera el señor diputado Secco Illa. El señor Ministro del Interior dijo que uno de los motivos por los que se han encarecido el afrecho y el afrechillo es la huelga portuaria de Buenos Aires.

En Buenos Aires el afrecho sirve de combustible, el señor Ministro del Interior tiene razón, pero hubiera podido agregar un dato muy sugerente y muy curioso: que el afrecho y el afrechillo van a ser abaratados por los mismos molineros que serán los introductores. Esa fuerte partida de 650 toneladas de afrechillo que llegará la remiten los propietarios del gran molino de Levrero que está en la Aguada.

Lo que quiero hacer notar, señor Presidente, es que a la sombra de la protección, y aún oponiéndose a que se exonere de derechos al afrecho y al afrechillo, porque dicen les perjudica, son los mismos molineros que sin temor introducen estos artículos al país.

He dicho, señor Presidente, que se debe hacer un balance de los perjuicios y de los beneficios de cada medida. Pero el Consejo Nacional de Administración no puede encarar de esa manera el problema. El Consejo Nacional de Administración no es el directorio de una sociedad anónima, de una entidad económica, que deba dar dividendos a favor de accionistas, por beneficios obtenidos sobre un número mayor de clientes.

El Consejo Nacional de Administración debe pensar a quiénes sus medidas protegen, desde que sus medidas van dirigidas a los hombres, y debe poner de un lado a los agricultores, y de otro lado debe colocar a los consumidores, y los consumidores de pan son todos los habitantes del país, señor Presidente.

Por otra parte, la misma Presidencia de la República no se ha dado cuenta de la conducta del Consejo Nacional de Administración.

El Consejo Nacional de Administración no quiere, y en esto contesto al señor diputado Rossi, abaratar ni un milésimo el litro de la leche; el Consejo Nacional de Administración no pretende abaratar, por ahora, un centésimo el kilo del pan. Teme otro peligro: teme el encarecimiento extraordinario de las subsistencias a términos mucho más angustiosos que los actuales.

Debía haber meditado la Cámara, y debía haber meditado el país sobre la magnitud que representa este peligro, al ver al Directorio del Banco de la República, generalmente tan indiferente, tan adherido a su criterio de caja fuerte, o de tener cerrado el oro, pidiendo al Consejo Nacional de Administración, que es una entidad conservadora, una entidad quizá demasiado prudente, que deje que vaya el oro al extranjero. Debe tener en cuenta la Cámara que no solamente se le pide al Banco de la República que con su oro vaya a detener el alza del precio de las subsistencias, sino que se pide también la cooperación a otros Bancos particulares, autorizándolos a exportar metálico. Quiere decir que estamos frente a un peligro real de mayor carestía de los artículos de subsistencia.

El Consejo Nacional de Administración cree que debe agotar, por su parte, todos los sacrificios, que el Estado debe demostrar el primero que no es egoísta. Antes de exigirle al productor nacional, ya sea ganadero o agricultor, cualquier sacrificio, él mismo debe romper las barreras, con la seguridad, señor Presidente, de que esas barreras no se van a destruir, y desde que abatidas las trabas del proteccionismo aduanero, va a aparecer la verdadera muralla de la especulación.

Rebajando los derechos al trigo, ya he demostrado, señor Presidente, que no conseguimos abaratar el artículo en plaza. Lo que conseguimos, y eso vale mucho, es tener más trigo, si realmente falta; lo que conseguimos es abaratar los gastos de producción de los molinos; desde el momento que si éstos trabajan ahora seis horas, podrán trabajar dieciséis horas y compensarse con la disminución en los gastos de producción; pero, repito, sólo pretendemos evitar la especulación.

Si no hubiera sido por las medidas tomadas por el Consejo Nacional de Administración, hoy, sobre las papas, sobre el trigo, sobre el afrechillo, sobre el vino, sobre la manteca o la crema, que necesitamos introducir de la República Argentina, sobre el maíz, sobre la leña que introduciremos mañana, la especulación nos hubiera aplicado un impuesto de veinte por ciento por medio del cambio. Este sería un impuesto mucho mayor del que quiere suprimir el Consejo Nacional de Administración. Además, hay que contar que los fletes, que en época normal podían llegar a $ 1.20 los 1.000 kilos, hoy están a $ 5.00 y $ 6.00 la tonelada. Ya es otro tributo que tendrá que pagarlo el consumidor.

El Gobierno argentino, naturalmente, no deja salir esos productos sin que le produzcan algún beneficio: impone derechos de exportación, y todo el mundo conoce la sorpresa que hemos tenido, al saber que en lugar del 2 o|o del derecho de salida que correspondía al azúcar, estaba sometido al 15 o|o, lo que ya fué un aumento sensible en el precio de este artículo.

De modo, señor Presidente, que lo que pretende el Consejo Nacional de Administración es una medida moral; pretende demostrarle al país que, por su parte, no hace cuestión de interés fiscal, que él abandona eso; y además, el Consejo Nacional de Administración no pretende tampoco perjudicar al agricultor, porque él es el principal interesado en beneficiarlo. La cuestión es saber cómo puede hacerlo.

En este largo debate he oído cincuenta defensores de los agricultores, pero no he encontrado ninguno que me diera la fórmula, que me diera el límite a que quiere que se lleve esa protección, que me dijera cuánto deben valer los 100 kilos de trigo, porque si me hubieran determinado un precio, si me hubieran dicho vale ocho pesos, si me hubieran dicho no queremos que el trigo se pague menos de siete, de siete y medio, de ocho o de ocho y medio, yo hubiera dicho: "señor, vamos a estudiar el punto; si quieren ocho y medio, yo voy a ofrecer ocho y medio; pero si el agricultor no me da trigo, yo voy a pedir la libre importación".

Señor García — Ya lo hemos pedido: que tenga el precio dentro de la cotización mundial; eso hemos dicho al señor Ministro en forma concreta y bien clara.

Señor Ministro de Industrias — De modo, señor Presidente, que yo no ataco al agricultor...

Señor García — Lo está atacando, desde el momento que dice que nosotros lo defendemos y no hemos dado al señor Ministro un dato concreto respecto al precio del trigo.

Señor Ministro de Industrias — Pero todavía están en tiempo de dármelo.

Señor García — El señor Ministro está haciendo fantasía sobre los altos precios del trigo, que no existen, y sobre la especulación también.

Señor Ministro de Industrias — Voy a terminar, señor Presidente, sobre todo, después de la moción del señor diputado Buero, porque la Cámara está fatigada.

Voy a terminar, manifestando que el Consejo Nacional de Administración ya tomó medidas con respecto a la exportación del trigo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 14 de Abril de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber qué por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de seis mil cascos (tres mil de invierno e igual número de verano) para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta repartición el día 20 del mes de Abril próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.12-5952-v.ab.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1 — 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 2 — 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 3 — 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 4 — 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.

Grupo número 5 — 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente, 1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5819-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 9

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de borceguíes, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

6.373 (seis mil trescientos setenta y tres) pares de borceguíes reglamentarios para tropa.

Proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: Del número 37, 1 o|o; 38, 2 o|o; 39, 15 o|o; 40, 20 o|o; 41, 25 o|o; 42, 20 o|o; 43, 15 o|o; 44, 2 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.5-5736-v.ab.15.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

240.000 kilos de alfalfa.
168.000 kilos de maíz.
74.000 kilos de afrecho.
85.000 kilos de paja seca.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5818-v.ab.17.

AVISO IMPORTANTE AL COMERCIO

Desde la fecha en adelante, los sobres en que se presentarán las propuestas a licitaciones públicas, deberán ser solicitados el día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de cada propuesta en la Secretaría de esta Intendencia, los que serán previamente rubricados por el suscripto.

Se encarece se tenga en cuenta este requisito, sin el cual no será admitida ninguna propuesta. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5322-v.ab.17.

AVISO AL COMERCIO

Deseando esta Intendencia facilitar en lo posible la concurrencia del comercio en su mayor número a los distintos actos, cuya finalidad es adquirir los artículos necesarios para las provisiones que le están encomendadas, ha resuelto que en los halls de los edificios que ocupan la Subintendencia y Secretaría de esta institución, calle Piedras números 73 y 113, respectivamente, se fijen diariamente las listas de los artículos que se soliciten ó se pidan cotizaciones de precios.

Con tal motivo, se ruega al comercio en general quiera enviar personas aptas, a fin de tomar nota para los fines correspondientes. — J. A. Magariños Pittaluga, Intendente General. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5324-v.ab.17.

Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES

Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinados al personal adscripto a la División del Resguardo.

En la División de Utiles y Muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 a las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, por separado el calzado y la ropa, y se abrirán el día 15 de Abril, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — La Dirección.

Ab.6-5777-v.ab.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público, que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Caliopi" por el de "Swift". — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.27-5725-v.ab.21.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra nacional "José" por el de "Pollita". — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.25-5645-v.ab.17.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 23 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes para los cargos de profesores adjuntos de los cursos siguientes:

Geometría Proyectiva y Descriptiva, Estereotomía, Materiales de Construcción, Trazado de Sombras, Perspectiva, Dibujo del Natural y Modelo Vivo y Proyectos de Arquitectura, fijando un plazo que vence el 23 de Julio para la presentación de las solicitudes.

Las bases de este concurso están en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — El Secretario.

Mz.27-5714-v.ab.14.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Mayo próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ab.8-5857-v.ab.20.

Comisión del Palacio Legislativo

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas, para los siguientes trabajos:

1.o Puertas de comunicación interiores. Apertura de la propuesta, Abril 20 de 1920, a las 15 horas.

2.o Puertas de entrada a las oficinas sobre las galerías. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 16 horas.

3.o Ventanas del Salón de Pasos Perdidos y de los corredores. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 17 horas.

4.o Ventanas de fachada del subsuelo. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 15 horas.

5.o Ventanas de fachada del piso principal y segundo piso. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y por separado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, en los días y horas indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar las que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — La Secretaría.

Ab.7-5820-v.ab.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

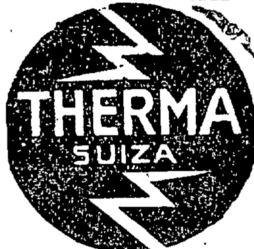
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7312



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Fábrica de Aparatos de Calefacción Eléctrica "Therma", Sociedad Anónima, de Schwanden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"THERMA ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5976-v.ab.29.

ACTA N.o 6697

Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Con esta fecha, los señores Jorge Servetti, Mitre y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MEJICANO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5977-v.ab.29.

ACTA N.o 7288

WINNER

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la mraca:

"WINNER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5849-v.ab.26.

ACTA N.o 7317

A. S.

Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. S."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5993-v.ab.30.

ACTA N.o 7316

C. S.

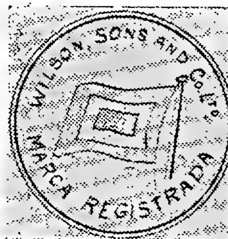
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C. S."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5992-v.ab.30.

ACTA N.o 7315



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Wilson, Sons and Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WILSON, SONS AND Co. LTD."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5991-v.ab.30.

ACTA N.o 7320

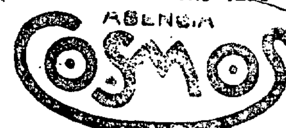
Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COOPERINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7284



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Hansen y Jordan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGENCIA COSMOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (agencia de publicidad). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-6005-v.ab.30.

ACTA N.o 7302

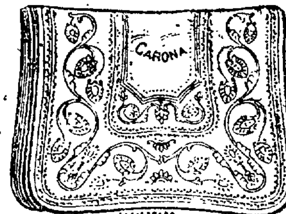
Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPHENOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5876-v.ab.30.

ACTA N.o 7321



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7281



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert H. Foerderer, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICI KID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5845-v.ab.26.

ACTA N.o 7201

Montevideo, Marzo 26 de 1920.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de José Ligniéres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENTEQUENOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5744-v.ab.21.

ACTA N.o 7260

CAMEL

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Raynolds Tobacco Co., de New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CAMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5675-v.ab.20.

ACTA N.o 7266

GRAND DETOUR

1637

...tevideo, Marzo 22 de 1920. — Con es... ...cha, Barbosa Caravia y Cía., apodera... ...s de la J. Y. Cose Thresing Machine Co. ... U. de A.), han solicitado el registro de ... marca:
"GRAND DETOUR"
...ra distinguir artículos de la categoría 3, ...e 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5850-v.ab.26.

ACTA N.o 7275

VAN HOUTEN

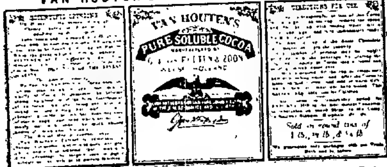
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con es... ...fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodera... ...s de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp Holanda), han solicitado la renovación de ... marca:
"VAN HOUTEN"
...ara distinguir artículos de la categoría 8, ...ase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sec...ión.
Ab.8-5843-v.ab.26.

ACTA N.o 7285

CIPA

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con es... ...a fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodera... ...os de Langguth y Haar, de Montevideo, ...an solicitado el registro de la marca:
"CIPA"
...ara distinguir artículos de las categorías ... a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas ...n la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sec...ión.
Ab.8-5846-v.ab.26.

ACTA N.o 7277



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:
"VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5844-v.ab.26.

ACTA N.o 7286



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EIKO FILM"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5847-v.ab.26.

ACTA N.o 7268



Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Stratta Hnos., con domicilio en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"19"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.26-5672-v.ab.20.

ACTA N.o 7261

STUCPEINT

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de André Langlois, de Montreuil-Sans-Bois (Seine) (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"STUCPEINT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.26-5676-v.ab.20.

ACTA N.o 6537



Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:
"1.o DE MAYO"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.26-5674-v.ab.20.

ACTA N.o 7264

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Giribaldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CRISTAL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.26-5677-v.ab.20.

ACTA N.o 7263

ELCAR

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Elkhart Carriage y Motor Car Co., del Elkhart, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"ELCAR"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.25-5649-v.ab.20.

ACTA N.o 7262

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la The Gordon Tire and Rubber Co., de Canton, Ohio, (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"GORDON"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.25-5648-v.ab.20.

ACTA N.o 7249

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NADALCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5567-v.ab.16.

ACTA N.o 7267



Montevideo, Marzo 23 de 1920.—Con esta fecha J. N. Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DIANA"
para distinguir los artículos de las categorías 7.a y 9.a, clases 57 y 79 (específico nicotinas).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-5633-v.ab.17.

ACTA N.o 7248

Locomobile

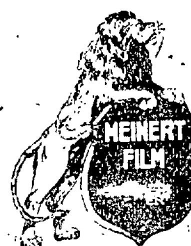
Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la The Locomobile Company of America, de Wheeching-Virginia Occid. (Norte América), ha solicitado el registro de la marca:
"LOCOMOBILE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 23.a, 24.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5566-v.ab.16.

ACTA N.o 7254



Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. Alicock (Inglaterra), (Redditch), ha solicitado el registro de la marca:
"CIERVO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5577-v.ab.16.

ACTA N.o 7287



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MEINERT FILM"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.8-5848-v.ab.26.

ACTA N.o 7251

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANALCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5569-v.ab.16.

ACTA N.o 7300



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5891-v.ab.27.

ACTA N.o 7299



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5890-v.ab.27.

ACTA N.o 7297

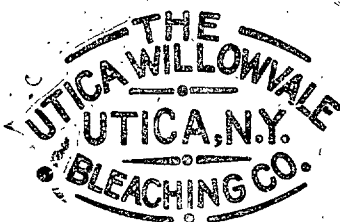


Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la The White Motor Company, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5888-v.ab.27.

ACTA N.o 7305

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"KING'S PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4 a 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a a 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5879-v.ab.27.

ACTA N.o 7298



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5889-v.ab.27.

ACTA N.o 7310

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"PLATA DE LOS PRINCIPES"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5884-v.ab.27.

ACTA N.o 7303



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"TIOSAPOL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5877-v.ab.27.

ACTA N.o 7306

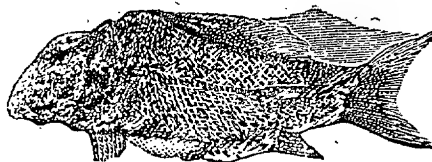


Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"M y W"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 21.a, 26.a, 32.a, 40.a, 41.a, 48.a, 49.a, 50.a a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5880-v.ab.27.

ACTA N.o 7311

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FALLS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5885-v.ab.27.

ACTA N.o 7304



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5878-v.ab.27.

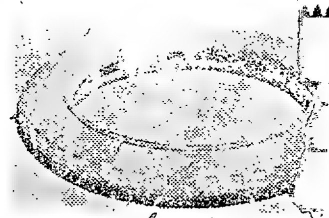
ACTA N.o 7308

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"QUEEN'S PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5882-v.ab.27.

ACTA N.o 7309

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"MAPPIN PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5883-v.ab.27.

ACTA N.o 7314



Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pirelli, Sociedad Anónima Platense, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5933-v.ab.28.

ACTA N.o 7313

Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOMNOS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5932-v.ab.28.

ACTA N.o 7295



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de Tomas Kerfoot y Compañía, de Londres han solicitado el registro de la marca:
"KEROCAINE"
para distinguir artículos de las categorías 11 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5797-v.ab.24.

ACTA N.o 7294



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de The Yost Typerwriter Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:
"YOST"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5796-v.ab.24.

ACTA N.o 7257

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CATALASE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5580-v.ab.16.

ACTA N.o 7292



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Roneo Limitada, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"RONEO" (renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a inclusive, especialmente artículos de las clases 72.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5794-v.ab.24.

ACTA N.o 7290



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"HELPING — HAND"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5793-v.ab.24.

ACTA N.o 7271



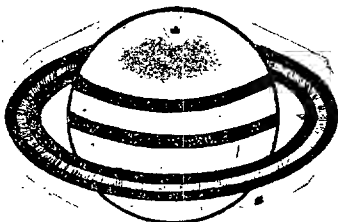
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, apoderado de Héctor Félix Guerrico, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

"LLAVE"

para distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 67.a (miel) y 69.a a 79.a (mieles) y sarnífugos y específicos de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5702-v.ab.21.

ACTA N.o 7278



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chentilaza, De Armas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5707-v.ab.21.

ACTA N.o 6790



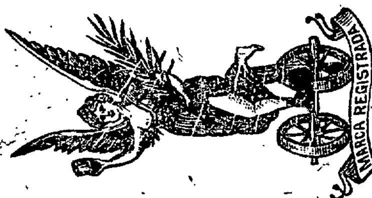
Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a (compases y divisores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5701-v.ab.21.

ACTA N.o 7282



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, el señor Julio César Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos cerveza). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5710-v.ab.21.

ACTA N.o 7273



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Inc., de Brigeport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELWEL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5704-v.ab.21.

ACTA N.o 7274



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5705-v.ab.21.

ACTA N.o 7272



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5703-v.ab.21.

ACTA N.o 7283



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Bixio, Lena y Alvarez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a, 14.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5724-v.ab.21.

ACTA N.o 7280



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5709-v.ab.21.

ACTA N.o 7279



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASTLEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5708-v.ab.21.

ACTA N.o 7276



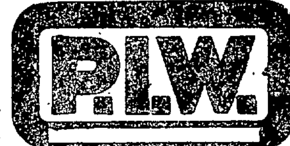
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Houten y Ivon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"AGUILA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5706-v.ab.21.

ACTA N.o 7270



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Petroleum Iron Works Co., of Ohio, de Petroleum (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. I. W."

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 8.a, 19.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.26-5680-v.ab.20.

ACTA N.o 7269



Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"250"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5679-v.ab.20.

ACTA N.o 7265



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Fireproofing Co., de Jonystown, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERRING BONE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a, y 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5678-v.ab.20.

ACTA N.o 7243

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Sterns Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AMBROLEUM"

para distinguir los artículos de la categoría 2.a, clases 9, 12 y 14. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5625-v.ab.17.

ACTA N.o 7255

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NEOARSYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5578-v.ab.16.

ACTA N.o 7258

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"SOMNASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5581-v.ab.16.

ACTA N.o 7259



Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha el señor Juan Restelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"J. R." (Monograma)

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a, 10.a y 11.a—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5743-v.ab.22.

ACTA N.o 7296

LOOM TO

EAGLE SHIRT

WEARER

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Jacob Miller Sons Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EAGLE SHIRT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5798-v.ab.24.

ACTA N.o 7293



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Globe Rubber Tire Manufacturing Company, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5795-v.ab.24.

ACTA N.o 7256

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"THEBAIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5579-v.ab.16.

ACTA N.o 7289

CLAY-BANK

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CLAY — BANK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5792-v.ab.24.

ACTA N.o 6876

Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Con esta fecha, el señor Adolfo Trainoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIANON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 9.a, 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5834-v.ab.26.

ACTA N.o 7301

Montevideo, Abril 5 de 1920. — Con esta fecha, Manuel Raghino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS LLAVES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5871-v.ab.26.

ACTA N.o 7307

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5881-v.ab.27.

ACTA N.o 7250

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALCOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5568-v.ab.16.

ACTA N.o 7253

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstad (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jeef de Sección.

Mz.22-5582-v.ab.16.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre la picada de Varela, en el río San José, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 7 de Abril próximo venidero, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. —La Secretaría.

Se hace constar que el Consejo Nacional de Administración, a pedido de parte interesada, ha resuelto prorrogar hasta el miércoles 14 del corriente, a las 14 horas y 30, la licitación a que se refiere el aviso precedente.

Ab.9-5892-v.ab.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana, de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo Administración de Minas el día 17 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 ... Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.7-583...

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecuc... de las obras de saneamiento de la Cár... Preventiva y Correccional, de estricto acu... do con los planos y demás datos que ... hallan de manifiesto y a disposición de ... interesados en la Secretaría de esta Dir... ción, calle 25 de Mayo número 279, to... los días hábiles de horas 15 a 18.

Las propuestas, en el sellado corres... diente, en sobres cerrados y lacrados, ... recibirán en esta Secretaría hasta el ... 22 de Abril próximo, a las 14 horas, en c... día y hora serán abiertos en presencia ... los interesados que concurran al acto, res... vándose la Administración el derecho ... aceptar la que a su juicio fuera más c... veniente o el de rechazarlas todas.—M... tevideo, Marzo 19 de 1920.—J. C. Ponce, ... cial 1.o.

Mz.24-5624-v.ab.20

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

PROVEEDURIA Y ALMACENES MU... CIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la c... fección de sesenta y tres trajes para por... ros, que constarán de saco, chaleco, pan... lón y gorra; ochenta y cuatro uniformes ... guardianes de la Dirección de Paseos Púb... cos, que constarán de capote cruzado, c... quetilla, pantalón y gorra; doce uniform... de chauffeurs del Honorable Concejo, ... constarán de blusa, pantalón y gorra, y c... renta y nueve uniformes para peones de ... cementerios, que constarán de blusa, pan... lón y gorra, con sujeción al pliego de c... diciones que podrán consultar los intere... dos en el local de esta oficina, Gonzalo ... mírez 1214, todos los días hábiles, desde ... 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado corresp... diente, se recibirán en esta oficina el 21 ... corriente, a las 15 horas, para ser abier... en presencia de los interesados que con... rran a la misma, reservándose ésta el ... recho de aceptar la que juzgue más con... niente o el de rechazarlas todas. — Mon... video, Abril 7 de 1920. — Ricardo E. Y... nicelli, Jefe.

Ab.8-5858-v.ab.21

Licitación

Llámase a licitación pública, por segur... y última vez, para la provisión de m... pasto y alfalfa, destinados a los animales ... la División de Limpieza y Transportes, ... sujeción al pliego de condiciones que ... interesados podrán consultar en el local ... esta oficina, Gonzalo Ramírez número 12... todos los días hábiles desde las 13 a ... 18 horas.

Las propuestas, en el sellado corre... diente, se recibirán el 14 del próximo ... de Abril, a las 15 horas, en el local de ... ta Proveeduría, para ser abiertas en pre... cia de los interesados que concurran al ... to, reservándose esta oficina el derecho ... aceptar la que juzgue más conveniente ... de rechazarlas todas. — Montevideo, ... 27 de 1920. — Ricardo Yannicelli, Jefe.-

Ab.5-5770-v.ab.14

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICO...

Licitación

Llámase a licitación pública, por segur... y última vez, para el arrendamiento del p... dio municipal situado en la calle Patria ... tre Bulevar España y 21 de Septiembre ... por ésta en una extensión de cincuenta ... tros hacia el Sureste, para colocar table... de avisos, de acuerdo con el respectivo pl... go de condiciones que se encuentra a ... posición de los interesados todos los días ... biles, durante las horas de oficina, en ... Sección Locaciones y Rifas de esta Dir... ción, calle 18 de Julio número 1112, prir... piso.

Las propuestas, en el sellado corresp... diente ($ 0.25), serán recibidas y abier... el día 20 de Abril, a las 16 horas y 30, ... el local de la Dirección, Camino Reyes ... mero 36 (Jardín Botánico), en presencia ... los interesados que concurran. — La Dir... ción.

Ab.10-5928-v.ab.2...

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento del lago del Parque Rodó, con servicios de lanchas automóviles y botes, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, a las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta ..., calle 18 de Julio número 1112, ... piso.

... propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el ... de Abril, a las 16 horas, en el local de la Dirección, Camino Reyes número ... (Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ab.10-5929-v.ab.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.24-5612-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación amplia, por primera vez, para la ejecución de los siguientes trozos de pavimentación de la ciudad:

1.o Adoquinado de la calle Florida, desde Monte Caseros a Cerrito.

2.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Ituzaingó a Florida.

3.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Florida a Washington.

4.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Washington a Pastor.

Las propuestas se sujetarán a lo dispuesto en el acuerdo del Poder Ejecutivo del 6 de Febrero de 1911, a la ley del 29 de Diciembre de 1915 y a los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados que deseen consultarlos en los días y horas hábiles de oficina.

Las propuestas vendrán en el sellado de ley, y serán recibidas y abiertas por el Secretario del Concejo y en presencia de los proponentes o de quienes los representen el 22 del corriente mes, a las 16 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 10 de 1920. —G. S. Franchesch, Secretario.

Ab.13-6003-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cetraro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña LAURA BELLOMUSTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cetraro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3461-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CALLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paysandú número 844, y doña RAMONA CASANOVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3460-v.ab.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPYROS LAGAS, de nacionalidad griego, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 531, y doña MARIA JOSEFINA MARTA VITRE, de nacionalidad francesa, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3514-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO LANDO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña EVA LAPEYRE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3515-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JAMES SHOLL, de nacionalidad brasileño, de 47 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña VIOLETA DE SOUZA VALLE, de nacionalidad brasileña, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3481-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO SIERRA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Canelones número 1540, y doña MARIA ELENA KLAPPENBACH, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3428-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Mercado Central, y doña MARIA ESTHER BOTANA, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Mercado Central.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3419-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TANAZICHUC, de nacionalidad ruso, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Ciudadela número 1154, y doña ALIDA SOCA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3418-v.ab.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUANS FERRER, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 123, y doña JOSEFA TORRES, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3487-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTANA, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Alzáibar número 1283, y doña MANUELA CALVETE, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3486-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SOSA, de nacionalidad argentino, de 36 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en Sarandí número 135, y doña FRANCISCA ALEMAÑY, de nacionalidad española, de 36 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Sarandí número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3363-v.ab. 13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don HUMBERTO ALAGGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andes número 1050, y doña ANGELA FABIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3506-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FILLOY (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orienal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 181, y doña ANSELMA HILDA GIMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Río Branco número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3507-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM HERRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad peruano, nacido en Guacho, domiciliado en la calle Colón número 1315, y doña MARIA SABAJANES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Valles número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3492-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Florida número 1181, y doña CAROLINA BOULLOSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sud, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3491-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS AMBROSONI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1222, y doña MARIA ANGELICA LARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Esrado Civil.

3464-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VEIRA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en la calle Durazno número 1272, y doña CARMEN REGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3395-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña JOSEFINA CAROLINA MEDAGLIA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3396-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELFINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1616, y doña MARIA LUISA BOLON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3397-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1430, y doña GERTRUDIS PALMAR, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3398-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JEROCADES, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1270, y doña ADELA MAGURNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3399-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO PROBO ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 867, y doña FERMINA NICASIA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3447-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GIL, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CARMEN LOPEZ, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3446-v.ab.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FAVEUR, de nacionalidad francés, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1770, y doña AIDA MAILLOS PAULLIER, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3462-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEROTTI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Paysandú número 1401, y doña CARMEN CALVELO CASTRO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3463-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONAGARAY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Vallejá número 1733, y doña AIDA MARIA SUSENA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3455-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FONTES, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle José L. Terra número 2342, y doña JUSTA ANZA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3416-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLOISE, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Rocha número 2159, y doña MARIA MONETTI, de nacionalidad italiana, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3415-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MASSOBRIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1525, y doña MARIA CARMEN COBAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3417-v.ab.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

matrimonio don ANDRES ACCUOSTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1582, y doña CELIA ZULEMA CALDEDON, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedi[illegible] para el matrimonio proyectado, lo denun[illegible]r escrito ante esta Oficina, haciendo cono[illegible]causas. Y lo firmo para que sea fijado en [illegible] de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] por espacio de ocho días como lo manda la [illegible] José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado [illegible] 3515-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TABERNISO, de nacionalidad argentino, de 28 años, le estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 971, y doña MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3516-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELFINO ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión maestro de esgrima, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1476, y doña DIONISIA PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3445-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña MARIA PEREZ ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3436-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ARES ARES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA ELENA PUERTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Mercedes número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3435-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIVERIO FLORENTINO BALBUENA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1623, y doña ZULEMA CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Guayabo número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3434-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERMIN FERRER, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Gaboto número 1555, y doña ROSAURA VILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3433-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL JACINTO ROMERO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña BLANCA UGARTECHE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3432-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LACERDA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1613, y doña ELVIRA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3431-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOMBARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Gaboto número 1021, y doña JOSEFA PALADINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3430-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DENIS ROVIRA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1732, y doña JUANA SOFIA THUMBERG, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3429-v.ab.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDES, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1468, y doña MARIA PILAR RIAL, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3501-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GIOVIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Martín número 1460, y doña CLOTILDE DIEGO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guatemala número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3483-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Valparaíso número 1292, y doña MANUELA RAMOS, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valparaíso número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3482-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO [illegible] LOGIO CARDOSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña CARMEN REGEIRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3454-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FULGUEIRAS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2026, y doña CARMEN FRAGA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3453-v.ab.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GALLO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA DELLE ONDE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3400-v.ab.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANASTASIO ARISMENDI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña AGUSTINA ARISMENDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3490-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS DIAZ, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Solferino número 61, y doña EMILIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solferino número 61.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3489-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EDUARDO CAVIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 33, y doña AMERICA DAMIANA MURIAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Joanicó número 110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3488-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO AZZANELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Viena sin número, y doña SEGUNDA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Viena sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3406-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO APARICIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2025, y doña AMANDA FREIRE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3407-v.ab.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Yativa, (España), domiciliado en la calle Maroñas sin número, y doña ANASTASIA MOSEGUI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3502-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DOROTEO SALERNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2272 (18.a sección), y doña ANTONIA AMORELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3503-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Chacarita, y doña ULPINA CEDRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3479-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO PUERTOLLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Monte Caseros sin número (Maroñas), y doña MARGARITA SEBASTIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros sin número (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3478-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OLDRINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía (Italia), domiciliado en la calle Progreso (Maroñas), y doña MARIA ROSA CARAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 60 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3477-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña RITA WINS ECHAVARRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3414-v.ab.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Suipacha número 1891, y doña MARIA TERESA REYES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3510-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTIAGO INTROINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2641, y doña REGINA CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3509-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle L. Terra número 28, y doña DELFINA STILL, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3511-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DELPIANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1513, y doña CAROLINA RIZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3508-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2935, y doña ELISA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3496-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZOS, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rocha número 2579, y doña MATILDE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3485-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE VITTA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña MARIA ANGELA ROMANO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 2122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3448-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ATILIO FERREYRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 2938, y doña VIRGINIA MARIA RECUPIDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3449-v.ab.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO GHIONE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 231, y doña MATILDE ISABEL GHERSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3480-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Chile número 270, y doña ESPERANZA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3456-v.ab.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROGELIO FUENTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña ORFILIA AMANDA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3495-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAMAYOR, de nacionalidad francés, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguayana número 150, y doña MARIA ANTONIA GRENE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Ramón número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3494-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERVASIO BAUZON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión curial, domiciliado en la calle San Salvador número 2089, y doña BLANCA JULIETA BOTTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3494-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIL MAINERO, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1451, y doña OMAR IBAÑES SOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3472-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALETTUTE, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle D'Angeglio número 17, y doña MARIA ALOISE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3470-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PESQUERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1037, y doña JACINTA MUTTONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3471-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUNDO CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la Plaza Independencia número 824, y doña JUANA MAUTONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3451-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARDESIO, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado viudo de Celia Lazcano, de profesión militar, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña ORFILA MARIA VILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3450-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, domiciliado en la calle Colonia número 1955, y doña MARIA LUISA BERES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3452-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SANDLER, de nacionalidad ruso, de 21 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Porongos número 2400, y doña ENCARNACION GARCIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3437-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GATTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Defensa número 1124, y doña ANGELA GUBERTI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3439-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL MARQUEZ CLEDON, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1893, y doña EUGENIA MARIA ROBELLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Sierra número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3411-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASARETTO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sierra número 1793, y doña ELVIRA PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3412-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTOR RENAUD, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1790, y doña VICTORIA GALLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guayabo número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3413-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Charrúa número 1938, y doña CARMEN REGUEIRA, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3408-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE VARELA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1843, y doña DOLORES PAULA SEMIGIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3410-v.ab.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEABRA, de nacionalidad portugués, de 27 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la sección, y doña MARIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3457-v.ab.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ESTEVES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARCELINA AMANDA BONORA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3484-v.ab.17.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BALLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA LUISA PIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3427-v.ab.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALANZANI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1016, y doña AMANDA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curuguayti número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3497-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1006, y doña MARIA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3498-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1006, y doña MARIA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3459-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDELINO RICARDO FLEITAS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión talabartero, domiciliado en la calle Arapey sin número (La Teja), y doña PERPETUA LANDIN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3444-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO CAMEAN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Duilio número 21, y doña MANUELA CABEZA VAZQUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3443-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DE BARROS PIRES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ma-Eachen número 36, y doña NERIDA SAFONS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3442-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANGIOVANNI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Peñarol (Sayago), y doña CARMEN DELUCCA, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vascongada número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3458-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CIPRIANO BARRETO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña ANTONIA VICENTA ROGEL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3505-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ICHUSTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 1877, y doña MARIA FELICIA PARPAL, de nacionalidad oriental, de ... años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3504-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROBERTO CANCELA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Independencia número 1877, y doña ROSA DELLI RUSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3473-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1894, y doña JOSEFA SEOANE, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3475-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARISTEGUI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2556, y doña ROMANA LEITON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3474-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TEOFILO BUZON, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2406, y doña JUANA MARGARITA PUENTES, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3476-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FERME, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña AMANDA TOVAGLIARE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3420-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JOSE PALERMO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2375, y doña GENOVEVA SANTO-MAURO, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en las calles Coquimbo y Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3421-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RUIZ RIVERA, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Reconquista número 513, y doña BLANCA QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3425-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRAÑA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña CONSUELO REY, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3426-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BAILADOR, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Justicia número 1826, y doña ANTONIA MANGINI, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3422-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1841, y doña EMILIA BERTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3423-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CHANS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Victoria número 2174, y doña ROSA SACCO, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3424-v.ab.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arbolito número 26, y doña NATIVIDAD CONSUL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Arbolito número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3469-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALBA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Nuevo París, y doña JOSEFINA ALBA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3468-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GHERINGHELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña ELVIRA LOZANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3467-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCARSELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ZALDIVAR, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3466-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ IMAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA REGIS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3465-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IRINEO MORALES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Trabajo número 136, y doña BLANCA EMILIA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Reconquista número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3401-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REIG, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA MONSERRAT PAU, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fomento número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3402-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADINO ALLENDE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA MARIA STALERIO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3403-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVO, de nacionalidad italiano, de 48 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Pantanoso, y doña NICOLASA MARIA DOLORES GELOS, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3404-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Nuevo París, y doña DOMINGA LETTIER, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3405-v.ab.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA DIOTTI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la 17.a sección (Miguelete), y doña LUISA MARRONE, de nacionalidad italiana, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3500-v.ab.21.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en este pueblo, y doña JUANA ZAPETTA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3499-v.ab.21.

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCELINO SOGLIANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en

el Camino Millán número 1634, y doña ADELINA BREGONZIO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

3441-v.ab.15.

En Sayago, y el día 29 del mes de Marzo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO OLIVERI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta sin número, y doña TERESA D'ANGELO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ganaderos número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3440-v.ab.15.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BENITO CAMIN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la 11.a sección de Canelones, y doña CLEMENTINA MAGNANI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección del Departamento de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3439-v.ab.15.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANGEL SALVO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Iglesias número 63, y doña MARIA ESTHER MENDEZ PREVITALI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino a Peñarol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3438-v.ab.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Raissignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5961-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carve de Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5960-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia M. de López o Inocencia Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5959-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Marzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5958-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Aubriot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5957-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rossi o Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5956-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Démara o Demaro de Pietropinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5908-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Campos de Abondanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-5733-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen A. de Mosquera y José Mosquera Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.5-5769-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por don Arturo Nieto Zorrilla, don Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores, por cualquier título, del expresado don Manuel Pérez Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-5713-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Trina Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5655-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5472-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago C. Lowry, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de matrimonio del peticionante, don Santiago Clemente Lowry con doña Manuela Rivera, porque en ella se ha puesto Lawry, en vez de Lowry; y Segundo: La de nacimiento de Héctor Clemente Lowry, hijo del postulante, por aparecer, el mismo error, ya que se ha puesto Lawry, en vez de Lowry; que es su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-5442-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cambón, citándose, con tal motivo, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a don Manuel Cambón, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5337-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Arrendondo de Tarabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5972-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Echevarría de Lacordelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5971-v.ab.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José G. Magariños, domiciliado en la calle Río Ne-

gro número 1558, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Atahualpa Soto. y Miguel C. Reyes al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el certificado que solicito. — J. G. Gariños". — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-5895-v.ab.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-4920-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Falco de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1920.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5601-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Villarón de Genovés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5745-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5746-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Ruspide de Deagustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5748-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fontanella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5747-v.ab.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5750-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Rodolfo R. Otero, con domicilio en la calle Isla de Flores número 1447, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José S. Hernández y don Luis Giordano al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Que den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia, etc. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Rodolfo R. Otero". — Montevideo, Marzo 27 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5749-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5700-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Euvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5866-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Chiozza de Bertolotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5865-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5863-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Querinto Anesetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5864-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5720-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Gujer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5685-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Marchesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Santiago Marchesi con doña María Miral, donde el contrayente aparece con el apellido Marquisi, debe decir que lo es Marchesi; 2.o En las partidas de nacimiento de Santiago Armando, Raúl Tomás, Ana María y Juan Alberto Marchesi, donde los inscriptos y el padre de éstos aparecen con el apellido Marquesi, debe decir que lo es Marchesi; 3.o En la partida de bautismo de Santiago Antonio Marchesi, donde el padre de éste aparece con el apellido Marquesi, debe decir Marchesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5686-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno,

doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Angela Rosa Girocchio de Feliciano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Catalina Ratto, donde la inscripta aparece con el apellido Rato, debe decir Ratto, y además debe establecerse que los hijos dejados a su fallecimiento, en vez de María, Rosa, Francisco, Enrique y Carolina, son los que se expresan a continuación: Angela Rosa, Luisa Rosa, Francisco, Juan Enrique y María Angela Catalina; 2.a En la partida de nacimiento de María Angela Catalina Ginocchio, donde los apellidos paterno y materno aparecen escritos Yinoqui y Ratta, debe decir que lo son respectivamente Ginocchio y Ratto; 3.a En las partidas de bautismo de Juan Enrique y Francisco Ginocchio, donde los apellidos paterno y materno aparecen escritos Ginochio y Ratti y Chinoqui y Rata, respectivamente, debe establecerse que lo son Ginocchio y Ratto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5608-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5609-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores, compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5431-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Moiño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5283-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Intimación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.26-5681-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Carlos Bottinelli se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y nacimiento de María Luisa Josefa, Carlos Pedro, María y Federico Bottinelli, por figurar el apellido paterno como Botinelli, Botineli, Bottineli, siendo Bottinelli, y el materno como Dulce, Duci, Duse y Luci, en vez de Ducé, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5975-v.ab.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro de Marzo último se ha declarado a doña María Celestina Suárez de Calvo en estado de incapacidad, designándosele como curador legítimo a su esposo don Nicolás A. Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5949-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Primo y Montes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5939-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottinelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5938-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bolívar Conrado, Cornelia o Carmela Conrado y de Sara Conrado de Vergé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5940-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-5893-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5855-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Amadeo Sasso se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Madeo, en vez de Amadeo, y como nacido el día 30 de Abril, cuando lo fué el 29 del mismo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-5833-v.ab.23.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Orencio Vidigal contra Julia de Freitas, conversión de divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Vistos: La gestión deducida por don Orencio Vidigal, domiciliado en la calle Colonia número 1032, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Julia de Freitas; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 6 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (Brasil) el divorcio relativo o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 24 de Diciembre de 1904, haciendo por lo tanto al presente más de tres años que quedó ejecutoriada y por último que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito a lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuido en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el 24 de Diciembre de 1904 o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Orencio Vidigal con doña Julia de Freitas. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese esta sentencia a doña Julia de Freitas por medio de edictos y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo a diecinueve de Marzo de mil novecientos veinte, doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario.—Se hace esta publicación para notificar a doña Julia de Freitas la sentencia transcripta.—Montevideo, Marzo 20 de 1920.—José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5603-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía E. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de iniciado por su esposo don Miguel Berario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-55[illegible]-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5218-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan J. Sambarino solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en la que el apellido San Marino, con que figura el exponente, debe establecerse Sambarino, que es el verdadero, y el que ha usado siempre y usa para todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab 10-5935-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.10-5911-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cañellas o Pedro Canillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.10-5910-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Aguirre, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Caffera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5906-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.9-5832-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-5768-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorría para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.25-5660-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Luis José Consonni, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eccelsa María Emilia Isolina Besana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Mz.17-5387-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.10-5232-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.25-3634-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.
My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, distal cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.
Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.
Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.
Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.
Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido

inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5802-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Jacques en la forma siguiente: Establecer que el verdadero nombre del expresado es Juan Bautista, y no Juan, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5801-v.ab.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Angel Pesciallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-5664-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.18-5438-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno C. Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5913-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Delgado de Rebufello y doña Gregoria Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5914-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Graña y doña Eugenia Lercté de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5915-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5916-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5917-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5918-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Silva de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5919-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rigo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5920-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Panario de Valdez y don Indalecio Valdez Panario, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5922-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Coria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5923-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5924-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5925-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Repetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5921-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a *deducirlos en forma dentro del término de* treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5860-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la aper-

...tura de la sucesión de doña Dominga Larroza de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.8-5851-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejo Bentancor y de doña Rosa Andueza de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.7-5813-ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Fumero, don Pedro Fumero y González, doña Genoveva Fumero y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.7-5824-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.7-5823-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5740-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5739-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Saibene y don Constantino Saibene, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.5-5738-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Britos de Marichal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.5-5737-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Ramón Abreu, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas del Registro Civil: 1.o La de nacimiento del compareciente don Domingo Ramón Abreu, que aparece con el apellido Abreo, en vez de Abreu; 2.o La de matrimonio con Felicita Teresa Alvarez, que aparece con el nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu; y 3.o Las de nacimiento de sus hijos Felicia Marta, Indalecio Ramón, Emiliana Susana y Ramón Quintín, que aparece con el solo nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu, que es el verdadero. — Canelones, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.26-5669-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Jenuaria Moreira contra Regino González, por separación de bienes", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Moreira-González. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.12-5979-v.ab.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.7-5803-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina y doña Rosalía Paseyro y Uset, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-5815-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-5814-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Ceferina Baladán de Marroche, pieza mandada formar", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la de matrimonio de la causante, por aparecer ésta con el nombre de Ceverina, en vez de Ceferina, que es el verdadero; en la de bautismo de Hipólito, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y de Zeferina Baladá Marrocha, en vez de decir que lo es de Lorenzo Marroche y de Ceferina Baladán de Marroche; en la de bautismo de Joao Alberto, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y Severiana Baladá, y como nieto de Joao Marrocha y Antonina Buzó, por línea paterna, y de Daniel Balada, por línea materna, en vez de designar con el apellido de Marroche y Baudeza a los primeros, y con el de Baladán al segundo, y en la partida de nacimiento de Luisa, por aparecer los nombres de la madre y del abuelo materno como Baladá, en vez de Baladán, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, para que todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación ordenada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-5661-v.ad.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Albano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo. Marzo 11 de 1920.—Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5620-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5427-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Langanoni, citándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5988-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Dolores Carro de Riverós, de doña Juana Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5989-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Rafaela Romero de Méndez", se emplaza a los herederos Nieves y Angelita Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en los autos sucesorios. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5990-v.my.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio B. Illescas solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a su favor por don Justo C. García, de un terreno situado en la planta urbana del Carmelo, que mide 11 metros 87 centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por 41 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Este con Juan H. Gambetta, actualmente el "Molino Solís", y al Norte con Domingo Panzera, que autorizó en Carmelo en 20 de Enero de 1913 el escribano Andrés Sóñora, a fin de que cualquier persona que tuviere la mencionada escritura la entregue a este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de declararse nula y de ningún valor, quedando subsistente la

segunda copia que se expida. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Marzo 18 de 1920.—Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.5-5754-v.ab.14.

Relación de créditos

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber a los acreedores de don Santiago Ziegler que está de manifiesto en la oficina actuaria por el término de diez días la relación de los créditos verificados por el señor síndico, previniéndoseles al propio tiempo que no formulándose oposición dentro de ese término se procederá a la distribución del activo entre los acreedores cuyos créditos han sido verificados.—Colonia, Marzo 1º de 1920.—Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.5-5763-v.ab.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don Luis González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Alejandro Otasgui, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Marzo 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-5765-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Negrín de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5693-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Davit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5692-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Fassari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Elena Dovat, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-5564-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5377-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-5376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5375-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Aragna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5374-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5402-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5963-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5962-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5900-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Otilia y María Carmen Brusste y Cresencio, Pedro Francisco y Fortunato Gayrín contra la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Laudelino, Ramón, Gregorio y Clara Garín para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-5572-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bidondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.13-5982-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernardo Urruzmendy y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Bernardo Urruzmendy con doña Fermina Zugarramurdi, donde dice Urrusmendi, Sulamurri, Sugarramurdi y Egires, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi y Egues, respectivamente. En la de nacimiento de Buena Ventura Justa Urruzmendy, donde dice Venturés, Urusmencir, Eguer, Sugarramurdi y Alman, debe decir Buena Ventura Justa, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Domingo, donde dice Domingo Urrusmendi, Eguis, Sugarramendi y Albandos, debe decir Domingo Fermín, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Trifón Jacinto, donde dice Bernard Urrusmendi, Cugramendi, Cugramundi y Albandos, debe decir Bernardo Urruzmendy, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Sebastián Eufracio, donde dice Urusmendi, Lumagale, Eguez Alvandes, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de nacimiento de Luisa Mónica Urruzmendy, donde dice Urruzmendi, Zugarramundi, Egui y Albandos, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de defunción de Ignacio Urruzmendy, donde dice Ignacio Uruzmendy, Uruzmendy y Almado, debe decir Trifón, Jacinto Urruzmendy, Urruzmendy, y Almandos. — Trinidad, Marzo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5983-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado doña Teresa Z. de Castro y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Natalio Castro, donde dice Blanco Zarsa abuelos paternos, Luis Blan-

co, oriental, finado y de Bitoriana Castro, María Francequi, debe decir respectivamente, Castro, Zarza, abuelos paternos Victoriana Castro y María Eusebia Francesqui. En la de Vicenta Castro, donde dice Blanco Andrea Vicenta, Zarzo, Luis y Victoriana Castro, María Francesqui, debe decir, Castro Vicenta, Zarza, Victoriana Castro, María Eusebia Francesqui. En la de nacimiento de Martín Castro, donde dice Blanco Zarsa, debe decir Castro y Zarza, donde dice Luis Blanco, oriental, finado y deben suprimirse esas palabras y donde dice María Francesqui, debe decir María Eusebia Francesqui.—Trinidad, Marzo 13 de 1920.— Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.24-5629-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se preenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5222-v ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Castagnini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario

Ab.12-5974-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-4841-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5902-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenona Martínez de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.7-5840-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufi, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5964-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5911-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.27-5716-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5606-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el señor apoderado don Manuel Rivero, de los sucesores de don Wenceslao Hernández, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Defunción de Roberto Hernández, que dice Ruperto; casamiento de Roberto Hernández, que dice Noberto; bautismo Cristinández, que dice Noberto; bautismo Cristino Ramón Marcial Hernández, hijo de Roberto y dice Noberto; casamiento de Ramón Hernández, hijo de Roberto y dice Ruperto; bautismo de Rufino Ramón Hernández, abuelo paterno de Roberto Hernández y dice Ruperto Hernández, en todas ellas aparece mal los nombres Ruperto o Noberto, debiendo ser Roberto, que es su verdadero nombre.—Maldonado, Febrero 21 de 1920.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5607-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5943-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Villete, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Carlos Villete con doña María Dartayete, donde aparece la contrayente, su padre y su abuelo paterno con el apellido Dartayeta, se establezca el verdadero, que es Dartayete; 2.o Que en la partida de nacimiento de María Bonifacia Villete, donde ésta y su abuela materna figuran, respectivamente, con los apellidos Billete y Uturbur, se establezcan los verdaderos, Villete e Iturburo; 3.o En las de nacimiento de Claudia Marcela y Arturo Cándido Maximiano Villete, donde figura el padre y el abuelo paterno de los inscriptos con el apellido Billete, y la abuela materna con el apellido Iturbur, se establezcan, respectivamente, Villete e Iturburo, por ser los verdaderos; 4.o En la de nacimiento de Secundina María Magdalena Villete, donde, tanto el padre como el abuelo paterno de la inscripta, aparecen con los apellidos Billete, y la abuela materna como María Iturbur, se establezcan los verdaderos, Villete y Mariana Iturburo, respectivamente; 5.o En la de nacimiento de Juana Anastasia Vicenta Villete, donde la inscripta figura solamente con los nombres de Anastasia Vicenta; el apellido del padre y del abuelo paterno Billete, y los apellidos de la abuela patrena P, y el de la abuela materna Iturbur, se establezcan los nombres y apellidos que respectivamente corresponden, y son Juana Anastasia Vicenta, Villete, Pastorino e Iturburo, que son los verdaderos; y 6.o En la de nacimiento de Martina Cira Eufronia Villete, donde el apellido del padre y del abuelo paterno, y el apellido de la abuela materna de la inscripta figuran como Billete e Iturbur, se establezcan los que corresponden, que son Villete e Iturburo, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5944-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Mi-

nas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5897-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenatl, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Segunda Olivera de Franco, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que donde aparece en la partida de nacimiento de Próspero Eloy Franco, inscripto con su segundo nombre, diciendo Eloi, y el padre con el nombre de Frutos, debe establecerse Eloy y Fructuoso, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o Que en la partida de nacimiento de Mateo Franco, donde aparece éste como llamándose Mateo Alejandro, debe suprimirse el segundo nombre, pues su único y verdadero es Mateo, y también en dicha partida, donde se ha escrito el nombre del padre Frutuoso, se establezca Fructuoso, que es el verdadero; y 3.o Que en la partida de matrimonio de don Fructuoso Franco con doña Segunda Olivera, donde aparece el nombre del padre de la contrayente como Peregrino, y el primer apellido de la madre Ruis, se establezca Pelegrino y Ruiz, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5779-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o Bres, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5690-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Ligrone, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos: "Sucesión de Dorila Miranda de Messano y Pascual Messano, rectificación de partidas", en los que solicita: 1.o Que en la partida de defunción de la causante, donde aparece ésta como llamándose Dorila M. de Mesano, se establezca Dorila Miranda de Messano, que es el verdadero apellido del esposo; 2.o Que en la partida de casamiento de los causantes, Pascual Messano y Dorila Miranda, donde aparece el esposo con el apellido de Mesano, se establezca Messano, que es el propio; lo mismo que donde la esposa aparece como llamándose Dorila Mónica y los apellidos Miranda y Miranela, se establezca Dorila Miranda, que es su verdadero nombre y apellido; y 3.o Que en las partidas de nacimiento de Leopoldina Rufina, Francisco, María Lucrecia, Juana y Angela Regina Messano, donde figuran en ellas el padre, según el orden que se han nombrado, con los apellidos de Mezana, Mesano, Mesanol, Mezano y Mesano, se establezca el que corresponde, que es Messano, y, además, que en la primera de las partidas referidas, donde aparece la inscripta con el nombre de Leopoldina, debe establecerse Leopoldina Rufina, que es como en realidad se llama. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5691-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5957-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-5613-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos o Gregorio Carlos Claveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-5382-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mariano Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6001-v.my.13.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Luisa Aliquo de Panzetta", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado Francisco Novoa Rodríguez", venderemos, al mejor postor, el jueves 22 del corrienet, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, un rico piano, taburete, sillas, camas, sillones, biombos, libros, máquina de coser, balanza, muebles, colchones, almohadas, batería cocina, baúles, ropa de señora y hombre, sábanas, cubiertos y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Ab.13-6006-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Luisa Gerge de Goubin, por aparecer la inscripta como Luise Georges de Gouben, y los padres de ésta como Eugenio Georges y María S. de Georges, en vez de Francisco Eugenio Gerge y María Ana Genoveva Goulpie. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-5953-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinett citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5780-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920 —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Inchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5301-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa George, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5278-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don Victorio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa, de esta marca , cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidari (hijo), Juez de Paz.

Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andrés Berro y doña Catalina Irigaray de Salzar solicitando la rectificación de las partidas del matrimonio que la señora madre de ambos doña Mariana Munyo de Berro contrajo en primeras nupcias con don Bernardo Irigaray y de nacimiento de la señora peticionaria y del hermano don Juan Irigaray, porque en esos instrumentos su citada señora madre aparece por error con el nombre de María

en vez de Mariana, que expresan era el verdadero nombre de ella. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho.— Fray Bentos, Febrero 23 de 1920.—José Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.24-5611-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Nallen Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente providencia: "Rivera, Febrero 27 de 1920.—Vistos: Resultando: Que según la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a fojas 114 debe ser declarada en quiebra la sociedad "Nallen Hermanos", adoptándose sobre la base de esta declaración las medidas que la ley ordena sean tomadas en tales circunstancias, expresándose en el último considerando de esa resolución que si en el momento de hacer efectivas las medidas que tal declaración importa surgen dificultades o inconvenientes de hecho, será el caso de que el Juez de la quiebra las aprecie y las resuelva con arreglo a derecho; Resultando: Que por escrito de fecha 25 del corriente se presentó a Salvador Nallen, hecho en este asunto a requisición del Juzgado, fué indebidamente involucrado en este concurso, en el que nada tiene que ver, pues el 11 de Febrero de 1908 vendió a sus nombrados hermanos la parte que le correspondía en el comercio que giraba bajo la razón social Salvador Nallen y Hnos.; que después de esa fecha pasaron sus hermanos a comerciar bajo la razón social de Nallen Hnos., firma que contrajo todas las obligaciones que originaron el concurso, por lo que solicita se le excluya de este asunto; Resultando: Que el citado Salvador Nallen acompaña una escritura otorgada por el escribano don Jerónimo Sovera, en 11 de Febrero de 1918, en la que se hace constar la venta de la referencia; Considerando: Que no habiendo requerido el proveyente a los señores Nallen la manifestación de que hace mención don Salvador Nallen, como éste sin duda por un informe equivocado lo dice en su escrito, estima del caso el proveyente dejar constancia de ese error; Considerando: Que además de lo que se expresa en el escrito de fojas 4, resulta de la escritura presentada por Salvador Nallen y lo que éste expresa en el escrito a que se ha hecho referencia que Muze o Muzé son dos de los socios que componen la sociedad "Nallen Hnos.", objeto de este juicio, no existiendo, por lo tanto, dificultad alguna para hacer efectivos sobre ellos los procedimientos de la quiebra; Considerando: Que de acuerdo con el último considerando de la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones y ante la prueba presentada por don Salvador Nallen, tendiente a justificar que no forma parte de la sociedad Nallen Hermanos, estima el proveyente que no debe incluirlo entre los fallidos, sin perjuicio de lo que sea procedente si se ofrece prueba en contrario. Por lo expuesto, y en virtud de lo que dispone el artículo 1153 del Código de Comercio, se resuelve: Cúmplase la sentencia de fojas 114. Declárase en quiebra a la sociedad Nallen Hnos., debiendo considerarse, por ahora, como componentes de ella a Muze o Muzé y a Juan Nallen, cuya prisión se decreta, debiendo librarse a la Jefatura de Policía el oficio respectivo. Procédase a la ocupación de todos los bienes de los fallidos, así como también de sus libros, documentos y papeles. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a los mismos, librándose oficio a la Dirección de Correos y Telégrafos para que le sea entregado al síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones a favor de la masa. Previénese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Silvio Osorio, cuya aceptación se cometé. Háganse las publicaciones de edictos respectivos. Para la notificación del señor Carrasco, líbrese el exhorto correspondiente.—Espinosa.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte. —Arturo Vicas Cerantes, Actuario."—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5762-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virgilina dos Santos Jardim de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5761-v.my.5.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Luis Pereira Fagúndez, emancipación", se hace saber al comercio y al público que por escritura que en esta ciudad, en fecha 16 de Marzo corriente, autorizó el escribano de Fernando Segarra, don Teodoro Pereira de Carvalho emancipó a su hijo Luis Pereira Fagúndez, sin más limitaciones que las que la ley impone a los emancipados. Y de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.27-5723-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Biurrun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5967-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5752-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5663-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5662-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Consolación Inda de Bajes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5534-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Américo Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5533-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5531-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Pereira de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5532-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Elodia González contra Gregorio Píriz, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer, se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Píriz-González. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5329-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Esther Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha,

Marzo 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5328-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5327-v.ab.21.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Vacunos depositados

El que suscribe, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Rocha, habiendo tenido conocimiento extraoficial que en la jurisdicción a su cargo se encontraran tres animales vacunos sin dueño, dispuso el depósito de éstos en pastoreo, llamando a los que se consideren dueños de ellos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, con esta marca , y señalada con una horqueta en la oreja derecha. Una ídem hozca, con esta marca , y señalada con un martillo por arriba de la oreja izquierda. Un novillo blanco, orejano, de marca, y señalado con un anzuelo abajo de la oreja derecha.— Garzón, Marzo 5 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Mz.15-5338-v.ab.21.

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta , una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

Ab.12-5970-v.my.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio De María, para que tdoos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5784-v.ab.15.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Xalambrí de Lluberas solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: acta de defunción de Juana Xalambrí de Sánchez, agregar al nombre de Josefa el de Juana, de modo que diga Juana Josefa, y también en la de nacimiento de la misma, que aparece como Josefa solamente, cuando debe decir Juana Josefa. A los efectos de ley se hace la presente publicación. Salto.—Marzo 18 de 1920.—Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-5615-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Martinicorena de Urruzola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.9-5197-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Píriz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.6-5785-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Montobbio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5831-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Cutelo o Cotelo de Smith o Esmite, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5829-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a don José Fajardo, doña Mariana Fajardo, don Justo, doña Tomasa y doña Justa Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5830-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Orgoroso, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Camilo Liborio Fernández, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido de que el nombre de Camilo Liborio Fernández, es así, y no como aparece escrito; los nombres y apellidos José Fermín Orgoroso, Camilo Elbio Orgoroso e Iraola, son así, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5718-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5630-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5543-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Keromés, solicitando rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Ubalda Juana, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Francisco Keromestte; en vez de Francisco María Komés, y la madre con el nombre de Luisa, en vez de María Luisa; B) De Margarita, en cuanto aparece el padre con el apellido Kromis, en vez de Komés; y C) De Juana, en cuanto figura el padre con el nombre de Francisco y la madre con el de Luisa, en vez de Francisco María y María Luisa, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.8-5867-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, en el expediente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de los nombrados causantes, cuyos apellidos están equivocados, figurando el primero con el de Viera, en vez de Correa, y la segunda con el de Bonting, en lugar de Bontink. Igualmente están equivocados, y se pide la rectificación de las partidas de nacimiento de Natalio Guillermo Correa, María Jesusa Correa, Catalina Correa, Adón Senen Correa, Timoteo Correa y Juana Jesús Correa, en la parte en que se designa a la madre de los nombrados, Catalina Bontink, respectivamente, con los apellidos de Ramírez, Bonting, Bantin, Bonti, Bonting y Bontin, en vez de Bontink, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Marzo 24 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Ab.7-5799-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor Rivas y Miguel Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.8-5869-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo del Castillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurran a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Mz.23-4989-v.ab.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia Portela de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.10-5931-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Marzo 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.7-5809-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Harleppo de Bonnet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5727-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martín Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5728-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ayala y Julián Sáiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5729-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldo Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.5-5730-v.ab.15.

REMATES JUDICIALES

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Esteban Toyos contra Agustín Mezzano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el puerto del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras I y J en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Márquez en 23 de Octubre de 1893, compuestas de 5.385 metros cuadrados, teniendo 59 metros 50 centímetros de frente al Norte, lindando con la sucesión Cedrés; 99 metros en el costado Oeste, confinando con otro dueño; 87 metros en el costado paralelo Este, lindando con la fracción letra H, y por el Sur, con la costa del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5996-v.ab.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Muebles de escritorio, caja de hierro, piano perpendicular y demás útiles.

En nuestro salón, Piedras 318.

El viernes 23 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Juan C. Etcheverrito contra la Sociedad Federación de Estudiantes".

Garantía: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento. Más informes: Piedras número 318.

Ab.13-6004-v.23.

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las catorce horas se procederá, en las puertas de éste Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de veinte capones, tasados a razón de $ 5.50 cada uno; tres capones a $ 3.00 cada uno, y treinta y siete ovejas, a $ 5.00 cada una. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan Rondán, solicita la venta de los animales que se encuentran bajo su custodia". No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo expresado. La venta será al contado, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el importe total de su compra. a los efectos de derecho. — San José, Marzo 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-5978-v.ab.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De la casa calle La Paz número 1669, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Bertrán y Meya, y con referencia a los seguidos por doña María Lorenza Zozaya de Bertrán y otros contra la sucesión de Pablo Bertrán, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en el paraje conocido por Quinta de Herrera, dentro de la manzana 9 del plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña el primero de Diciembre de 1873, entre la Aguada y Cordón, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 204 metros 79 decímetros; dentro de los siguientes límites: 6 metros 442 milímetros de frente al Sur a la calle La Paz, por 31 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 4; por el Este, con don Ignacio Serrano, y por el Oeste, con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.12-5966-v.ab.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Rocha, en el paraje denominado La Carbonera, compuesta de un área superficial de veintidós hectáreas, mil trescientas sesenta y cuatro centiáreas y tres decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con un predio de don Eleodoro Medeiros; al Sud, con otro de doña Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con campos de don Juan Ferrer y Durall, y al Oeste, con campos de Laudelino Costa. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, o sea, en total, novecientos noventa y seis pesos dieciocho centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación seiscientos sesenta y cuatro pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.10-5945-v.ab.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Las valiosas propiedades de la sucesión Santos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, los siguientes bienes: 1.o El veintiuno de Abril próximo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1265, por 54 metros en la línea Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. 2.o El veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 494 metros 38 decímetros 27 milímetros cuadrados, teniendo 12 metros 884 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, donde la puerta está designada con el número 1584; 42 metros 95 centímetros de fondo por el costado Oeste, lindando con Demetrio y Laura Martínez; por el Este, 36 metros 78 milímetros, lindando con la sucesión Ponce;

con 8 metros 59 centímetros en la línea del Sur, de Este a Oeste, lindando con doña Angela Cabral de Sanz, y de Norte a Sur, mide 6 metros 872 milímetros, lindando por el Este con doña Angela Cabral de Sanz, y tirando de aquí una línea al Oeste, sobre el costado Sur, de 4 metros 25 milímetros, linda con doña Angela Cabral de Sanz. Este bien está tasado en la cantidad de 40.554 pesos con 96 centésimos. 3.o El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 303 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 1075; 39 metros 27 centímetros en la línea Norte, lindando con el resto del solar 25; 39 metros 23 centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 26, y 7 metros 731 milímetros en la línea del fondo a Oeste, donde linda con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de 9.550 pesos con 68 centésimos. 4.o El veintitrés de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 313 metros 46 decímetros y 20 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, donde su puerta está designada con el número 38, por 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros; lindando por el Sur con la sucesión Aguerreberri, y por el Este con José María Igarabido. Este bien está tasado en la cantidad de 5.295 pesos con 50 centésimos. 5.a El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros 15 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Joanicó, donde sus puertas están designadas con los números 143, 145 y 145 a; 42 metros 59 centímetros de fondo al Sur, lindando con Pedro Zipitría y la sucesión de Felipe Sánchez; por el Este, con la misma sucesión Sánchez, y por el Oeste, con Nicolás Badó y sucesión Cosia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.817 pesos con 5 centésimos. 6.o El veintiséis de Abril próximo, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por Paso de las Duranas, en esta Capital, compuesto de 3.046 metros 35 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle General Miró; por el Norte con don Juan B. Dellepiani; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con el número 16. Este bien está tasado en la cantidad de 5.819 pesos con 52 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la finca de las calles 18 de Julio y Cuareim están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás títulos y antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-5775-v.ab.26.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en autos "Sucesión Juana Lousteau de Bussón, el sábado 17 de Abril a las 15 horas y en el domicilio que fué de aquélla, venderá el martillero don Agustín D. Machiavello lo siguiente:

1.o Un terreno y población de 1.844 metros 70 centímetros sobre las calles Norte e Ituzaingó, con base de 193 pesos 33 centésimos. 2.o La finca de la "Plaza 33", en dos lotes. El número 1 con base de 2.100 pesos y el número 2 con base de 4.567 pesos. 3.o Una fracción de campo, poblaciones y alambrados en la Agraciada, compuesta de 164 hectáreas, 6.166 metros cuadrados, con la base de 72 pesos la hectárea. Las ofertas deben cubrir las bases y el comprador oblará el 10 o|o de su oferta. Los títulos en el Juzgado. — Nueva Palmira, Marzo 25 de 1920. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

Ab.6-5787-v.ab.17.

ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de seiscientos once metros, con veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle China; dos metros cincuenta y seis centímetros también de frente al Este a la calle Chile, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo por aquel frente, y sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros por éste, lindando en todas sus líneas, a excepción de las del frente, con terrenos de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5666-v.ab.20.

ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de mil ciento cincuenta y tres metros, con veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur a la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de la misma manzana, hallándose a dieciséis metros ciento seis milímetros de la calle Portugal, al Oeste. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación: Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5667-v.ab.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Tres buenas propiedades centrales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Tiscornia, venta de propiedad", se hace saber al público que en los días y horas que se expresan a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martileros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El día 14 de Abril próximo, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 20 metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Juncal, donde las puertas del edificio tienen los números 1492 a 1500, y 8 metros 804 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Cerrito número 702: lindando por el Sud, con don Juan Recayte, y por el Este, con don Bautista Basigalupi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 12.000.00. 2.o El día 15 de Abril próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 141 de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 7 metros 903 milímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde la puerta del edificio tiene el número 1371, por 25 metros 770 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña Justa Mitre; por el Este, con doña María Cardoso, y por el Oeste, con terreno que fué de don Bartolomé Mitre. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.500.00. 3.o El mismo día, a las 17 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 230 metros 58 decímetros cuadrados, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Yi, donde las puertas del edificio tienen los números 1617 y 1619, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Norte, Sur y Oeste, con don Pedro Nieto, y más en el fondo una fracción de 25 centímetros de ancho de una extensión de 10 metros 737 milímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración son de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Mz.25-5650-v.ab.15.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

Remataré el jueves 15 de Abril a las 16 y a las 17 horas, una buena y central propiedad y un buen solar, con mejoras, en Pocitos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones Bernardo Purcela y posteriormente a fojas 61 sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Abril a las 16 y a las 17 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en el órden que se expresa a continuación, en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 1 de esta ciudad, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela por donde tiene señalado el edificio su puerta con el número 1533, por 10 metros 737 milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils, por el Norte con don Juan Retundo, por el Sur con doña Luisa Larraburu de Bachin. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.000. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Pocitos, compuesto de 15 metros 462 milímetros de frente al Este, sobre la calle y entre la esquina y la casa de don Antonio Trujillo, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando también por el Oeste con el mencionado Antonio Trujillo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.200. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir los respectivos aforos que tiene asignado, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, al rematador, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Pueden visitarse todos los días de 15 a 18.

Mz.24-5635-v.ab.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una chacra, camino por medio con la Granja Raffo y los depósitos de las aguas corrientes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Antonia Moreira de Giner contra don Prudencio Raffo, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle

Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga; ubicada entre los arroyos de Las Piedras y Miguelete, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho en el plano suscripto por el agrimensor Mario E. Percovich en el mes de Febrero de mil novecientos catorce, compuesta de ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, en doscientos noventa y seis metros setenta centímetros, con el señor Paganini; por el Sud, en doscientos metros, con camino vecinal; por el Este, en trescientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros, con el camino departamental, que la separa de la fracción número nueve, de doña Petrona Peluffo de Falchi, y por el Oeste, en trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción siete, de don Ramón Peluffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5905-v.ab.26.

H. CATALA MOYANO
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Joaquín Gómez contra Francisco Quintela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hernán Catalá Moyano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, la que es parte del solar señalado con el número cinco de la manzana número ciento quince, T en el plano levantado en Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y está compuesta de noventa y un metros ochenta centímetros cuadrados, teniendo seis metros un centímetro en la línea del Norte, por donde linda con el callejón que se describirá y distante veintinueve metros setenta y siete centímetros de la calle pública a que da frente el referido callejón; dieciséis metros quince centímetros en la línea del Este; catorce metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindando por este viento y por el Este con más terreno del mismo solar, de propiedad de los vendedores, señores José Castro Villamarín y Joaquín Pingnau, y seis metros veintiocho centímetros en la del Sud, con terrenos de don José Augusto Pozzolo. Asimismo dan en venta al precitado señor Quintela la séptima parte proindivisa del callejón antes mencionado, el que está formado por una franja de terreno que es parte del solar cinco, antes referido, y tiene un metro sesenta y tres centímetros en la línea al frente al Oeste a calle pública de diez metros trescientos ocho milímetros de ancho, cuarenta y ocho metros doce centímetros en el Norte, por donde linda con el solar cuatro; un metro cincuenta centímetros en el Este, y cuarenta y ocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud, lindando por estos vientos con el resto del solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos, en el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, o en mi local, 18 de Julio 2077.

Ab.5-5735-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle Convención números 1364 a 1372.

Al mejor postor.

El viernes 30 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Figari contra Rosa Figari de Platero y otros, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 244 metros 49 decímetros cuadrados, más o menos, teniendo 11 metros 38 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1364 a 1372, por 21 metros 48 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: por el Norte, con don Fortunato Queirolo; por el Sud, con los herederos de don Pedro Micoud y don Lázaro Figari, y por el Este, con el resto del mismo solar, vendido a don Esteban Barón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones, 1364.

Ab.13-5998-v.ab.30.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 39-67 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 461 pesos 175 milésimos, teniendo veintiún metros 475 centímetros de frente a la calle Arapey, al Norte; igual extensión al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, formando esquina en la calle Arapey; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los dos lados, Este y Sud, en donde linda con la sucesión Williams. Area: 471 metros 1.756 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos sesenta y un pesos ciento setenta y cinco milésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920 —Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5774-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25 de Nuevo París, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un mil treinta y nueve pesos ochenta centésimos. El referido bien linda, con un frente de setenta y tres metros cuarenta centímetros, al Este sobre la calle Santa Lucía; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Triunfo; cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Sud sobre la calle Fortuna, y por el fondo linda al Oeste, en treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con López Pita, y en igual extensión con Luis Tabachi. Area: tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5773-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36330", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de ochocientos pesos doce centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 28-52 del Pueblo Victoria, solar 15, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud a la calle Arapey; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburno; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Nueva Troya, formando esquina con la calle Arapey; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 36329. Area superficial: 922 metros cuadrados 3.513 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5771-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 27 del Pueblo Nuevo París, con cincuenta y un metros treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Lucía; por igual extensión al Sud, en donde linda con Esteban Manini y otros; por el Este, treinta y siete metros noventa y tres centímetros, y por el Oeste, treinta y siete metros noventa y dos centímetros, lindando por ambos lados con la sucesión Compañone, entre las calles Asunción y Fortuna. Area superficial: un mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados 8.280 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.

Informes, al rematador, Soriano 1134.

Ab.6-5772-v.ab.24.

ALMONEDA
Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Samjuán, dictado en los autos "Juan Eduardo Gamaria con J. N. Chute, cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y al mejor postor, del casco de la barca "Normandy", que se halla sumergido en las aguas del puerto de esta ciudad, y cuyas características son las siguientes: Tonelaje bruto, mil doscientas dos toneladas; tonelaje neto, mil ciento doce; eslora, sesenta y un metros; manga, doce metros; puntal, siete metros cincuenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición

de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.9-5887-v.ab.26.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado L. Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las nueve a las once horas, y en el paraje llamado Yacot, 4.a sección de este Departamento, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Juez de Paz de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad del incapaz Juan Bautista Fagúndez: 1.o Treinta y siete reses ganado vacuno de cría, tasada a sesenta y cinco pesos cada una; 2.o Cuatro caballos mansos, a treinta y seis pesos cada uno; 3.o Trece animales yeguarizos, a dieciocho pesos cada uno; 4.o Ciento cuarenta y una ovejas, a ocho pesos cada una; 5.o Tres cueros lanares, tasados en seis centésimos; 6.o Un recado completo, en sesenta pesos; 7.o Un revólver usado, en veinticuatro pesos; 8.o Un cuchillo, mango de plata, en seis pesos; 9.o Dieciséis gallinas y pollos, en sesenta centésimos cada una. La venta se hará al contado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada. En el mismo acto se procederá al remate del arrendamiento del campo de dicho incapaz, situado en el mencionado paraje, Yacot, compuesto de ochenta y siete hectáreas 25 áreas y 62 centiáreas, por el término de cuatro años, y con la base de dos pesos cuarenta centésimos la hectárea. — Artigas, Abril 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.8-5861-v.ab.23.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Assandri, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión : 1.o Una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, situada en el Real de San Carlos, en esta sección, compuesta de una hectárea cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros, lindando: al Norte, con camino vecinal; al Sud, Este y Oeste, con Nicolás Mihanovich (hijo); y 2.o Un solar de terreno situado en esta ciudad, compuesto de 14 metros 38 centímetros de frente al Este sobre la calle General Artigas, hoy Lavalleja, por 23 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Lorenzo Carro, y al Oeste, con Anselmo Lainatti. Las ventas se efectuarán sobre la base de $ 1.667.00 y $ 367.00, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-5986-v.ab.24.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Catalina Buschiazzo de Mallarini, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una casa y terreno formando esquina a la calles Treinta y Tres y Ramón Barbot, que linda: por el Oeste, donde mide 7 metros 35 centímetros, con la calle Treinta y Tres; por el Norte, donde mide 29 metros 35 centímetros, con la calle Ramón Barbot; al Este, con otra propiedad de la misma sucesión, y al Sud, límites irregulares con Benjamín D. Manton y sucesión de Carlos García Mon, conteniendo una superficie de 260 metros 62 decímetros; y 2.o Una parte indivisa en una casa y terreno con frente al Norte sobre la calle Ramón Barbot, cuya propiedad, cuando fué adjudicada, se le dió el valor de $ 2.042.00, importando la parte que se le adjudicó a la causante en el referido valor la suma de $ 535.07, siendo los otros condóminos en dicha propiedad don Miguel Mallarini, doña Catalina Mallarini de Etcheverry y doña Teresa C. de Mallarini; el terreno en que está construída esta finca se compone de 221 metros 39 decímetros, lindando: al Sur, con terreno que fué de la sucesión de don Carlos García Mon y doña Escolástica Martínez; al Este, con propiedad que perteneció o doña Francisca A. de Arroyo, y al Oeste, con la finca relacionada en primer término. Las ventas se efectuarán al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-5987-v.ab.4.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y Wenceslao Real, ejecución", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el rematador don Pedro Héctor Oroná, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de los ejecutados, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 545 metros, y el segundo, calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán sobre la base de 1.454 pesos y 4.914 pesos, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.12-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL
ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cuatro de Mayo del corriente año, de las catorce a las quince horas, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por un precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, que es de mil doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad y compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sud y Oeste, con terreno de don Cayetano Alvarez, y por el Este, con terreno de doña Dolores Mongrell. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "José Bonisatti y Dominga Alfaro, sucesiones" se efectuará en la puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros N.o 89. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se hace presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.13-6002-v.my.4.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Orotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día tres de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras en común y proindiviso con los otras dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte de un área de ciento sesenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Mancelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros, que la separa de la fracción número dos, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número tres, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Abril 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ab.13-6000-v.my.3.

ESTANISLAO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez, curador del incapaz Lorenzo Méndez, rendición final de cuentas", se hace saber que el día diecisiete de Abril entrante, a pedido del actual curador, don Cirilo Méndez, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Estanislao Pereira, asistido del señor Juez de Paz respectivo, de los semovientes siguientes: Dos novillos, tasados a treinta pesos cada uno: cuatro ídem, en veinticinco pesos cada uno; un toro "Hereford", en noventa pesos; sesenta y cuatro animales vacunos; de cría, criollos, a veinte pesos cada uno; ciento sesenta y cinco ovejas y capones, a tres pesos cada uno; cuarenta capones grandes, a cuatro pesos cada uno, y sesenta y cinco borregos, a un peso ochenta centésimos cada uno, más un caballo inferior, a doce pesos. Conjuntamente, y en el mismo acto, se procederá al remate de la renta del campo de pastoreo perteneciente al incapaz Lorenzo Méndez, cuyo campo se compone de doscientas quince hectáreas cinco mil ciento ochenta y tres metros cuadrados, y está situado en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con los alambrados medianeros que contiene. En ese arrendamiento irá incluída la explotación y usufructo de un pedazo de monte (arboleda), que se halla a la izquierda del camino que va de Garzón a José Ignacio, y pasa atravesando el campo del mencionado incapaz Lorenzo; quedando fuera de todo usufructo la otra parte de monte que queda a la izquierda del referido camino. Como base de oferta en este remate de arrendamiento y usufructo, se tomará la de dos pesos setenta y un centésimos cada hectárea por la anualidad vencida, y haciéndose el contrato por cinco años, con opción a un año más por parte del arrendatario. Dichos remates se verificarán en la casa comercial de don Pedro Valdez, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento de Rocha, en las siguientes horas: los semovientos, de nueve a diez y treinta, y el remate del arrendamiento del campo, de once a doce horas. Los animales se rematarán por lotes de acuerdo con las partidas indicadas, tomándose por base de oferta las dos terceras partes de la tasación. Se previene que la venta de los animales será al contado, y que el contrato del arrendamiento se autorizará ante este Juzgado Letrado Departamental. —Rocha, Marzo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.5-5753-v.ab.17.

ENRIQUE CALVO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de campo ubicada en la costa del Arapey, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setecientas quince hectáreas dos mil doscientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de 7.468 metros, divisoria de campo de pertenencia de don Antonio Panizza y de la sucesión Alfonso; al Sud y Sudeste, el río Arapey; al Este, otra recta de 3.920 metros, que la separa de campo de don Enrique Linch. El referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y ocho pesos con veintisiete centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Francisco Solano Linch, solicitando venia. — Salto, Marzo 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.6-5783-v.ab.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Valentín Andueza el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071, esquina Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Palacios.
Ab.13-5999-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Podrós he contratado vender a favor de los señores Santiago y Emilio Damonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Gumersindo López.

Ab.13-5998-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas hace saber que por su intermedio los señores Páez Hnos. han prometido vender al señor Antonio Carretto (hijo), el negocio sito en la calle Constancia (2.o Campos Elíseos), y el señor José Cabó ha prometido vender su negocio sito en la calle Alzáibar número 1244, a don Antonio Vignoli. — Montevideo, Abril 9 de 1920.

Ab.13-5985-v.my.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Rómulo de los Santos, con fecha 16 de Marzo de 1920, he vendido a mis hijos José Fiipi (hijo) y Luis Fiipi mi casa de comercio (almacén), en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Intendente Suárez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como la firma será Fiipi Hermanos. —Colonia, Marzo 30 de 1920. — José Fiipi. —José Fiipi (hijo). — Luis Fiipi.

Ab.13-5984-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gustavo Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 196, esquina Capurro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Fernández.

Ab.12-5950-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Nicolás A. Canessa la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseo en la Avenida General Flores y calle Nuevo Circo (Pueblo Ituzaingó, Maroñas), comercio éste que adquirí por compra a Graciano Irribarri en Enero del corriente año. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hagó esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos en dicha casa de comercio se presenten en la misma al comprador con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, so pena de lo que la misma establece. — Montevideo, Abril de 1920. — Adolfo José Giorello.

Ab.12-5951-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Bernardo Cornú, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio denominada "Café Universal", sito en esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus acciones y cobro de cuentas.— San José, Marzo 26 de 1920. — Miguel Harguindeguy.

Ab.12-5947-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana, Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani.

Ab.12-5954-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de peluquería, tengo establecido en la calle Galicia números 1064 y 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Francisco de Vita.

Ab.12-5948-v.my.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Falg, he adquirido por compra a don Teófilo Fernández su casa de comercio del ramo de comestibles que tenía establecida en la Colonia Díaz, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 1.o de 1920. — Pedro Cavallero (hijo). S/c.: 18 de Julio 290

Ab.10-5942-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles establecida en la calle San Fructuoso número 1824, esquina a la de Alvear, a don Fermín Barrios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa o en la calle Capurro número 28 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Isabel García. — Flora Rodríguez.

Ab.10-5937-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que tenía por objeto el ramo de carpintería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carballal y Arigón, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2017, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Andrés Carballal. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Miguel Arigón. — Andrés Carballal.

Ab.10-5930-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la escritura de división y venta extendida por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 3 de Octubre de 1919, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de importación giraba en esta plaza, en la calle Cerrito números 481 y 483, bajo la firma de Hijos de Herman Ferber, y cuyos negocios continuaré en adelante con mi solo nombre. — Herman R. Ferber.

Ab.10-5909-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, puesto y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Vázquez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Victorio C. Verna. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 5 de 1920. — Armando Bejeres. — Victorio C. Verna.

Ab.9-5901-v.ab.29.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Félix B. del Puerto las existencias de mi platería, joyería y relojería que tenía establecida en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Maldonado, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo dueño. Y de acuerdo con lo que nombra la ley, se hace esta publicación. — Minas, Enero 10 de 1920. —Isidoro Larrosa.

Ab.9-5599-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos del caso, hago saber que he prometido vender a don César Anza las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, quedando los créditos, activos y pasivos, a cargo del que suscribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con ellas en el establecimiento referido dentro del término legal. — Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, Abril 6 de 1920. — Juan Uría (hijo).

Ab.9-5907-v.ab.29.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Hermenegildo A. Pérez el activo del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el citado domicilio a deducir sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Trainoni.

Ab.9-5841-v.ab.29.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Legaria y Compañía el restaurant y café situado en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Monzeglio.

Ab.9-5904-v.ab.29.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, doña Nilia Molinari Calleros ha comprado la "Farmacia Nogueira", calle Maldonado número 1152, habiéndose constituído, por otra escritura de la misma fecha, sociedad en comandita entre dicha compradora y don Florencio Nogueira para usufructuar el negocio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Nilia Molinari Calleros. — Florencio Nogueira. — Rogelio F. Aguinaga.

Ab.9-5903-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la Plaza Artigas número 1849, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Juan Alba.

Ab.9-5894-v.ab.29.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Arce Gongora mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 1051, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Modesto Moro.

Ab.8-5873-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna en esta Capital hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda en la casa de la calle 18 de Julio número 1077, en ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social M. Saadia y Compañía, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle 18 de Julio número 1077. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Isaac C. Macadar. —Moisés Saadia.

Ab.8-5859-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Inocencio Vera el 26 de Marzo último, don Marcial Fondo y Fondo cedió en favor de don Francisco Cirillo toda la parte íntegra que le correspondía en el activo de la sociedad Serrat y Fondo, establecida con negocio de sastrería en la calle Andes número 1309, de esta ciudad, y en la misma escritura el cesionario y don Martín Serrat Casas, como únicos socios, prorrogaron y modificaron la anterior sociedad, que girará bajo la razón social Serrat y Cirillo en los ramos de sastrería,

ropería y sus anexos. — Montevideo, Abril ? de 1920. — Serrat y Cirillo.

Ab.8-5870-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, sin contrato escrito, bajo la firma de Chaillard y Flores, con domicilio en la casa número 1207 de la calle San José, en esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Emilia J. De Chaillard. — Salvador Flores.

Ab.8-5868-v.ab.28.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Catáneo mi casa de comercio ubicada en la calle General Aguilar número 1250. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Teresa P. de Gentieu.

Ab.7-5836-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Ramón Cotelo y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Francisco Lecocq esquina a la de Ellauri, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Serantes.

Ab.7-5827-v.ab.27.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he vendido a don Juan Oberti y Hermano el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1526, quedando a mi cargo las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar correspondientes hasta el 29 inclusive de Febrero último, a cuyo efecto cito a los que tengan algún interés para que se presenten dentro del mes a correr de la primera de esta publicación a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Juan Alberto Búa.

Ab.8-5874-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Balbino el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 451, esquina Misiones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Alberto A. Carro.

Ab.8-5875-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Luis Daltó el almacén de mi propiedad, sito en la calle Pedernal número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan Gatti.

Ab.8-5854-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Alejandro Guglielminetti el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 935, esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Márquez.

Ab.8-5853-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, que giraba bajo la firma de Lemoine y Alvarez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Hércules Lemoine. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Ercole Lemoine. — Rafael Alvarez.

Ab.8-5856-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Rama y Amarelle teníamos constituída con depósito de cereales y artículos de almacén en la casa esquina Fraternidad y Queguay, del Pueblo Victoria, de este Departamento, quedando de pertenencia, y a cargo de Rama, el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Rama y Amarelle. — Serafín Rama. — Manuel Amarelle.

Ab.7-5837-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de López y Giménez teníamos constituída con bar, café y restaurant en la casa número 1850 de la calle Miguelete, esquina República, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de López el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — López y Giménez. — Bernardo López. — Miguel Giménez.

Ab.7-5838-v.ab.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Rudecindo Robaina (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1299. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Angel Clemente.

Ab.7-5817-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Eulogio Toribio y Adolfo Taboada mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en Canelón Chico, cuarta sección del Departamento de Canelones. — Canelón Chico, Marzo 30 de 1920. — Pedro Vero.

Ab.7-5821-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodolfo mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en La Paz, cuarta sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Marzo 30 de 1920. — Luis C. Bonomi.

Ab.7-5822-v.ab.27.

Sociedad A. Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 del corriente, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 18, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente, durante el ejercicio.

4.o Elección de un Director, en sustitución del señor Mac Gregor, que renunció.

5.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — El Secretario.

Ab.7-5812-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Juan Adroher la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1115. A los efectos legales hago esta publicación invitando a los que tengan créditos contra dicho comercio para que dentro del término de treinta días se sirvan presentarse a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1920. — José Forteza. — Juan Adroher.

Ab.7-5806-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba en los ramos de taller mecánico y garage, con la razón de N. Seuanez y Olivera y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Seuanez y Olivera. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1920. — Nicolás Seuanez y Olivera. — Otto Wollkopf.

Ab.7-5816-v.ab.27.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Juan Corbezola y Rafael Lusardo el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1633, para que los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con los justificativos correspondientes que les serán abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Carlos Pedemonte.

Ab.7-5842-v.ab.27.

Al comercio y al público

Juan Erramuspe y Leopoldo Aguerreberry hacen saber al público que el primero se ha hecho cargo nuevamente del establecimiento de tambo y lechería sito en esta ciudad, calle Médanos número 1590, que tenía dado en arrendamiento al segundo, señor Aguerreberry; por lo que los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en dicho establecimiento dentro de 30 días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Juan Erramuspe. — Leopoldo Aguerreberry.

Ab.7-5811-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Ferrero, y éste comprar mi comercio en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas, etc., situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 1.o de 1920. — José Bielli.

Ab.7-5810-v.ab.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor don Delmiro Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación, no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Esteban Comotto. — Delmiro Carrera.

Ab.7-5800-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Castro, Bianchino y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Monte Caseros esquina a la de Buceo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se

notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Ceferino González.

Ab.7-5808-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Fausto Gibernau mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Melo número 2431. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Pedro Bogliolo.

Ab.7-5804-v.ab.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y dejando emplazados a los respectivos acreedores para que dentro del término legal presenten sus créditos al escritorio del señor Primitivo Cabrera, se hace público que por expiración de contrato en forma amigable ha quedado disuelta la razón social Coenda y Compañía, del comercio de esta plaza. En el mismo local, pero independientemente, continuará realizando operaciones comerciales el señor Bernardo Delmonte, a quien han sido transferidas las patentes de giro respectivas. — Santa Rosa, Abril 1.o de 1920. — Coenda y Cía.

Ab.7-5825-v.ab.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que nos hemos comprometido a vender al señor Luis Francisco Provens la tipografía que tenemos establecida en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Marzo 29 de 1920. — Esteban Lazague. — Federico Gilomen. — Juan Weiner Berger.

Ab.7-5826-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Daniel Vázquez y Pedro Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1947, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Lamas.

Ab.7-5828-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Laureano Robredo el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Carlos Eugenio Morandi.

Ab.6-5788-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1351, esquina Ejido número 1104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Urraburu.

Ab.6-5789-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Francisco Otero mi casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en la calle Artigas esquina Areney (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1920. — Gregorio Groba. — Francisco Otero.

Ab.6-5786-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Pagano y Toledo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, denominada "Fonda Americana". — Paysandú, Marzo 30 de 1920. — Fidel Deandrea. — Pagano y Toledo.

Ab.6-5781-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Capa y Calvo el puesto de comestibles situado en la calle Valparaíso número 1300, esquina Yi. — Montevideo, Abril 2 de 1920. — Juan Rendo.

Ab.6-5776-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Pozzo y Maresca mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de taller de hojalatería, sita en esta ciudad, en la calle Galicia número 1266. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Antonio Agruña.

Ab.6-5791-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por escritura que el 22 del corriente mes y año autorizó el escribano Pedro Moreno, cedí a don Isidoro Rodríguez todos los derechos que me correspondían en la casa Humber y Cía., establecida en la calle 18 de Julio esquina Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Raúl Martínez.

Ab.5-5742-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Trujillo mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en general, sita en esta ciudad, en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas. — Manique Salinas.

Ab.5-5731-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, por contrato privado y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en Paso Hondo del Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, en el ramo deganadería que giraba bajo la firma de Matilde de Briz Calvo y Cía. Y que si alguien tuviera que hacer reclamos o cobranzas pueden presentarse a cualquiera de los que firman dentro del término de treinta días. — Paso Hondo, Arroyo Malo, Marzo 12 de 1920. — Valentín Echenagucia. — Matilde Irulegui de Briz Calvo.

Mz.24-5622-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Horacio Correa, he transferido todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que giraba bajo la razón Domingo Villamil, a favor de la sociedad en comandita Benito Villamil y Compañía, constituída con fecha 1.o de Febrero del corriente año en virtud del contrato social autorizado con fecha de hoy, citándose a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro de treinta días. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Domingo Villamil.

Mz.22-5574-v.ab.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Evaristo Orons mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 83 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivo. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Humberto León.

Mz.23-5592-v.ab.17.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Vólman el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, ubicado en la Avenida Arenal Grande entre las calles Uno y Dos. — Paysandú, Marzo 6 de 1920. — Francisco Corrado.

Mz.18-5426-v.ab.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa calle Hocquart número 1907. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Vicente Fernández (hijo).

Mz.20-5538-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender al señor Cayetano Soler mi casa de comercio que en el ramo de despacho de pan y sus anexos tengo establecida en la calle San José número 909, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Zas.

Mz.20-5537-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Julio de Vila Mattos, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de De León y Péndola Solari, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julio Péndola Solari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Julio Péndola Solari.

Mz.20-5521-v.ab.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor Juan Camesures un puesto de verdura situado en la calle Yaguarón número 1724. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Gumersindo Tresainos.

Mz.20-5496-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. giraba en el pueblo José Pedro Varela bajo la razón social de Martínez Alvariza y Goyoaga, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el primero de los suscriptos. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1920. — Olegario Martínez Alvariza. — José Goyoaga.

Mz.20-5530-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde el 16 de Marzo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería y taller de muebles tenían establecido los señores Ricci, Ruoppolo y Forno, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Maximiliano Ricci y Andrés Ruoppolo. — Montevideo, Marzo 16 de 1920.

Mz.22-5561-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por interémedio del tenedor de libros y rematador público Juan B Tancredi he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas al señor Washington Rosso, que tengo establecido en el Colorado (Las Piedras). De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los

treinta días, a fin de serles abonados. — El Colorado (Las Piedras), Marzo 20 de 1920. —Juan Lecumberry. — Wáshington Rosso.
Mz.22-5551-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta plaza y que giraba bajo la firma de José Leone y Hno. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Leone, quien continuará el mismo comercio de la extinguida firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Salvador Leone.— José Leone.
Mz.23-5597-v.ab.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he resuelto venderle a don Juan Francisco Romero la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Eugenio A. Covian.
Mz.17-5388-v.ab.16.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura otorgada el 21 del corriente mes ante el escribano don Fernando Antía ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Carvalho, Claverie y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1920. — Martín Saubatjou. — Adolfo T. Claverie. — Tolentina P. de Carvalho. — Enrique González Carujo. — P. p. sucesión José González Capurro: Wenceslao Silva.
Mz.9-5200-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos conocer al público y al comercio que con fecha primero de Marzo del corriente año, y por ante el escribano señor Angel Saldaña hemos celebrado una sociedad comercial y colectiva en los ramos de joyería, relojería y anexos, bajo la razón social de Rossi y Costa, quedando la razón social a cargo del activo y pasivo de la firma antecesora Alejandro Rossi. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1920. — Jorge Enrique Costa. — Alejandro Rossi.
Mz.9-5199-v.ab.15.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos convenido la venta a la sociedad Gago y Lorenzo de todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el paraje Guaviyú, 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, teníamos establecida y giraba bajo la razón de S. A. Massari y Compañía. Los que se consideren con derechos a la misma, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término legal, para ser abonados. — Guaviyú, Departamento de Paysandú, Marzo 17 de 1920. — S. A. Massari y Cía.
Mz.20-5541-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Luis Mairano y José Caprile mi casa de comercio denominada "Restaurant D'Angelo", situada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 740. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Apeliano D'Angelo.
Mz.20-5495-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Pedro Rey el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 180, esquina Avenida España, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. —Toribio Ruanoba.
Mz.19-5464-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido tomar de socio capitalista de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida con el número 249 de la calle Sarandí y Pérez Castellanos, al señor Domingo Alonso García, cuya sociedad girará bajo la razón social de Alonso y Briz, y notifico a todos los que tengan créditos a cobrar que deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Santos Briz.
Mz.19-5465-v.ab.14.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos de la misma se hace saber al público que el señor Benigno Pérez Liñán, en representación de doña Carmen Acciari de Aguerre, procederá a venderle a don Juan A. Morató la farmacia "Colón", de su propiedad, sita en esta ciudad, calle Andes esquina Canelones, donde pueden presentarse los interesados.— Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Benigno Pérez Liñán. — Juan A. Morató.
Mz.22-5565-v.ab.16.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco, con fecha de hoy, hemos vendido al señor Esteban A. Comini nuestra casa de negocio que en el ramo de papelería, imprenta, encuadernación y anexos, denominada "Papelería Schmidt", tenemos establecida en la Avenida 18 de Julio números 880 y 882, de esta Capital. Los que se consideren acreedores pueden presentar su cuenta, para ser reconocida, en casa del comprador, Avenida 18 de Julio número 936, dentro del término de ley; pasado cuyo término, sin que se hubieran presentado los acreedores, el comprador no oirá reclamo alguno. — Hijos de J. J. Schmidt. — J. J. Schmidt. — Eduardo Schmidt. — Bartolomé Zunino. — Esteban a Comini.
Mz.20-5528-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 17 del corriente autorizó el escribano Julio de Vila Mattos, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Tinski Hermanos en el ramo de artículos generales y fábrica de cigarros, con sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1268, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Tinski. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Tinski Hermanos.
Mz.22-5576-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor José María Milán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de Fassano y Saavedra, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Fassano, quien continuará con la casa de comercio citada. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1920. — Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.
Mz.22-5573-v.ab.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Chao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Juan Nin.
Mz.23-5593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Cerro Chato, al señor Coralio Fuentes. Los que se consideren con derecho a reclamo deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Cerro Chato, Departamento de Florida, 17 de Marzo de 1920. —Catalino Fagalde.
Mz.23-5594-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud, declaro que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Risso y Carli, la que continuará en adelante bajo el nombre de Risso y Cía., lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Ituzaingó esquina Piedras. — Tomás Risso.
Mz.22-5562-v.ab.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José M. Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 19 de Abril (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar n la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 27 de 1920.—Francisco Cotelo.
Ab.5-5755-v.ab.26.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Segundo Desteffani el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la Villa del Cerro, en la esquina que forma el camino al Paso de la Arena con la calle Ecuador para que se presenten a hacer efectivos sus cérditos. — Casimiro B. Almada.
Mz.22-5571-v.ab.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio participamos que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo G. Virginio el 16 del corriente, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Martins y Cía., con domicilio en la calle 25 de Agosto número 333. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — J. Martins y Cía.
Mz.22-5552-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 25 del corriente he vendido al señor Emilio A. Caleri mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Isidoro De-María y San Martín número 2151. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Angel Venzatti.
Ab.5-5734-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Cammay todas las maquinarias y existencias del "Biógrafo Excelsior" que tenemos establecido en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1920. — José D'Angelo. — Juan L. D'Angelo.
Ab.5-5732-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público en general y al comercio en particular que el día primero del corriente mes vendió a don Norberto Unanue la casa de comercio que el suscripto tenía establecida en la ciudad de Rivera, calle Agraciada entre Montevideo y Monseñor Vera, denominada "Café Artigas". — Rivera, Marzo 10 de 1920. — Basilio Souza.
Ab.5-5767-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado, de común acuerdo, disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Tapia y Cía., quedando el señor Carlos M. Tapia a cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Salvador Sierra de los Santos. — Carlos M. Tapia.
Ab.5-5741-v.ab.26.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Al comercio y al público

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, comunicamos al comercio y al público que por escritura de fecha 13 del actual, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos total y absolutamente la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón social de Bervejillo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que con el señor Angel Bervejillo y en la misma escritura dejamos constituida y girará bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Nicolás Casaretto. — José Bervejillo Falcón. — Angel Bervejillo.

Mz.19-5462-v.ab.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Ruiz mi casa de comercio denominada "Biógrafo Popular", situada en esta ciudad, calle Andes número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a sus efectos.— Montevideo, Marzo 26 de 1920. — José Barrucci.

Ab.5-5758-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura de 15 de Enero próximo pasado, que autorizó el escribano señor Federico Prando, don Miguel De Luca se separó de la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., haciéndose cargo sus consocios del activo y pasivo, y continuando la sociedad bajo la misma razón social, sin modificación alguna. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. —Gerónimo A. Canale y Cía.

Mz.27-5712-v.ab.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Díaz Jambrú el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Barrio Buschental (entre Sarandí y Rincón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Balverde.

Mz.27-5470-v.ab.21.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Angel Guzzetti la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro, en la esquina de las calles República Argentina número 110 y Turquía número 301. En cumplimiento de lo establecido en la ley de 25 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1920. —Guimersindo Vales.

Ab.5-5756-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Debiendo otorgarse en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, avenida 18 de Julio número 1562, la disolución total de la sociedad Manuel Rodríguez y Compañía, propietaria de la "Cochería del Carmen" y empresa de pompas fúnebres, establecida en esta ciudad, calle Victoria número 1556, esquina Coronel Brandzen número 2253, y avenida 8 de Octubre número 76, se hace saber al público y al comercio en particular que el socio que suscribe, Manuel Rodríguez, queda con esas cocherías y empresa, y con todo el activo y pasivo de la sociedad referida, y en tal virtud se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Manuel Rodríguez.

Mz.27-5726-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Fernández y Entrerríos el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1800, esquina a la de Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Esteban Castro.

Mz.26-5697-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver desde la presente fecha la sociedad bajo la razón social de Sacco y Pérez, que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, mueblería, despacho de bebidas y acopio de frutos del país y fábrica a vapor de aguas de sodas, gaseosas y refrescos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alvaro Sacco. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí Grande, Marzo 20 de 1920. — Alvaro Sacco. —Salvador Pérez.

Mz.26-5670-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en la Avenida General Flores número 2901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Juan Barlocco.

Mz.26-5665-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Por terminación del contrato de sociedad, y de común acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Buranelli y Aguinaga, en el ramo de farmacia, establecida en la calle Continuación Agraciada número 829; haciéndose cargo del activo y pasivo el farmacéutico A. Buranelli Carrió. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes ante el escribano señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, dentro del plazo legal. — A. Buranelli Carrió. — R. F. Aguinaga.

Mz.26-5695-v.ab.20.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Roberto B. Giuria el negocio de cigarrería que tenemos establecido en la casa de esta ciudad calle Sarandí número 511. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Ventura, Pasó y Cía.

Mz.25-5654-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Rubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 1652. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Juan Giordano.

Mz.25-5659-v.ab.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Miguel Fabricio mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y salón de lustrar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — San José, Marzo 21 de 1920. — Francisco Perdomo.

Mz.23-5599-v.ab.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Farnelli y José Capello el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida General Simón Martínez (Estación Llamas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. —Juan Carreto.

Mz.25-5647-v.ab.21.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Simón, don José Galli, prometió vender a don José A. y don Manuel C. González el establecimiento de comercio sito en el calle Treinta y Tres números 1520 y 1522, que gira en el ramo de despacho de bebidas, con la denominación de "Al vino toscano". Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicho domicilio dentro del plazo de 30 días con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Marzo 17 de 1920.—José Galli. José A. González.—Manuel C. González.

Mz.24-5619-v.ab.14.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Rómulo de los Santos, hemos vendido a los señores Fernández y Rodríguez nuestra casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot. — Firpi Hermanos.

Mz.26-5694-v.my.3.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

SUMINISTRO DE CARNE A LAS UNIDADES DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Adquisición N.o 731

Se solicita cotización de precios para el suministro de carne para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital, por el término de un año.

Las cotizaciones deberán hacerse sobre la base de las cantidades siguientes:

Grupo número 1 — 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 2 — 37.000 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 3 — 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 4 — 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.

Grupo número 5 — 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.

O por el total, o sean 132.000 kilos mensual aproximadamente.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.14-6015-v.ab.21.

Consejo Nacional de Higiene

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación, por el término de cinco días para la impresión de la estadística sanitaria de la República correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se recibirán hasta el día 17 del corriente; a las 10 horas, a cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Ab.14-6021-v.ab.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7319



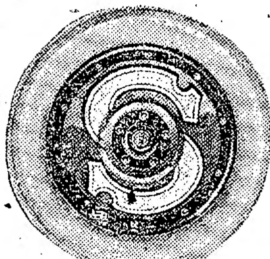
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6014-v.my.3.

ACTA N.o 7318



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6013-v.my.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO MARTINEZ ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, le profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 358, y doña EMA MARINA PESQUERA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3512-v.ab.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORENO, de nacionalidad español, de 34 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña SINFOROSA MENDIZABAL, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3535-v.ab.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO VIERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1261, y doña EUTROPIA RITA BARRAGON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3525-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña FELICIA GRILLE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3525-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HIPOLITO GUTIERREZ MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 1113, y doña ADELA PAZ GOLDARACEÑA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3523-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yi número 1162, y doña ESPERANZA AMORIN, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3522-v.ab.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORGAVI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Colón, y doña MARIA SARDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3531-v.ab.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANTALICIO FOULQUES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larravide y 13 de Julio, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larravide número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3520-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña MARIA RISA BOLANTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3519-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LEIROS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2317, y doña JULIA COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Zabala sin número, del Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección, Unión.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3518-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA SILVA FILLOY, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 13 de Julio número 18 (Unión), y doña ELENA SABINA CAMAROSANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 13 de Julio número 18 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3517-v.ab.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RABETTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 124, y doña JUANA CAPPI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3534-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO THEY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bernardo Berro número 43, y doña ROSALIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buschental número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3533-v.ab.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MARTINEZ LUNA, de nacionalidad mejicano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2059, y doña ANA BROCCHI, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3530-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCALONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1629, y doña ROSA GATTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3529-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CABANNA, de nacionalidad argentino, de 39 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2112, y doña EMILIA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3528-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO WALLACE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle Presidente Berro número 10, y doña CLOTILDE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3527-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in - extremis don PATRICIO BAEZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciado, de profesión jubilado, domiciliado en la calle Guaná número 2076, y doña AUGURIA SANTA CRUZ, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3526-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUES FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2042, y doña PEREGRINA GOÑEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3521-v.ab.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FRANZETTI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José P. Varela número 14 a, y doña CLEMENTINA PEDRINELLI, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3536-v.ab.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENTINO MARCHISIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Pantanoso, y doña ARMANDA DOMINGA BORDENAVE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3532-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6036-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Víctor López Wedekind, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fox de Schlapkohl, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-6009-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gatto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.14-6008-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Tomás Pérez, se ha presentado doña Eugenia Pérez, solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que comprendía los bienes que le correspondieron en la partición efectuada con motivo del fallecimiento de su señor padre don Tomás Pérez, y en cuyos bienes figura la finca sita en la Unión, calle 18 de Julio números 117 y 119, antes, hoy 8 de Octubre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, a fin de que todo el que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.14-6007-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Codari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.
Ab.14-6012-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.14-6017-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cresa de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.14-6035-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presneten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.14-6034-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Simón Laborde y doña Juana María Arias de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Ab.14-6011-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Dolores Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo,

Abril 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6022-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nacianceno Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6019-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Luis Mattos da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de casamiento de Luis Mattos da Silva con Balbina Ignacia Pereira, por aparecer el nombre de los contrayentes como Luis Matos y Balbina Pereira; en la de bautismo de Francisca, en que aparece el nombre y apellido de su padre como Luis Matos Junior, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Pedro, en la que se nombra al padre como Luis de Matos, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Juan Fulgencio, en que los padres aparecen con los nombres de Luis Matos y Balbina Pereira, en vez de los que quedan establecidos; en la de bautismo de Emilia Jacinta, esos padres dicen llamarse Luis de Matos y Balbina Ferreira, en vez de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira, y en la de bautismo de José Liborio, en que se dice ser hijo de Luis de Matos Junior y Balbina Pereira, en lugar de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6020-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.14-6024-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Guardia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6028-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pons de Thévenet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6030-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o don Juan A. Braga y de doña Mauricia Pereira de Braga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.14-6029-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Andrea Falcón de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 10 de 1920. — Felipe A. Braga, Escribano Público.

Ab.14-6026-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Durán para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Pilar Ruiz, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que a los efectos de derecho se ha señalado la audiencia del día 28 de Abril del corriente año, a las 11 horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación.—Treinta y Tres, Marzo 15 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-6038-v.ab.24.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Recinto número 461 bis. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso a la escribanía del señor José S. Gascue; calle Sarandí número 510. — Montevideo, Abril 12 de 1920.—Manuel Touriño.

Ab.14-6018-v.my.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Treinta y Tres (6.a sección) bajo la razón social de Antonio González y Compañía, se ha retirado el socio don Domingo García, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio González Méndez y José María García. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Antonio González y Compañía. — Domingo García.

Ab.14-6023-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio, y al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico don Ignacio Frades la farmacia "Justicia", de nuestra propiedad, situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1384, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —Angueira y Compañía.

Ab.14-6025-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Mariño el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Piedras número 192. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —José Tomé.

Ab.14-6027-v.my.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Silverio Irache Luzardo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y billar sita en la calle General Artigas (ex Daymán) y Montevideo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril de 1920. —Jacinto Ferreira.

Ab.14-6031-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo procederé a disolver la sociedad que he tenido establecida en esta ciudad con don Luis Vallis, relativa a la explotación del comercio en el ramo de fabricación de boquillas para primus, etc., etc., y al mismo tiempo hago saber que procederé por ante el escribano don Mario Henón, y con don Antonio H. Vaccaro a formalizar un contrato de sociedad con objeto de explotar el comercio en el ramo de herrajes, arandelas, etc., etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 14 de 1920. — Aníbal Dusi.

Ab.14-6033-v.my.5.

Disolución de sociedad

El 23 de Diciembre de 1919, ante el escribano Bernardino Real, hemos disuelto la sociedad comercial de capital e industria que habíamos constituído ante el mismo escribano el 21 de Agosto de 1918. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Treinta y Tres Febrero 27 de 1920. — Francisco Martínez. — José Gallo.

Ab.14-6037-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el día 10 del corriente por el escribano Enrique Segovia y Graña quedó disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones comerciales en general giraba en esta plaza bajo la razón de Juncosa Hermanos y constituída por los suscriptos, José Rumualdo y Julio Miguel Juncosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el prenombrado José Rumualdo Juncosa. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Julio M. Juncosa. — José R. Juncosa.

Ab.14-6039-v.my.5.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que don Nicolás Monjo ha prometido vender a los señores Juan Arbós y Bartolomé Colomar el negocio de zapatería con todas sus existencias, sito en la calle Rivera número 2050, esquina a la de Defensa. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Monjo, se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la escritura de venta, quedando los compradores desligados de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Nicolás Monjo. — Bartolomé Colomar. — Juan Arbós.

Ab.14-6016-v.my.5.

IMPRENTA NACIONAL